

XORNADAS DO IDEGA · 6

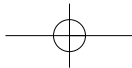
COORDENADORES:

CINECLUBE COMPOSTELA
Universidade de Santiago de Compostela

ROSA MARIA VERDUGO MATÉS
Departamento de Economía Aplicada
Universidade de Santiago de Compostela

RUBÉN C. LOIS GONZÁLEZ
Departamento de Xeografía
Universidade de Santiago de Compostela

CINEMA E INMIGRACIÓN



CONSELLO EDITOR:

XOAQUÍN ALVAREZ CORBACHO

Dpto. Economía Aplicada.

MANUEL ANTELO SUAREZ

Dpto. Fundamentos da Análise Económica.

JUAN J. ARES FERNÁNDEZ

Dpto. Fundamentos da Análise Económica.

XESÚS LEOPOLDO BALBOA LÓPEZ

Dpto. Historia Contemporánea e América.

XOSÉ MANUEL BEIRAS TORRADO

Dpto. Economía Aplicada.

JOAM CARMONA BADÍA

Dpto. Historia e Institucións Económicas.

LUIS CASTAÑÓN LLAMAS

Dpto. Economía Aplicada.

MELCHOR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Dpto. Fundamentos da Análise Económica.

MANUEL FERNÁNDEZ GRELA

Dpto. Fundamentos da Análise Económica.

XOAQUÍN FERNÁNDEZ LEICEAGA

Dpto. Economía Aplicada.

LOURENZO FERNÁNDEZ PRIETO

Dpto. Historia Contemporánea e América.

CARLOS FERRÁS SEXTO

Dpto. Xeografía.

IGNACIO GARCÍA JURADO

Dpto. Estatística e Investigación Operativa.

M^a DO CARMO GARCÍA NEGRO

Dpto. Economía Aplicada.

XESÚS GIRÁLDEZ RIVERO

Dpto. Historia Económica.

WENCESLAO GONZÁLEZ MANTEIGA

Dpto. Estatística e Investigación Operativa.

MANUEL JORDÁN RODRÍGUEZ

Dpto. Economía Aplicada.

RUBÉN C. LOIS GONZÁLEZ

Dpto. Xeografía e Historia.

EDELMIRO LÓPEZ IGLESIAS

Dpto. Economía Aplicada.

XOSÉ ANTÓN LÓPEZ TABOADA

Dpto. Fundamentos da Análise Económica.

ALBERTO MEIXIDE VECINO

Dpto. Fundamentos da Análise Económica.

EMILIO PÉREZ TOURIÑO

Dpto. Economía Aplicada.

MIGUEL POUSA HERNÁNDEZ

Dpto. de Economía Aplicada.

CARLOS RICOY RIEGO

Dpto. Fundamentos da Análise Económica.

JOSÉ M^a DA ROCHA ALVAREZ

Dpto. Fundamentos da Análise Económica.

ROMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Dpto. Xeografía.

XAVIER ROJO SÁNCHEZ

Dpto. Economía Aplicada.

XOSÉ SANTOS SOLLÁ

Dpto. Xeografía.

FRANCISCO SINEIRO GARCÍA

Dpto. Economía Aplicada.

COORDENADORES DA EDICIÓN:

-Área de Análise Económica

Juan J. Ares Fernandez

-Área de Economía Aplicada

Manuel Jordán Rodríguez

-Área de Xeografía

Rubén C. Lois González

-Área de Historia

Lorenzo Fernández Prieto

ENTIDADES COLABORADORAS

Fundación Caixa Galicia

Consello Económico e Social de Galicia

Fundación Feiraco

Instituto de Estudos Económicos de

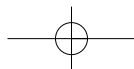
Galicia Pedro Barrié de la Maza

Caixanova

Edita: Servicio de Publicación da Universidade de Santiago de Compostela

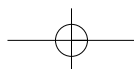
ISSN: 1579-5713

D.L.G.: C-1075-02



ÍNDICE

INTRODUÇÃO	5
Rosa Maria Verdugo Matés, Departamento de Economía Aplicada da USC	
Rubén C. Lois González, Departamento de Xeografía da USC	
EL SISTEMA LEGAL DE EXTRANJERÍA EN ESPAÑA: UN NUEVO APARTHEID "LIGHT"	13
Francisco Soláns Puyuelo	
Presidente da sección de estranxeiras do Colegio de Abogados de Valencia	
LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS EN EL MARCO DEL "DESORDEN MUNDIAL"	53
Décio Machado Flores	
Membro de Derechos para tod@s	
ASILO Y REFUGIO	69
María Ruiz Tormos	
Asesora Legal ACNUR	
IMIGRAÇÃO E MULTICULTURALISMO: APRENDER A VIVER COM AS DIFERENÇAS	85
Lígia Évora Ferreira	
CEMRI/Universidade Aberta de Lisboa	
MODELOS DE INTEGRAÇÃO SOCIAL DE IMIGRANTES NA GALIZA: O EXEMPLO DA COMUNIDADE CABO-VERDIANA DA MARINHA	95
Luzia Oca González	
Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro	
FILMES:	
THEO AGELOPOULOS: VIAXE A CITERA. PEGADAS POLO FIRME, PEGADAS POLA ALMA	121
Gonzalo Pallarés Castro	
Cineclube Compostela, Universidade de Santiago de Compostela	
JIM JARMUSCH: ESTRAÑOS NO PARAÍSO. NON ME CHAMES BELA . . .	127
X.Carlos Hidalgo Lomba	
Cineclube Compostela, Universidade de Santiago de Compostela	
SPIKE LEE: FAI O AXEITADO. DIALÉCTICA DO GUETO	131
Daniel Salgado	
Cineclube Compostela, Universidade de Santiago de Compostela	
R. W. FASSBINDER: A ÚLCERA DE SALEM. A TERCEIRA XERACIÓN RAINER WERWER FASSBINDER	135
Aurelio Castro Varela	
Cineclube Compostela, Universidade de Santiago de Compostela	



INTRODUÇÃO

O crescimento económico experimentado no Norte e Centro da Europa após a finalização da Segunda Guerra Mundial não teria sido possível sem o emprego de milhões de trabalhadores imigrantes, muitos deles procedentes do Sul do velho continente. Naquela altura, nos países da Europa mediterrânea as taxas de crescimento económico eram menores que naquelas economias enquanto as taxas de crescimento populacional eram maiores, o que impossibilitava empregar à totalidade da população potencialmente activa destes países e, ao mesmo tempo, favorecia a emigração para aquelas economias. Este modelo de crescimento económico capitalista europeu de pós-guerra entrou em crise após a subida dos preços do petróleo em 1973 -o que operou negativamente na procura de força de trabalho estrangeira- e só mostra sinais de recuperação a meados da década dos 80. Mas uma vez superada a conjuntura de crise, os fluxos migratórios intra-europeus não alcançaram a mesma intensidade do que no passado. Dois factores explicam este facto: por um lado, o crescimento económico dos países receptores foi menos intenso e, portanto, também foram menores os requerimentos de trabalhadores estrangeiros. Por outro lado, as mudanças económicas, políticas e sociais que ocorreram nos estados do Sul da Europa favoreceram a permanência dos autóctones.

Em qualquer caso, os países da Europa comunitária não deixaram de ser receptores netos de imigrantes. Nesse sentido, as estatísticas da OCDE indicam que na última década do século XX o número de estrangeiros a residir legalmente na União Europeia incrementou-se de 6 a 11 milhões. Os dados publicados pela OCDE permitem observar algumas mudanças nos recentes fluxos migratórios que têm como destino o velho continente, sendo uma das mais salientáveis o facto de ser na actualidade os estados do Sul da Europa -em concreto, o espanhol, o

português e o italiano- os que registam as maiores chegadas de imigrantes. No caso do Estado espanhol podemos destacar duas variáveis explicativas, uma de tipo legislativo e outra de tipo económico. Relativamente à primeira, temos de falar na existência de um quadro legislativo em matéria de estrangeiros que, até o ano 2001, era muito mais permissivo com a entrada e permanência de imigrantes que no resto dos países europeus tradicionalmente receptores. No que diz respeito à segunda, a aparição de postos de trabalho na agricultura (sobretudo na mediterrânea) e na construção que, pelas suas características (baixos salários, horários sem fim, elevada temporalidade e mobilidade geográfica, etc.) afastou a população espanhola e atraiu a trabalhadores estrangeiros, que mesmo nessas condições foram capazes de melhorar o seu padrão de vida relativamente aos seus países de origem.

Outras duas mudanças experimentadas pela imigração no Estado espanhol nesta última década são a alteração dos países de origem dos imigrantes e o aumento da irregularidade. No que diz respeito aos países de procedência dos imigrantes, assistimos a um recente mas radical giro. De facto, segundo dados da OCDE, na primeira metade da década dos 90 mais da metade dos estrangeiros a residir no território espanhol procediam de países da Europa comunitária enquanto no ano 2000 estas nacionalidades reduzem a sua participação percentual a favor dos marroquinos. Dados mais recentes, como os publicados no ano passado pelo *Ministerio de Interior*, sinalam o domínio das procedências latino-americanas. Relativamente à irregularidade, temos de indicar que as cifras publicadas pelos organismos institucionais, como a OCDE, referem-se a imigrantes que residem legalmente em território espanhol. Sem embargo, segundo o *Padrón de Habitantes* do *Instituto Nacional de Estadística*, em que se inscrevem a maioria dos estrangeiros em situação irregular, contabilizava no mês de Janeiro de 2001 mais de um milhão trezentos mil estrangeiros, quinhentos mil mais que os registados pela OCDE. Na nossa opinião, é a própria legislação em matéria de estrangeiros a

que fomenta a irregularidade: estes imigrantes entram no território espanhol legalmente, mas quando os seus permisos de trabalho caducam optam pela clandestinidade antes que regressar ao seu país, porque sabem que é muito mais difícil conseguir desde os seus países de origem a documentação necessária para volver trabalhar aqui que esperar um processo de regularização que legalize a sua situação.

As reformas legislativas em matéria de estrangeiros aprovadas nos diferentes estados da União Europeia influenciaram de forma decisiva a quantidade e a qualidade dos fluxos migratórios de nestes países. No caso espanhol, até o ano de 1985 a legislação em matéria de estrangeiros estava constituída por uma ampla coleção de Decretos-Lei que se solapavam, ao que havia que acrescentar circulares internas sobre concessão, denegação, anulação de permisos e expulsão de estrangeiros e, portanto, a legislação caracterizava-se por carecer de categoria de lei. O reduzido número de estrangeiros a residir no território espanhol nessa altura, a maioria deles turistas-residentes ou estudantes, explica esta situação. Posteriormente, a entrada espanhola na CEE no ano 1986 obriga a aprovar a Lei Orgânica 7/85, de *Direitos e Liberdades dos Estrangeiros no Estado espanhol*, de 1 de Julho. Posteriormente, o Estado espanhol assina os Acordos de Schengen no 1991 e estes entram em vigor em 1995. Em definitivo, a resposta do Estado espanhol, e do resto dos países comunitários europeus, à intensificação dos fluxos de entrada foi a aprovação de medidas legislativas que endureceram os requisitos de entrada e permanência dos estrangeiros e diminuíram os seus direitos e liberdades. Recentemente, a mudança de partido no parlamento espanhol no mês de Março de 2004 alterou a política em matéria de estrangeiros. Neste sentido, levou-se a cabo um processo de regularização de estrangeiros, que não esteve isento de críticas de todo tipo. Alguns países europeus, como Alemanha, criticaram a regularização porque consideravam que ia operar como “efeito chamada” sobre os países emissores. Noutro extremo, diversos sindicatos e associações de

imigrantes sinalavam que os requisitos que deviam de cumprir os candidatos para a sua regularização ia deixar fora do processo a um grande número de imigrantes. Em qualquer caso, podemos apontar como elemento positivo o facto de que o governo reconhece oficialmente a existência de irregularidade e a necessidade de combati-la.

O motivo que nos guiou para a realização das jornadas do IDEGA “Cinema e inmigración” foi reflexionar sobre os fluxos migratórios actuais na Europa comunitária e, nomeadamente, no Estado espanhol. Nestas jornadas tratamos alguns dos aspectos da imigração combinando as conferências magistrais, os debates e a projecção de filmes. A publicação que agora apresentamos inclui as cinco conferências que fôrom objecto de exposição e debate e as recensões críticas de quatro dos sete filmes que fôrom projectados nas jornadas.

Francisco Poyuelo, Presidente da *Sección de Extranjería del Colegio de Abogados de Valencia*, estrutura a sua comunicação em três partes. Na primeira analisa o acesso dos imigrantes à administração de justiça e, em concreto, fala nas dificuldades que têm os imigrantes para exercer o reconhecido direito de “justiça gratuita”. Na segunda parte examina o papel outorgado na legislação em matéria de imigração à polícia, a saber, o de perseguir de forma implacável ao “ilegal” como inimigo público. E na terceira parte comenta os parâmetros gerais da política migratória espanhola, que na sua opinião som a contenção (através da política de controlo de fluxos) e a repressão (onde as expulsões jogam um papel central). Nesta comunicação Francisco Poyuelo sintetiza as mudanças legislativas em matéria de imigração operadas no Estado espanhol e aporta uma grande quantidade de informação extraída do seu trabalho diário com os imigrantes, o que dá ao texto um carácter científico e, ao mesmo tempo, dota-o de uma grande humanidade.

Décio Machado, membro da associação *Derechos para tod@s*, elabora um resumo histórico das migrações internacionais para centrar a sua análise nas actuais. A

grandes traços, o autor indica-nos que os países europeus já começaram nos anos 30 a proteger a mam de obra nacional frente à estrangeira, e continuáram esta política acrescentando a lógica da protecção dos valores nacionais nos anos 40. Desde a década dos 70 incluíram como novo argumento de rejeitamento do estrangeiro a crise do Estado do Bemestar e nos 90 a problemática da segurança. O autor também formula a seguinte contradição: a economia de mercado basea-se no livre movimento de factores (trabalho e capital) enquanto as políticas migratórias restringem a mobilidade do factor trabalho. Finalmente, segundo Décio Machado, as políticas internacionais devem basear-se no interesse nacional, mas também nos direitos humanos e na harmonia das relações internacionais. Trás umha primeira leitura do seu texto poderíamos pensar que o autor tem umha atitude pessimista mas, mui ao contrário, as suas críticas às políticas migratórias internacionais vam acompanhadas de possíveis soluções, o que dá ao leitor motivos para o optimismo.

A situação actual do asilo e o refúgio a nível internacional é examinado por Maria Ruiz, assessora legal do ACNUR (Alto Comissariado das Nações Unidas para os Refugiados). A sua comunicação começa com umha breve história da vida do ACNUR. A continuação, comenta a situação geral do refúgio no mundo, sendo um dos dados mais destacáveis que os países mais pobres seguem sendo os principais emissores e receptores de asilados e refugiados. Posteriormente, centra-se no Estado espanhol, que abre a sua delegação de ACNUR no ano 1979, e comenta aspectos como o re-assentamento e a protecção social dos refugiados. Para finalizar, fala nos desafios actuais e no futuro da protecção dos refugiados no território espanhol.

Lígia Ferreira e Luzia Oca avaliam as políticas de integração dos imigrantes. Lígia Ferreira, *investigadora do CEMRI (Centro de Estudos da Migrações e das Relações Interculturais) da Universidade Aberta de Lisboa*, fala no pluralismo existente nos denominados discursos da diferença, a saber, a discriminação e a diversidade. A discriminação aparece quando a diferença se transforma em

desigualdade enquanto o segundo surge quando a diferença se identifica com uma marca de singularidade. Pola sua parte, Luzia Oca, *professora da Universidade de Trás-Os-Montes e Alto Douro*, analisa a integração do grupo de imigrantes mais antigo estabelecido na Galiza, os cabo-verdianos que chegam à Marinha lucense na década dos 70. Inicia o seu estudo examinando o conceito de integração e os modelos de gestão da convivência. Posteriormente, analisa o colectivo mencionado resumindo o seu assentamento e comentando os programas de integração desenvolvidos. Esta análise está enriquecida por dados recompilados durante o seu trabalho no Projecto BOGABANTE. Para finalizar analisa, através de diferentes notícias dos jornais, a imagem negativa criada entorno ao colectivo cabo-verdiano na Galiza.

Finalmente, apresentamos a recensão de quatro dos sete filmes projectados durante as jornadas. Gonzalo Pallarés trata o tema do asilo através do filme “Viaxe a Citera” de Theo Angelopoulos. Xosé Carlos Fidalgo analisa a integração a través do filme “Estranhos o Paraíso” de Jim Jarmusch. A temática do multiculturalismo foi tratada em dois filmes. O primeiro, “Faio o que debas”, de Spike Lee é comentado por Daniel Salgado. O segundo, “O medo devora a alma”, de Rainer W. Fassbinder, por Aurelio Castro. Além destes filmes, fôrom projectados outros três¹ e Manuel González realizou uma selecção de filmes, todos da sua colecção particular, relativos ao papel jogado polo emigrante galego no cinema dos diferentes países de América do Sul, uma imagem a dos galegos não isenta dos mesmos preconceitos que hoje os galegos têm dos imigrantes que moram no nosso País.

Para finalizar queremos agradecer à Faculdade de Ciências Económicas e Empresariais da Universidade de Santiago de Compostela e ao IDEGA -e mui

¹ Trata-se de: “O inmigrante” (The Inmigrant, Charles S. Chaplin, EUA, 1917), “O sal da Terra” (SALT of the Earth, Herbert J. Biberman, EUA, 1954) e “L’América” (Lamerica, Gianni Amelio, Francia /Italia, 1994).

especialmente ao seu director Edelmiro López e ao chefe de negociado Delfin Pérez- todo o apoio administrativo, técnico e económico prestado para a realização destas jornadas. Assim mesmo, é de salientar a colaboração desinteressada de todos os participantes, tanto dos conferencistas que gratuitamente nos deleitáram com os seus conhecimentos como dos membros do Cineclube Compostela, que se encarregáram de seleccionar, conseguir e projectar os filmes. Para os coordenadores fica a satisfação de ter contribuído à difusão do conhecimento da imigração.

Rosa Maria Verdugo Matés

Rubén C. Lois González

**EL SISTEMA LEGAL DE EXTRANJERIA EN ESPAÑA:
UN NUEVO APARTHEID “LIGHT”**

Francisco Soláns Puyuelo

Presidente da sección de estranjería do Colegio de Abogados de Valencia

Dirección: Calle Padilla, 5, puerta 10, 46.001-Valencia

Teléfono: 96 352 56 81

Fax: 96 394 50 84

Correo Electrónico: fsolansp@ya.com

El contenido de estas páginas pretende ilustrar cómo el ejercicio de derechos, del nivel que se quiera, por parte de los inmigrantes en España, constituye una carrera de obstáculos, cuando no una discriminación legalmente consagrada, destinada a establecer un sistema global de discriminación y de minoración de derechos de los inmigrantes, una suerte de “apartheid”. Las dificultades para el acceso a la administración de justicia, la política de tratamiento policial de la inmigración, desde la óptica de la contención y la represión del fenómeno se han visto reforzadas por las reformas legales que a través de la Ley Orgánica 8/2000, la Ley Orgánica 11/2003 y la Ley Orgánica 14/2003 han tenido como clara intención la construcción de un sistema de discriminación en derechos civiles básicos, discriminación penal y discriminación administrativa, desde las cuales es imposible una política seria de integración social, la cual sólo puede afrontarse como un “contrato” cuyo contenido mutuo gire en torno a los derechos humanos.

I. EL ACCESO DE LOS INMIGRANTES A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El acceso a la Administración de Justicia, en cualquiera de las jurisdicciones o en cualquiera de las posiciones que pueda asumir el inmigrante -en principio, no aparece ninguna limitación que impida ser demandante o demandado, acusador o acusado a un inmigrante, aunque luego veremos que, según su posición administrativa, sí comienzan a concurrir limitaciones- se debe exponer en estos momentos no desde la perspectiva del comentario jurídico neutral, sino desde una inevitable visión crítica del cúmulo de problemas que -unas veces premeditadamente buscados, otras permitidos- se aglomeran al paso del extranjero hacia las instituciones de Justicia que funcionan en nuestro país.

Resulta obligatorio, para no engañar al lector y no engañarse a uno mismo, mostrar a las claras desde el principio aquellas perspectivas ideológicas desde las que se

exponen las ideas que vamos a desarrollar. Así, y sin extendernos en ello, es opinión del autor de estas líneas que la actual frontera trazada entre “legales” e “ilegales” excede con mucho los límites que le exige la adecuación al tratamiento de una mera infracción administrativa. El llamado “ilegal” no es más que una persona que desarrolla una actividad sin el permiso o licencia preceptiva, y si ello puede justificar una aplicación proporcionada y limitada de los mecanismos sancionadores de la Ley, para nada puede fundar la estigmatización, la persecución, la negación de derechos que ninguna relación tiene con la infracción cometida. Parafraseando a Concepción Arenal, no existe el ilegal, existe la infracción administrativa de una persona que se encuentra residiendo en territorio español sin permiso para ello.

El actual sistema, sin embargo, se funda en una gran falacia: evitando los principios del Derecho Penal clásico, el Estado ha convertido en sus enemigos no a quienes vulneran derechos fundamentales de terceros o cometen conductas graves, sino a quienes se atreven a enfrentarse a una autoridad genérica de la Administración. Sin llegar a la osadía de incluir en el Código Penal la residencia sin permiso, juega en la frontera a su conveniencia y aplican un Derecho Administrativo atípico cargado de elementos represivos -privación de libertad, utilización de fuerzas policiales, gravedad de las sanciones- propios del Derecho Penal, pero ausentes del procedimiento y de los mecanismos de toma de decisión casi todas las garantías que le son propias.

Para concretar en el tema que nos ocupa, la mayoría de los problemas de acceso a la Justicia por parte de los inmigrantes en España obedecerán a dos vectores ideológicos fundamentales e igualmente perversos:

- 1.- La concepción de la inmigración desde el manido “efecto llamada” llevara a la elaboración de estrategias de tratamiento del inmigrante -de todo inmigrante pero especialmente del considerado “ilegal”- que incluyan el maltrato, el desprecio, y la búsqueda premeditada de su desintegración y su

pérdida de calidad de vida, como mínimo desde la pasividad y el mirar hacia otro lado, como medio de contener el fenómeno migratorio.

2.- La concepción de la inmigración como un peligro para el orden público lleva a enfrentarla con mentalidad de guerra, en la que “todo vale”, de forma que el discurso diferenciador entre “legales” e “ilegales” inaugurado por el Gobierno español desde una curiosa interpretación de los Acuerdos de Tampere² justifica para esta mentalidad el que se restrinjan derechos tales como los relativos al acceso a la Tutela Judicial Efectiva, asistencia letrada, defensa, etc.

I.1. EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA GRATUITA. EL TURNO DE OFICIO

Nuestro sistema y ordenamiento jurídico, a la hora de afrontar los instrumentos necesarios para acceder al *proceso*, parten de determinadas bases: a) la asunción de la propia complejidad del ordenamiento, b) lo intrincado que puede llegar a resultar esa ordenación de mecanismos en los que se instituyen los distintos procesos judiciales (a los que deben añadirse cada día más los procedimientos administrativos) y c) en consecuencia del aserto implícito de que no existe defensa efectiva ni representación ante los Tribunales si ésta no está debidamente cualificada. Con contadas excepciones³ sólo abogados debidamente colegiados

² Dichos Acuerdos hacen un llamamiento a elevar el estatus de derechos de los inmigrantes legales. Es evidente que la interpretación inmediata de ello es modificar las leyes para mejorar derechos. Sin embargo, el Gobierno esgrimió estos acuerdos como coartada europea para modificar las leyes para restringir derechos que los residentes sin permiso tenían reconocidos en su calidad de personas, sin tocar (o de paso restringiendo aun más), los de los inmigrantes legales.

³ En ese sentido, fue una novedad no poco criticada la del proceso monitorio de la Ley de Enjuiciamiento Civil Ley 1/2000 de 7 de enero, que permite su desarrollo sin necesidad de asistencia letrada ni representación por procurador. La representación misma por procurador es una figura discutida y ya prácticamente desaparecida en la jurisdicción

pueden ejercer la dirección letrada de un proceso judicial, e incluso la Ley establece el derecho de asistencia letrada en algunos expedientes administrativos⁴. Antes de entrar a valorar los problemas que plantea el acceso directo a la Administración de Justicia, debemos ver pues los que se plantean en el paso previo a ese acceso, cual es poder tener quién te represente y defienda técnicamente, máxime cuando ello es preceptivo en la mayor parte de procesos.

El artículo 2 de la Ley 1/96 de regulación del Turno de Oficio, inauguró lo que con leves variaciones ha sido una tendencia restrictiva en que “el ilegal” se vea impedido de acceder a este elemento esencial de acceso a la Justicia. Resulta obvio decir que, si bien el sistema legal español se basa en reservar el acceso gratuito a la asistencia letrada y a la representación por procurador sólo a aquellos que demuestren una situación de “pobreza” o de falta de medios que le haga prácticamente imposible asumir el gasto que conllevan los honorarios de los profesionales encargados de tal tarea, y por tanto es un sistema ya de por sí limitado, en el contexto social en que hablamos, el “inmigrante”, y más si en principio se encuentra en situación irregular, es alguien en quien sólo en muy raras ocasiones esa limitación de principio va a poder tener efectos negativos por el hecho de que se encuentre en una favorable situación económica que justifique la negativa a asignarle un abogado de oficio.

laboral, y asumida por el letrado en una única persona en los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En los Juzgados de lo Social, donde se supone una menor complejidad del proceso, la defensa puede ser desarrollada por graduados sociales y no sólo por abogados, que sí actúan en solitario ante las Salas de lo Social de los TSJ. En la jurisdicción penal la figura del procurador tiene una intervención mínima, no así la del letrado, cuya ausencia sólo se permite en los juicios de faltas.

⁴ El caso que más vamos a tener en cuenta va a ser el previsto en el artículo 22 de la LO 4/2000 reformada por la LO 8/2000 de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LOEX) que establece ese derecho para todo expediente que pueda llevar a la expulsión, denegación de entrada, o devolución de un extranjero, derecho que, como veremos más adelante, se incumple sistemáticamente con los polizones.

El miedo a incurrir en absoluta y manifiesta inconstitucionalidad⁵ ha impedido que la limitación alcanzara a todas las situaciones, quedando a salvo los procedimientos de expulsión, los relativos al asilo (de otra forma se incumplirían convenios internacionales en la materia) y los de la jurisdicción penal. Después la práctica ha determinado que también cuando se determine si es legal o ilegal (denegaciones de permiso) se tiene derecho a la asistencia en la jurisdicción contenciosa.

Tras ello, el artículo 20 de la LO 4/2000 de 11 de enero amplió el derecho hasta la igualdad completa con los españoles a los extranjeros residentes y a los empadronados, con lo cual la limitación anterior quedaba en la práctica casi anulada, dejando fuera del derecho únicamente a los no residentes legales que además no se hubieran empadronado. La inscripción en el padrón fue un instrumento muy utilizado por la LO 4/2000, pese al carácter estadístico de éste consagrado por la Ley del Padrón de 1999, que sin embargo había supuesto un avance claro pues había abierto las puertas de los censos de población también a los residentes sin permiso.

Sin embargo, la ampliación del derecho duró apenas un año, y el artículo 22 de la misma ley, tras su reforma por la LO 8/2000 de 22 de diciembre, volvió a restringir la plena igualdad sólo a los residentes, limitando el derecho a los residentes sin permiso únicamente a procedimientos de asilo, expulsión, devolución, etc.

Esto supone que ningún pleito civil, en los que además es casi generalmente preceptiva la asistencia letrada, podía ser instado antes de la Sentencia de 23 de mayo de 2003 del TCO, o incluso ni tan siquiera podía personarse y defenderse en

⁵ Decimos absoluta y manifiesta porque entendemos, junto con la Oficina del Defensor del Pueblo al interponer recurso de inconstitucionalidad contra dicho precepto de la Ley, que de todos modos y aunque no sea absoluta, la negación de la asistencia jurídica gratuita en determinados procesos sigue vulnerando derechos fundamentales. Dicho recurso de inconstitucionalidad tuvo un clamoroso éxito, siendo estimado por el Tribunal Constitucional en Sentencia de 22 de mayo de 2003, proclamando la universalidad del derecho de Tutela Judicial Efectiva y cómo forma parte de ese derecho el de contar con una defensa letrada de oficio para todo tipo de procesos.

caso de ser demandado, un extranjero que se encontrara en España, por el hecho de hacerlo sin permiso administrativo. Nótese la incoherencia de mezclar derechos civiles con situación administrativa. ¿Acaso por el hecho de estar en el país sin permiso dejan de ser injustos cuantos abusos pueda cometer el propietario de la vivienda en la que se viva arrendado; acaso uno no puede ser víctima de una práctica comercial engañosa, no compra o tiene capacidad de vender cosas...? En el actual contexto de problemática de vivienda sobre todo para los inmigrantes un importante colectivo de éstos se ve impedido de defenderse en asuntos de desahucio de vivienda, reclamaciones de arras o fianzas, etc. ¿Qué pasa si una mujer maltratada extranjera y sin permiso de residencia pide una separación de su marido y posiblemente unas medidas provisionales? Según la Ley el Juez deberá exigirle ser defendida y representada por abogado y procurador, pero no podría otorgársele de oficio, por lo que si no podía pagarlo, los Tribunales se abstendrían de actuar por esta importante vía de naturaleza civil.

Asimismo, y frente a la tendencia jurisprudencial de ir reconociendo el acceso a derechos laborales a los inmigrantes irregulares pese a su exclusión del Estatuto de los Trabajadores (artículo 2), tampoco podrían contar con asistencia letrada en lo laboral: esta tendencia no hace sino ampliar (recientemente la Sala de lo Social del TSJ de Cataluña ha reconocido incluso un derecho a indemnización por despido improcedente a un trabajador sin permiso) el ámbito de la protección social a los trabajadores en situación irregular, bajo el argumento realista de que pese a que formalmente puedan no ser considerados trabajadores, la relación que se establece de prestación retribuida, ajena y dependiente de hecho es evidentemente una relación laboral. Sin embargo, la Ley pretendía que no pudieran acudir asistidos de un abogado de oficio. La acusación de que la inmigración ilegal es algo no sólo no impedido, sino fomentado desde los poderes del Estado para facilitar una bolsa de mano de obra “semi-esclava”, indefensa y dócil, cobra valor con el mantenimiento de esa exclusión.

En la jurisdicción contencioso-administrativa la intervención de los extranjeros girará sobre todo para defenderse de expedientes de expulsión y de denegación de permisos que conformarían una situación legal, lo que se ha incluido en la práctica en el derecho. Sin embargo, otras muchas cuestiones quedan fuera de tal ámbito: multas y sanciones que no conlleven la expulsión (de tráfico o municipales, por ejemplo), la denegación de una tarjeta sanitaria por la Consellería, no podría ser recurrida por un abogado de oficio, etc.

La doctrina ha apuntado a la más que probable inconstitucionalidad de cualquier limitación del derecho a la asistencia jurídica gratuita como concreción del derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24 CE) y a la gratuidad de la Justicia, dado que el abogado es también agente de la Justicia, y el derecho a una defensa gratuita si se carece de medios forma parte de este derecho. El recurso interpuesto por el Defensor del Pueblo contra el artículo 2 de la Ley 1/96 ha sido resuelto afortunadamente con la estimación (la ya citada STCO de 23 de mayo de 2003) y la anulación de las limitaciones que se imponían a ese derecho.

I.1.1. La denegación de asistencia letrada a Polizones que llegan a puertos españoles

La falta de reconocimiento del derecho a asistencia letrada no sería tan sangrante si no se cayera en la postura hipócrita de denegarlo incluso en contra de lo reconocido en tan restrictiva ley. Pese a todo lo dicho del artículo 22 de la Ley, lo cierto es que el mismo es muy claro al decir: *“Los extranjeros que se hallen en España y que carezcan de recursos económicos suficientes según los criterios establecidos en la normativa de asistencia jurídica gratuita tienen derecho a ésta en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, a su devolución o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de asilo”*.

Sin embargo, cada vez que llega un barco a un puerto español⁶, con uno o varios polizones a bordo, se oculta premeditadamente su presencia al turno de oficio y a los medios de comunicación, a los que sólo se comunica cuando el barco ha vuelto a zarpar o está a punto de ello. No cuentan de esa manera con asistencia alguna ni de letrado ni de intérprete.

La excusa que da la Administración es que el artículo de la Ley dice “los extranjeros que se hallen en España...”, y un polizón en puerto español pero a bordo de un barco de otra bandera no está en España -según aducen- y por tanto no tiene ese derecho. También se dice que como un barco siempre está de paso no se sabe si el extranjero quiere entrar en España o seguir viaje si no lo expresa claramente a la Policía, por lo tanto no se le abre expediente y resolución de devolución o retorno, y por tanto no tiene derecho al abogado.

Independientemente de que nos consta que ni siquiera cuando se trata de un barco de bandera española que haga una ruta fija de dos destinos se ha llamado al abogado del turno de oficio, y que parece clara la naturaleza de burda excusa de esas afirmaciones, dedicaremos algún espacio a rebatirlas:

- La territorialidad extranjera de un barco de bandera de otro estado no es sino una ficción jurídica cuya extensión alcanza únicamente a efectos civiles, pero que no alcanza ni puede alcanzar a efectos de orden público o de derechos fundamentales. A esos efectos, desde el mismo momento en que el barco entra en aguas territoriales españolas queda sometido a las leyes penales, de orden público y constitucionales españolas. La excusa no resiste

⁶ Valencia y Sagunto son puertos con una especial incidencia en ese problema: la industria del mueble valenciana hace que estos sean puertos con un amplio mercado de maderas tropicales, es decir, de barcos procedentes de zonas cargadas de conflictos bélicos de importancia (Liberia, Sierra Leona...) o con problemas políticos graves. Además existe un tráfico de mercancías continuado con los países del Magreb y todo el norte de África. La llegada de polizones, con o sin la connivencia de la tripulación, es así ciertamente frecuente, pese a que la ocultación administrativa hace casi imposible facilitar cifras.

la objeción de que si de lo que se trata es de acceder a un alijo de sustancias prohibidas a nadie se le ocurriría decirle al juez o la policía que no pueden entrar porque es territorio de otro estado. Pero si de lo que se trata es de garantizar los derechos fundamentales de un ser humano...

- Sobre la segunda, resulta clara la naturaleza extensiva y de garantía jurídica que tiene el derecho a asistencia letrada. Por tanto, la mera duda o la mera existencia de indicios que puedan hacer pensar que existe una intención de entrar en España deben hacer dar el tratamiento propio de una petición formalmente presentada. La presencia del abogado debe darse en toda ocasión, aunque sólo sea para que el polizón pueda expresar libremente, sin presiones, sin manipulaciones y sin subterfugios su voluntad de seguir viaje hacia otro lugar, en cuyo caso sí sería procedente abstenerse de cualquier expediente. Además de que un polizón en un barco es una situación ilegal que sólo se resuelve con la bajada del polizón en el primer puerto, por lo que hay una presunción a favor de la voluntad -si no propia, sí de la Ley- de que esa persona baje del barco, bien para su repatriación por medios dignos, bien para su acogida.

Lo que trasluce esta situación no es más que una interpretación torticera y a conveniencia por parte de la Administración de la Ley y de los Derechos Fundamentales, y un vergonzoso desprecio por los derechos humanos más elementales, impropio de un estado democrático. La “guerra” contra la inmigración ilegal de la que hablábamos al principio de este artículo no respeta siquiera los códigos mínimos de respeto por la vida humana. Debe tenerse en cuenta que el polizón oculto es alguien oficialmente inexistente, alguien sobre el que cualquier desalmado podrá actuar con total y absoluta impunidad. Los distintos gobiernos que se han enfrentado a este problema demuestran de esta manera estar más preocupado por proteger sus fronteras del “acoso” de unos cuantos desgraciados que de proteger vidas humanas, de presentarse a la opinión pública con el cartel del

éxito de una inexistente política migratoria sin importar los costes morales de semejante objetivo⁷.

I. 2. LA EXPERIENCIA GENERAL DEL TURNO DE OFICIO DE EXTRANJERIA EN VALENCIA

La creación del turno especial de extranjería nace, en primer lugar como consecuencia de la iniciativa de otros colegios (Zaragoza, Barna, Madrid, etc.) que han desarrollado esa iniciativa. También aprendiendo de los errores de esos compañeros, pero sobre todo de la constatación de que este es un campo muy específico, duro, en el que se requiere una experiencia y una formación clara en la materia.

Antes de la creación del turno la mayor parte de abogados se limitaba a “acompañar” al extranjero en un procedimiento que no entendían ni el extranjero ni el abogado. En contadísimas ocasiones se presentaban alegaciones contra la incoación de una orden de expulsión que parecía inevitable, poquísimas veces se interponían recursos contra el internamiento, aunque hubiera fundamentos claros, y faltaba incluso claridad de dónde empezaban y hasta donde llegaban las funciones y obligaciones del letrado, que las más de las veces consideraba terminada su función con el término de la primera asistencia. Casi nunca se llegaba a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El turno de Valencia gira en torno a dos principios básicos: un esfuerzo permanente por la formación actualizada del abogado en la defensa del extranjero frente al expediente, y la unicidad y responsabilidad del abogado, de forma que desde el

⁷ Hace unos pocos días en Valencia recogimos a una persona del agua, afortunadamente todavía viva, aunque con un cuadro de hipotermia del que se recuperó pronto. ¿Será necesario sacar un muerto del agua para que la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Delegación de Valencia cumplan con los Derechos Humanos?

primer momento se convierte en responsable de todos los incidentes del expediente, siendo su obligación defender al extranjero hasta el Tribunal de Estrasburgo si fuere necesario. Es una persona lo que se defiende, no un caso.

Se cubren no sólo los expedientes sancionadores e internamiento, sino cualquier otro expediente que tenga que ver con la extranjería (denegaciones de permiso, renovación, exención de visado, resoluciones de retorno o devolución, etc., con la salvedad del asilo, que correspondería al Colegio de Madrid por ser competencia de la AN).

La puesta en marcha fue problemática durante el primer año: problemas en los juzgados, que no entendían la especialidad, problemas de reparto de competencias en casos en que concurrían causas penales y de extranjería, etc., que fueron resolviéndose poco a poco, resistencias de las autoridades policiales, que acostumbradas a abogados pasivos se enfrentaban con no poco nerviosismo a letrados más exigentes.

Por ello, la pertenencia al turno especial de extranjería está limitada con una serie de requisitos que garanticen un mínimo de calidad: un mínimo de seis años de ejercicio profesional y un concurso de méritos con un baremo en el que se contabiliza el currículum formativo (activo y pasivo), el conocimiento de idiomas y la experiencia profesional específica en la materia. El número de integrantes no supera en mucho el de treinta, lo que obliga a casi una guardia mensual. La remuneración es muy escasa, como todos los turnos de oficio, indignante si se compara con las normas de honorarios publicadas por el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados. Pese a ello, desde el principio se dejó claro que era obligación del letrado -salvo manifiesta insostenibilidad- la interposición de recurso de reforma (no pagado) y de apelación contra los autos de internamiento y alegaciones (pagadas sólo desde este año) contra incoación y propuesta. Asimismo es obligación del letrado asistir a una reunión mensual con carácter de seminario y puesta en común de experiencias.

El ámbito territorial es de momento el de Valencia y área metropolitana (Comisaría de Quart, Paterna y Mislata) y es el próximo reto, a afrontar este próximo año, la necesaria ampliación de la experiencia a todo el territorio del Colegio y de la Provincia.

El balance de actuación del turno creemos que debe ser valorado muy positivamente. Quizá lo más importante de la actuación del mismo ha sido terminar con la absoluta impunidad con que actuaba la Administración. No entraremos en cifras relativas a asuntos ganados, que sin duda nos favorecerían mucho⁸, sino en pensar que se ha conseguido someter al debido control judicial una actuación represiva de la Administración que venía quedando en un peligrosísimo vacío, lo que la hacía fuente de innumerables abusos.

I.2.1. Dificultades de acceso a la justicia directamente buscadas por la normativa

Ya la vieja LO 7/1985 cayó en un intolerable descaro en expresar cuál era y -aunque menos evidente sigue siendo- la voluntad del Gobierno de escapar del control judicial en estas cuestiones. El artículo 34, *ad finem* de aquella felizmente superada barbaridad que era la vieja Ley de Extranjería, nos regalaba con la siguiente perla: “*En ningún caso podrá acordarse la suspensión de las resoluciones administrativas adoptadas de conformidad con lo establecido en la presente Ley*”. O lo que es lo mismo: la Administración podrá hacer lo que le de la gana, y cuando el Tribunal Contencioso-Administrativo, a los dos o tres años, anule la expulsión del extranjero... ya nada efectivo podrá hacerse a su favor.

⁸ Sólo hay que pensar que, pese a lo evidente, un enorme cúmulo de expulsiones dictadas bajo el vigor de la derogada LO 7/1985, no se consideraban anuladas por la Administración, por lo que tuvieron que ser recurridas bajo el argumento de la retroactividad de la Ley más favorable. En esa tesitura, durante los años 2000 y 2001 se estimaron casi todas las demandas interpuestas.

Como no podía ser de otra manera, el Tribunal Constitucional declaró nulo tal inciso en la Sentencia de 7 de julio de 1987, 115/87, que resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra cuatro artículos de la Ley por el Defensor del Pueblo. El argumento, tras recoger pasada jurisprudencia que consagraba la validez del derecho a la Tutela Judicial Efectiva como derecho esencial de la persona humana, y por tanto sin diferencias entre extranjeros y nacionales, partía de que la posibilidad de suspender la efectividad de las resoluciones administrativas por parte de los Jueces forma parte asimismo del contenido esencial del derecho a la Tutela Judicial, pues de otra forma perdería su efectividad.

Sin embargo, la Administración nunca se quedó contenta con este duro correctivo. Siempre se ha buscado actuar con las manos libres, sin el “estorbo” que supone el tener que someterse al control de los Tribunales. A partir de entonces se acudió a la vía de hecho y se recurrió a la ejecutividad inmediata de las resoluciones administrativas para iniciar con los abogados auténticas carreras de obstáculos donde el derecho de la persona se decide en ver quién corre más: si el abogado en conseguir la cautelarísima o la policía en ejecutar la expulsión.

La incorporación a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de la posibilidad -que ya venía siendo aplicada por la práctica jurisprudencial- de dictar medidas de suspensión urgentísima de la ejecutividad de resoluciones administrativas, con un procedimiento en el que se decide a posteriori el mantenimiento o no de la medida, supuso un gran avance en la garantía al derecho a la tutela judicial efectiva para los extranjeros incurso en un expediente de expulsión.

Sin embargo, ni tan siquiera con eso las maniobras de la Administración por conseguir situarse por encima del control judicial han terminado. La estrategia frente a la que el defensor del extranjero debe estar avisado consiste en lo siguiente: las autoridades policiales controlan el expediente administrativo, el cual

termina con la resolución, inmediatamente ejecutiva. Para poder pedir la suspensión al Juez es necesario contar con una copia de la resolución, o al menos la seguridad de que la misma se ha dictado ya, lo cual no se conoce hasta la notificación, momento que cree decidir la policía. Digo “cree decidir” porque en el caso de un extranjero internado, ese internamiento se ha concedido precisamente con la finalidad principal de favorecer la eficacia del expediente, evitando que con una eventual huida el extranjero pueda eludir las necesarias notificaciones. Por tanto la obligación de la policía está en notificar al extranjero la expulsión inmediatamente, pues para eso lo tiene privado de libertad, sin que quepan excusas ha haber notificado más tarde.

Sin embargo, esa está siendo una práctica habitual, es decir, la de retener la notificación hasta momentos antes, preferentemente la tarde antes de la madrugada en que va a ser expulsado o en fin de semana, es decir, impidiendo al abogado acudir al Juez de lo contencioso para que dicte una medida cautelarísima de suspensión. No es infrecuente que el abogado se dirija al juez de lo contencioso a primera hora de la mañana del día siguiente en que se ha notificado la orden de expulsión y la respuesta del juzgado sea la de que ya no procede la medida pues el extranjero ha sido ya expulsado, y no es infrecuente en esos casos en que la diferencia entre la fecha de la resolución y la fecha de notificación sea de varios días, con lo que llama la atención la calma y tiempo que se toman para la notificación de algo tan grave como es una orden de expulsión y la celeridad que se dan para ejecutarla.

Otra característica de esta situación es que, pese a que reiteradamente se ha reclamado de la Administración, y así debe interpretarse del tenor del artículo 22 de la Ley cuando reconoce el derecho a la asistencia letrada en el procedimiento de expulsión, lo que supone el derecho a dicha asistencia en un momento tan crucial como es el de la notificación de la resolución, la policía realiza la notificación con un criterio meramente formalista, es decir, le entrega un papel al extranjero y le

dice que firme como que lo ha recibido. Sin abogado presente que le pueda explicar lo que dice el papel y, lo que aun es más grave, sin intérprete que le traduzca a su idioma la resolución que le impone su expulsión del país. De esa forma, se juega a la eficacia de las expulsiones por encima del más elemental derecho de defensa frente a las mismas. Se sitúa al extranjero objeto de la expulsión en una posición *kafkiana*, de monigote ignorante de lo que se está haciendo con él, ni porqué, ni para qué. Olvidando su condición de ser humano se le maneja como un mero objeto, un número más en las macabras estadísticas de expulsiones ejecutadas con las que se pavonea y vanagloria la cerril no-política inmigratoria del gobierno español.

Estas burdas maniobras para impedir el ejercicio de un derecho reconocido en la Constitución y las leyes entran ya dentro del ilícito penal⁹, camino en el que las prácticas administrativas abusivas a las que estamos asistiendo no nos dejarán más remedio que acudir. En ese sentido, la coordinación del Turno de Oficio de Extranjería de Valencia ya ha recomendado a sus miembros una línea de actuación para impedir estos abusos dirigidos directamente a provocar la indefensión de los extranjeros sujetos a expedientes de expulsión.

I.2.2. Problemas generados por las diferencias de idioma y cultura

Vistos los problemas para, simplemente acceder a la Administración de Justicia, reconozcamos que esos problemas no son absolutos: los inmigrantes que sean acusados de un delito, aquellos que tengan permiso en regla, o que vayan a ser expulsados -si es que cuentan con un abogado veloz- accederán a la tutela judicial, que será, como veremos, más o menos efectiva, según las circunstancias.

⁹ Artículo 542: “Incurrirá en pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años la autoridad o el funcionario público que, a sabiendas, impida a una persona el ejercicio de otros derechos cívicos reconocidos por la Constitución o las Leyes”.

Una vez el inmigrante ha accedido a la Justicia, no terminan ni mucho menos sus problemas. Salvo muy contadas experiencias, procedentes sobre todo del ámbito progresista de la magistratura, el poder judicial está adoleciendo de una alarmante falta de iniciativa a la hora de adaptar la preparación de los jueces y de las estructuras judiciales a esta nueva realidad social. La presencia del Derecho de Extranjería en los programas de acceso a la judicatura sigue siendo escasa y confusa, y pese a su cercanía y responsabilidad -o quizá precisamente por ella- con el problema, los jueces se muestran en ocasiones psicológicamente proclives a aceptar ciertas tesis de identificación acrítica entre inmigración y delincuencia que desde intereses poco confesables los medios de comunicación más proclives a la defensa del gobierno hacen sin rubor. A ello por supuesto no es ajeno el resto del personal relacionado con la Justicia, y las propias estructuras de administración presentan un déficit de preparación y de adaptación a la realidad. En estos momentos, no obstante, persisten una serie de problemas que atañen tanto al ámbito que manejamos desde el turno de oficio especial como a un acceso en general a la Administración de Justicia.

En Valencia los intérpretes dependen de una empresa de traducciones que tiene una contrata, a través de concurso público en plica cerrada, con la Consellería de Justicia. Es la misma empresa que tiene contratada el Ministerio del Interior para las actuaciones en Comisaría. Al ser plicas el precio es bajo, por lo que los intérpretes no están debidamente cualificados -en uno u otro idioma o a veces en ambos- y además no están contratados como intérpretes, sino sólo para prestar sus servicios por horas, con lo que nunca es su trabajo principal, sino un plus para cuando les llaman, bastante mal pagado. En esas condiciones las dificultades de comunicación y entendimiento con el justiciable son evidentes: los juicios que se deben aplazar o suspender por falta de intérprete, son sólo el menor de los problemas. El más grave sin duda es la tendencia instalada, no sólo en funcionarios policiales -donde es acusadísima y rayana en el descarado abuso, por lo que el

abogado debe ser exigente e incluso mostrarse rígido frente a las presiones policiales- de considerar que un mínimo conocimiento del castellano por parte del inmigrante es ya suficiente para enfrentarse a cualquier procedimiento, por mucho que se utilicen términos técnicos, o se le hable aprisa y corriendo. De esa forma se evita tener que esperar horas o suspender un procedimiento cuando es evidente que la persona tal vez entienda algo, pero desde luego no lo suficiente para garantizar simplemente que sepa qué es lo que le está pasando o de qué se le acusa.

Desde el punto de vista de la defensa de los intereses integrales del justiciable sólo podemos recomendar que en cuanto a la utilización de intérprete o no el criterio sea que, en la más mínima duda sobre la capacidad de comprensión, se acuda a ese derecho. Además nos enfrentamos con la voluntad natural del inmigrante por parecer más integrado, incluso por agradar, que le hace decir que entiende el idioma aun cuando no lo entiende *lo suficientemente bien* como para entender, por ejemplo, de qué se le acusa. Estamos hablando de derechos fundamentales y ello nunca puede olvidarse.

Otro problema relacionado es la pérdida de intermediación que supone la utilización de un intérprete, pero no sólo eso, sino la mala utilización de esa intermediación del Juez en el proceso -sobre todo en el penal- debido a diferencias culturales. Es evidente que no es lo mismo, ni se puede valorar de la misma manera si una persona miente o dice verdad cuando después de escucharle hay que esperar a que el intérprete lo traduzca, y ello aun abstrayéndonos del famoso adagio de que “toda traducción es una traición”. Ello se une a que nuestros jueces carecen de una formación en ese sentido que les permita valorar las distintas idiosincrasias o condicionamientos culturales. Ilustraré, sin ser mucho menos exhaustivo, algunos ejemplos de lo que afirmo:

- Los árabes tienden a hablar en un volumen menos alto que los españoles, y aun menos cuando quieren demostrar su respeto al interlocutor, mientras que los españoles hablamos más alto como muestra de seguridad y convicción en

lo que estamos diciendo. No pocas veces este letrado ha visto jueces que en la aplicación del principio de inmediación creen que lo que ocurre cuando alguien de origen árabe les habla en un tono moderado no es sino que denota inseguridad en lo que está diciendo, muestra de que ofrece poca credibilidad. Que miente. Las diferencias de valoración son ya escandalosas cuando el contrario es alguien acostumbrado a declarar y a enfrentarse a estas tesituras, y al que se le notan ciertos tics de “entrenamiento previo”: piernas abiertas, manos a la espalda, tono de voz elevado, postura erguida... Un delito frecuente en el que se encuentran implicados por un lado un inmigrante y por otro un funcionario de los fuerzas y cuerpos de seguridad del estado es el de resistencia a la autoridad, en el que en un abrumador porcentaje de casos la credibilidad otorgada al funcionario será absoluta y nula al inmigrante. Lo grave no es que ocurra en cada caso concreto, sino que cuando ocurre de forma prácticamente general una de las partes es plenamente consciente de su posición, y ello puede dar lugar a serios abusos.

- Recientemente en un caso sobre receptación el Juzgado -afortunadamente no así la Audiencia de Valencia- rechazó considerar el argumento de que, pese a que para un español la compra-venta privada fuera de circuitos comerciales es indicio de un posible origen ilícito del objeto que se transfiere y por tanto puede sostener la prueba de una receptación, para el nacional de cualquier país del este de Europa -habitados a toda una estructura de comercio paralelo y fuera del sistema usual como única forma de conseguir un suministro a veces de bienes de primera necesidad- resulta algo completamente normal y para nada sospechoso de que se esté comprando algo robado. En todos los delitos en los que se requiera una conciencia de ilícito suplementaria a la general, la posición del inmigrante, como persona en proceso de inculturación, es forzosamente distinta a la de los nacionales, sobre la que se ha redactado toda la jurisprudencia alrededor de los indicios

como prueba de esa consciencia, que se aplica sin mayor ponderación a aquella circunstancia.

- Otro ejemplo de ello se da en los delitos contra la propiedad industrial -de los que están creciendo enormemente acusaciones contra inmigrantes- en los que se requiere como constitutivo del tipo el conocimiento del registro de la marca que se falsifica y vende, y ello -salvo en casos muy claros- no es igual de evidente para un español plenamente integrado que, por continuar en nuestra línea ejemplificativa abierta, para un bengalí que, aunque no sea analfabeto en su idioma, sí lo es en el alfabeto latino en que están registradas y publicitadas casi todas las marcas; o para un liberiano no hace mucho llegado de un país tanto tiempo en guerra que eso de los registros de marca ni siquiera existen; de alguien en suma cuya posición en el mercado pirata no es sino el de mero y último eslabón de la cadena, más manipulado que consciente.

Por otra parte, la campaña de percepción de los inmigrantes como que los extranjeros son un riesgo, una avalancha, una invasión, un choque de culturas, una competencia, un robo de nuestras posiciones, cuando no se identifica más o menos explícitamente con el incremento de la delincuencia y la inseguridad, el terrorismo internacional, las mafias, etc. etc., y que el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de defendernos, con todos los medios necesarios, y a veces también con comprensión frente a esa magna dificultad.

En el ámbito de la Justicia esa idea está teniendo un cada día mayor calado, lamentablemente, que se traduce en una mayor comprensión y menor exigencia a quien tiene y ejerce el poder. Los jueces son personas, y no son ajenos ni inmunes a estas campañas de absoluta “concienciación social negativa” contra un colectivo.

En esa posición -no creo descubrirle nada a nadie si afirmo cómo la reforma del estatuto del Ministerio Fiscal en aras a su independencia del ejecutivo es algo que

siempre está en boca de la oposición pero que ningún gobierno ejecuta- ha caído, desde luego, la Fiscalía. La propia Fiscalía General del Estado, ha abandonado progresivamente el espíritu de sus primeras instrucciones en la materia¹⁰ (la 6/87 por ejemplo) para entregarse de lleno en brazos de esa visión catastrofista de la inmigración, olvidando su función de defensora y garante de los derechos fundamentales y confundiendo el interés público con el interés administrativo, que no es lo mismo ni mucho menos. Las últimas instrucciones de la Fiscalía General - inauguradas con una impresentable instrucción dictada en 1996 por D. Eligio Hernández que llamaba a una adhesión indiscriminada a la expulsión como respuesta penal al inmigrante- tales como la circular 1/2002 sobre aspectos civiles y penales de la expulsión de extranjeros, la Instrucción 4/2001 sobre autorización de expulsión de extranjeros encartados en procedimientos penales, o la vergonzante respuesta a la consulta 1/2001 sobre internamientos en casos de devolución, claramente faltos de fundamento legal, ha asumido por completo la tendencia política represiva del Ministerio del Interior, que no entiende otra palabra para el tratamiento de la inmigración que no sea la de expulsión.

En esta tendencia están cayendo no pocas resoluciones judiciales en las que no de otra manera cabe comprender que se transija con vulneraciones evidentes del procedimiento administrativo o con una interpretación del derecho a la presunción de inocencia respecto a los extranjeros que lo deja absolutamente diluido e inexistente. De esa forma, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia tiene como doctrina

¹⁰ La instrucción 6/87 dedicada a la intervención del Ministerio Fiscal en las peticiones de internamiento de extranjeros para su expulsión recogía, desde una posición claramente independiente del interés administrativo y cuidadoso de la función por vigilar los derechos fundamentales, todos los requisitos que se expresaban en la ya citada Sentencia del Tribunal Constitucional 115/87 de 7 de julio. Dicha instrucción, lamentablemente, tuvo una difusión temprana, en un momento en que la presencia de inmigrantes en nuestro país era casi testimonial y ese tipo de procedimientos escasos. Posteriormente, las referencias que se hacía a la misma en posteriores instrucciones eran más un tributo al pasado, por lo que la misma tuvo un grado de cumplimiento por parte de los fiscales más bien bajo.

consolidada que es motivo suficiente, formalmente por no cumplir los requisitos que el gobierno añadió a los que marcaba la Ley mediante el RD 239/2000, la pendencia de un proceso penal en curso -para entendernos, estar pendiente de un juicio donde es posible y muy probable que el inmigrante sea absuelto- para denegar el permiso de residencia y trabajo solicitado. Los alegatos sobre la presunción de inocencia se solventan con la mera referencia a que ese estar limpio de antecedentes policiales es un mero requisito formal que no se cumple, y cientos de inmigrantes que no han cometido otro delito que ser víctimas del apresuramiento policial en detener morenos se queda, por ese motivo, sin el permiso a que tenían derecho según la Ley.

De ello no es ajeno ni siquiera el Tribunal Constitucional, que rompiendo claramente con la tradición de concepción de dos prisiones -preventiva y penal- en nuestra Constitución, introduce la concepción de una tercera privación de libertad que no estaría en ninguna de estas categorías y que por tanto quedaría ajena al control judicial previsto en la Constitución, tendencia que concluyó este mismo año con la Sentencia de 22 de febrero de 2002 en la que se resolvió el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 5/94 de reforma de la Ley de Asilo, en la que se introduce la posibilidad de una privación de libertad administrativa de hasta siete días sin control judicial. Lo más triste de esa sentencia, sin embargo, es que se eluda el contacto con la realidad de tal manera que llegue a asumirse la tesis gubernamental de que el solicitante de asilo detenido en frontera no está privado de libertad, pues puede marcharse por donde ha venido.

Asimismo, y desde la misma reflexión de que los responsables últimos de la Administración de Justicia son personas no inmunes a determinadas tendencias sociales, nos encontramos lamentablemente con prejuicios, pensamientos y tendencias, sino manifiesta y explícitamente racistas o xenófobas, sí lamentablemente comprobables.

Otro problema al que la posición del inmigrante se enfrenta de forma mucho más doloroso que el nacional a la hora de acceder a la Administración de Justicia es la sempiterna tardanza de ésta. Es cierto que se están haciendo esfuerzos importantes desde los poderes públicos por paliar la enorme tardanza en la tramitación de procedimientos judiciales (aunque quizá el esfuerzo más necesario, claro que el más caro, siga sin acometerse, como sería equiparar a España en la ratio de número de jueces por habitante de la UE, escala en la que se encuentra muy atrás) pero es necesario reflexionar, como lo hace las propias leyes al establecer procedimientos de urgencia y medidas cautelares o cautelarísimas, que no es lo mismo para todas las partes la tardanza en un proceso de reclamación de cantidad, o en la reclamación frente a una multa de tráfico, o en castigar al culpable de un delito que ya ha sido identificado y localizado, que en un desahucio, un despido, una separación o una expulsión.

Las últimas reformas procesales se justifican siempre en la necesidad de una mayor celeridad de la Justicia, aunque las críticas de falta de presupuesto y falta de juzgados siguen siendo unánimes, y reabren el debate entre celeridad y garantías. Y ahí es donde está el problema, en las garantías, y en para quién se piensan las garantías.

Así, me temo que sería baladí reclamar que en la jurisdicción contencioso-administrativa se arbitraran algunos procedimientos de urgencia, o se incluyeran en el procedimiento abreviado, en atención a lo sensible de la situación, algunas de las reclamaciones más frecuentes de los inmigrantes y en las que la tardanza en resolverse tiene una especial dureza.

Por ejemplo, la denegación de una reagrupación familiar es una resolución administrativa que está quedando prácticamente impune para la Administración, debido a que cualquier inmigrante que se vea en esa situación piensa más rentable y rápido volver a empezar otro procedimiento que reclamar contra lo que puede ser una denegación abusiva o ilícita, pues al tratarse de una denegación de visado el

Tribunal competente es el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con lo que a los dos o tres años de tardanza en resolver se unen toda una serie de gastos debidos a la lejanía del Tribunal. La garantía del estudio, en profundidad, del expediente y la de que la sede del Tribunal se sitúe en la misma plaza que la del órgano que resuelve no es en este caso garantía para el inmigrante que reclama, pese a que se trata evidentemente de la parte más débil, sino que son garantías para la Administración.

Lo mismo ocurre con los expedientes de nacionalidad, y algo parecido con los de denegación de permisos de residencia y trabajo iniciales, en los que el extranjero - aun en el caso muy favorable de que consiga una medida cautelar que impida que durante el proceso pueda ser acusado de estancia ilegal y ser expulsado- desde luego no puede trabajar legalmente en nada, siendo su posición enormemente delicada y compleja.

Quizá cabría esperar una mayor valentía a la hora de afrontar medidas cautelares de carácter positivo, cuya eventualidad viene implícitamente reconocida en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa 29/1998 de 13 de julio¹¹. Por eso no es muy razonable el que sigamos instalados en la doctrina de que no quepan medidas cautelares de suspensión de actos negativos o incluso de carácter positivo, pues ello sería adelantar el fallo de la Sentencia. Hay otras muchas maneras -desde fianzas a comunicaciones y ordenes emitidas desde los Juzgados- de asegurar que, aunque la medida cautelar adelante el fallo y este fuera en su caso contrario a esa medida cautelar, devolver las cosas al estatus jurídico previo a la interposición del recurso. De otra manera, estamos haciendo el juego a una postura inconfesada de la Administración cual es tomar resoluciones injustas a sabiendas -aunque quizá no manifiestamente- añadiendo verbalmente a la decisión un expresivo “si quiere que recurra”, consciente de que los recursos se interponen sólo frente a un pequeño

¹¹ El artículo 129 no establece más limitación a las medidas que el que vayan dirigidas a asegurar la efectividad de la Sentencia, y el artículo 130 a que la ejecución del acto hiciera perder la finalidad legítima al recurso.

porcentaje de resoluciones, precisamente por la sensación -y la realidad- de ineficacia que acompaña a las resoluciones judiciales que se prolongan en el tiempo a veces durante años.

I.2.3. Un mal acceso a la Justicia por parte de los inmigrantes

Todo lo expresado en esta reflexión, destinada más a “poner las ilustraciones” más que a ilustrar, viene a expresar una serie de quejas que serían fácilmente atendidas desde los poderes del Estado. Sin embargo, en un contexto político como en el que vivimos, en el que la democracia se concibe más con un espíritu mercantilista que verdaderamente político, y donde los ciudadanos no lo son tales, sino “votantes/clientes” a los que ganar antes con técnicas de marketing y manipulación que con medidas que les benefician, resulta casi ingenuo reclamar medidas de calado. Sin embargo tampoco queremos ser fácilmente radicales, y es cierto que, aunque sea movido por un afán -si se quiere, poco noble- de agradar a los votantes para asegurarse el puesto, las condiciones de vida de los ciudadanos mejoran sensiblemente en nuestras democracias.

Por tanto, la pregunta salta adelante con una obviedad insultante: ¿y qué pasa con los que no pueden votar? ¿Qué pasa con los que no pueden expresar la indignación con los que gobiernan dirigiendo su voto a otra formación política, o no pueden dirigirlo a aquellas que le prometan tal o cual cosa?

En sociedades como las nuestras en que la realidad de la presencia de los inmigrantes es un hecho incuestionable, necesario, favorable, hemos de ir más allá y superar el discurso de la integración como peso a asumir por el inmigrante para pasar a hablar de los esfuerzos que haga esa sociedad por integrar, no pasiva, sino activamente, a los inmigrantes.

Se entenderá cómo los abogados de extranjeros ocupamos una posición de vanguardia en la defensa de la Justicia, cuando analicemos que las tendencias de la

política de nuestros gobiernos, la normativa de nuestros Parlamentos - democráticamente elegidos por los *ciudadanos*- han pervertido ese concepto, y de estar ligado a la igualdad y la libertad, hoy no es sino el sustento de privilegios y de discriminaciones frente a los nuevos desfavorecidos.

O reinterpretamos nuestra tradición jurídica desde la fidelidad a sus principios y ampliando el ámbito de la igualdad a los extranjeros que comparten sus vidas con nosotros -y el juego de diferenciar legales o ilegales no es más que una nueva versión del divide y vencerás-, o el concepto de Justicia, como el de ciudadano, se nos escapará por entre los dedos convertido en arena.

II. INMIGRACION Y POLICIA

La agitada historia de las distintas leyes que han regulado el control de la inmigración en España, mal llamadas de derechos y libertades, si bien en sus últimas reformas y contrarreformas se pueden resumir en dos pasos hacia delante y otros dos hacia atrás¹². Una cosa sí tenía en común las leyes sucesivas, y es que, si

¹² A modo de recordatorio: La LO 7/1985 constituía un auténtico cúmulo de despropósitos, basado en una concepción errónea de los extranjeros como titulares de derechos fundamentales, sólo bajo configuración legal, confusión que se encargó de corregir el TCO mediante las Sentencias 104/84 y 115/87. Pese a ello, la norma no sufrió más reforma que la del Reglamento, RD 115/96, que de facto reformaba en muchos puntos la propia Ley. La situación decantó en una serie de iniciativas parlamentarias que dieron lugar a la derogación de la misma y la promulgación de la LO 4/2000, redactada y aprobada desde el consenso de todos los grupos parlamentarios sufrió una de las más extrañas vicisitudes de nuestra democracia, pues recibió una serie de enmiendas en el Senado que cambiaban por completo de espíritu la norma, desde el grupo mayoritario. Esas enmiendas fueron rechazadas, pero pocos meses después el grupo enmendador conseguía mayoría absoluta, con lo que antes de un año aprobó con escasos apoyos una contrarreforma, mediante la LO 8/2000 que configuró el texto durante unos dos años más. No contentos con ello, promulgaron en desarrollo de la contrarreforma el RD 864/2001, el cual iba mucho más allá incluso de la que ya le permitía la ley en cuanto a la restricción de derechos. De esa manera fue impugnado ante los Tribunales por diversas entidades, y sufrió la bochornosa experiencia de que once de sus artículos fueran anulados por el TS (Sentencia de 20 de marzo de 2003) por su ilegalidad manifiesta. La respuesta del ejecutivo popular no fue respetar el criterio de los Tribunales, sino aplicar su rodillo absoluto y afrontar dos nuevas reformas de la Ley

bien con mayor o menor intensidad, siempre se concebían en última instancia como Leyes de Seguridad y Orden Público, y sólo el texto de la LO 4/2000 previo a su contrarreforma podía llamarse Ley de Inmigración. En todos ellos se hace caer sobre la Policía Nacional no sólo las competencias meramente documentales, sino de un control decisivo en la concesión o no de esa documentación, además de en una represión de las vulneraciones a la Ley calificada no sin razón de draconiano. La política migratoria –tímida- que se esconde en la UE es siempre de tratamiento del problema como problema policial (junto a terrorismo y tráfico de drogas).

Ello nos lleva a plantearnos desde una perspectiva crítica constructiva por qué la Ley tiene esa naturaleza. Los inconvenientes, sobre los que trataremos, son más que evidentes:

- Se contribuye a una identificación pública y de imagen entre delincuencia e inmigración -más allá de que sea legal o ilegal-, identificación sobre la que más adelante nos extenderemos.
- La óptica e intervención policial en los procedimientos de extranjería, lógicamente más preocupada por un enfoque de orden público y de control, pierde la necesaria visión de la extranjería desde un enfoque socio-laboral. Ello sobrecarga burocráticamente los procedimientos.
- Utilizar los controles de documentación de extranjeros como una extensión de los medios de persecución del delito supone caer en el absurdo de que se pierda el control sobre los delincuentes, al negárseles la documentación a todos aquellos sobre los que recaiga la mera sospecha de serlo. Esa visión resulta policialmente contraria a los propios fines de la Policía: si alguien es un delincuente o sospechoso de serlo, lo mejor y más adecuado desde un punto de vista constitucional de la persecución del delito es tener a esa

que, como más adelante desarrollaremos, configuran un marco completo de desigualdad de derechos: la LO 11/2003 y la LO 13/2003.

persona controlada bajo un permiso de residencia y trabajo que le obligue a comunicar su domicilio y situación laboral, que le obligue a comparecer para renovaciones, etc. Negarle todo derecho y documentación es invitarle y aun forzarle a la huida permanente. Se esconde detrás de esta concepción la del permiso de residencia no como un derecho -de configuración legal pero con consecuencias constitucionales- sino como una especie de privilegio que sólo debemos negarle a quien creamos que no lo merece, desde perspectivas de juicio poco confesables.

- Se produce una distorsión en el tratamiento del inmigrante, que cae víctima en no pocas ocasiones de un trato más propio del que reciben sospechosos o delincuentes y no del que deben recibir como administrados. Se trata de una cuestión psicológica evidente: al policía preparado y acostumbrado para tratar con delincuentes, siempre a la defensiva y preocupado de la seguridad frente a posibles agresiones y rebeldías, pierde la óptica necesaria de prioritario servicio al ciudadano.

- El interés fundamental es el control de la persona, que se sitúa por encima del respeto de alguno de sus derechos, siempre por vía administrativa, de forma previa a cualquier posible control jurisdiccional, lo que lleva a atropellos y vulneraciones de derechos que han hecho que el capítulo de la extranjería se haya convertido en capítulo fijo -y de los más prolijos- de los informes del Defensor del Pueblo al Parlamento cada año.

Sin embargo, y a pesar de todo ello, y probablemente de algunos otros factores, el legislador continúa empeñado en dar una óptica policial a la inmigración. Si bien comienza a apreciarse en el ámbito comunitario una óptica más abierta¹³. Ello no es

¹³ Cfr. Libro Verde sobre retorno de inmigrantes en situación irregular, publicado por el Comisariado de Justicia e Interior para la consulta hasta el pasado verano. Sobre el mismo tema, quien esto suscribe tuvo la oportunidad de ser el ponente de la respuesta dada a dicho

por falta de alternativas posibles y operativas, pues incluso como he sugerido, una perspectiva más social y de reconocimiento de derechos serviría incluso para una mejor eficacia desde el punto de vista policial, hoy entorpecida por una visión burda, torpe y *fascistoide* que combina la política de “al ilegal ni agua” con la de “los malos son ilegales. Y si no, los hacemos”.

Esas alternativas pasan por una asunción por separado de los controles policiales relacionados con las migraciones. En ese sentido, el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado separa las competencias en la materia:

- A la Policía Nacional “el control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros y las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.
- A la Guardia Civil “la custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos, aeropuertos y centros e instalaciones que por su interés lo requieran”.

La tendencia que apuntamos como más saludable pasaría por no tocar las competencias de la Guardia Civil, o incluso incrementarlas con las relativas al “control de entrada y salida del territorio nacional” en la medida en que esa separación crea no pocos problemas técnicos y organizativos. Pero supondría reducir las competencias policiales en extranjería a las meramente documentales, en paralelo a las que tiene la Policía Nacional en la expedición de los DNI -lo que le permitiría tener un control de datos y personas importante para sus fines- siendo el resto de competencias asignadas a otro cuerpo de carácter no policial y de seguridad.

Libro Verde por el Consejo General de la Abogacía de España, publicada en “Revista de Derecho Migratorio y Extranjería” N° 1, Lex Nova. Valladolid, 2002.

Sin embargo, la tendencia actual pasa por una interpretación poco clara del principio general de cooperación entre administraciones, recogido expresamente en el punto 2 del mismo artículo 12: “2. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado están obligadas a la cooperación recíproca en el desempeño de sus competencias respectivas.” Interpretación que creemos poco clara porque debe tener en cuenta unos ciertos límites:

1.- Los derivados de la propia competencia. Es decir, uno de los cuerpos no podrá hacer nada que suponga desempeño de la competencia del otro, si no es con una previa encomienda concreta. Esa cooperación no supone una asunción recíproca de funciones, lo que sería un caos, sino cooperación en el desempeño de las competencias de cada cual, es decir, las competencias siguen siendo ejercidas por cada uno de los cuerpos, sin que se mezclen. Eso sí, y como no podía ser de otra manera, con un espíritu de cooperación mutua.

2.- La separación de competencias sigue regida por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que no alcanza a la mutua comunicación de bases de datos o datos de ese carácter, puesto que están protegidos por normas de rango superior.

3.- En el marco de políticas complejas, como las que nos ocupan, es importante una comunicación fluida entre la dirección y los ejecutantes de esas políticas, comunicación que no es posible cuando debe alcanzar a distintos cuerpos, por mucho espíritu de colaboración que les rijan.

4.- La separación de competencias y funciones tiene un profundo sentido, sobre todo desde una perspectiva formativa. Hoy por hoy es muy distinta y especializada la formación de los distintos cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, de forma que ciertos excesos en la cooperación podrían llevar a defectos de funcionamiento por falta de formación específica. Por ejemplo, la

policía nacional, con formación y prácticas más específicas en la LOEX y resto de normas de extranjería, sabe que si un extranjero es solicitante de permisos no se le puede acusar de residencia ilegal, pues así se ha establecido en consolidada jurisprudencia, ni por tanto ser detenido por ello. Asimismo los complejos procedimientos de extranjería. Sin embargo, se han dado casos de detenciones casi ilegales e incluso de peticiones de internamiento tramitadas por la Guardia Civil en casos en que no era procedente, por un exceso de celo en esa cooperación.

Se plantea un problema concreto en el sentido de las detenciones de personas que no presenten una residencia legal “stricto sensu”, lo que podría llevar a hacerlos sospechosos de ser residentes irregulares. Ese problema gira en torno al dudoso fundamento legal de la detención de un inmigrante en situación irregular con base únicamente en esa circunstancia, dado que el artículo 17.1 de la Constitución exige que toda limitación de libertad, sea preventiva o no, tenga una cobertura legal, y ésta debe ser clara y taxativa. Sin embargo, parece como que al legislador le haya traicionado el subconsciente y haya creído tener cobertura suficiente para este tipo de detenciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la cual sin embargo cifra la posibilidad de detención por setenta y dos horas previas a la puesta a disposición judicial únicamente en la sospecha de comisión de un delito. Sin embargo, en la mayoría de los casos en que se practica esta detención en extranjeros lo es con la sola acusación de estancia ilegal, ilícito administrativo que no justifica la aplicación de la LECRIM. ¿Sirve el artículo 61 LOEX de cobertura legal? ¿Cabe acudir a otras normativas como la LO 1/92 (artículo 20) o incluso al artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos para sostener esa práctica? Hubiera sido deseable que el legislador no hubiera dado por supuesto tantas cosas en materia tan delicada, y hubiera formulado un fundamento más claro para lo que es una práctica frecuente.

El problema, claro está, se complica si se mezcla con la cuestión de la falta de competencia, o la competencia sólo derivada de la cooperación entre administraciones que tendría en estos casos la Guardia Civil, pero sin llegar al desempeño de competencias del otro cuerpo, y que podría llevar en algunos casos de exceso de celo a cometer detenciones de dudosa legalidad. Mi recomendación en ese terreno por tanto sería que la actuación de la Guardia Civil debería limitarse a practicar identificaciones que puedan ser puestas en conocimiento o comunicación de la Policía de extranjeros, pero sin llegar a practicar detenciones, y mucho menos a incoar expedientes, pedir internamientos, etc., competencia que se reserva en exclusiva a la Policía Nacional.

En conclusión a este apartado, el problema fundamental que queremos comentar y con el que quisiéramos concluir, sin embargo, es el siguiente: los poderes públicos han construido una gran falacia en torno a la inmigración ilegal, falacia que juega a su favor y en contra de la preeminencia de las garantías jurídicas y de los derechos fundamentales de la persona, sea ésta extranjero o nacional. El llamado “buen y viejo Derecho Penal liberal” establecía un esquema claro de reparto de tipos entre los propios del ámbito sancionador administrativo y los del derecho penal. A éste correspondían las conductas más graves, por atentar a intereses relacionados directamente con derechos fundamentales de la persona. A aquel las menos graves, por atentar a intereses legítimos pero relacionados con derechos de menor entidad, como los de carácter organizativo de la Administración del Estado, etc. Ese esquema viene siendo pervertido, sin embargo, por la aplicación de sanciones extremadamente duras dentro del ámbito administrativo sancionador, que contrasta con un progresivo avance del Derecho Penal en el ámbito de las finalidades de reinserción de las penas, la valoración profunda de motivaciones, eximentes y atenuantes de la conducta, etc. De tal manera que hoy por hoy puede llegar a resultar menos gravoso para el imputado en una misma conducta reconocer la

comisión de un delito o falta que someterse al duro brazo de la Administración¹⁴. Y desde luego siempre va a tener más garantizados sus derechos la persona que esté sometida a un proceso penal que la que se vea en un procedimiento administrativo.

La política de inmigración del Estado Español se basa, como uno de sus ejes fundamentales, en la persecución implacable del “ilegal” como enemigo público. La falta de derechos fundamentales afectados por la presencia de un ilegal haría ruborizante la propuesta de que en la estancia ilegal de un extranjero se incluyera en el código penal, pero sin embargo, en ese caso, el extranjero gozaría de muchas más garantías, posibilidades de defensa, posibilidades de negociación de soluciones, valoración de atenuantes y eximentes, e incluso un sistema de penas previsiblemente preferibles -salvo el despropósito manifiesto de que se les impusiera mucho tiempo de prisión por una mera estancia irregular- a las que actualmente les reserva la aplicación del derecho administrativo sancionador: la expulsión del país, sin prácticamente planteamiento de alternativas.

Visto desde el punto de vista del ejercicio de las competencias y funciones policiales -punto de vista imaginado por quien esto suscribe pero corroborado en múltiples conversaciones con miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad- muchos funcionarios se encuentran con que orientaron su voluntad de ser policías o guardias civiles para el muy loable empeño de contribuir a la protección de la sociedad frente a quienes vulneran gravemente los derechos de las personas y enrarecen la convivencia. Sin embargo se ven obligados a perseguir con mayor

¹⁴ Por ilustrar tan sólo con un ejemplo: la conducción de vehículos a motor sin el preceptivo seguro puede ser calificado igualmente como falta del artículo 636, en cuyo caso, después de un juicio contradictorio con todas las garantías, y valorándose la intencionalidad, el vehículo, y sobre todo la capacidad económica del infractor, etc., la pena es una multa de uno a dos meses. Es decir, que probablemente no pase de los aproximadamente 360 euros. Sin embargo, si se le sanciona la misma conducta con arreglo a la Ley de Seguridad Vial, con la falta de defensa y garantías y la implacable automaticidad que caracteriza el procedimiento administrativo, la sanción mínima es de 600 euros. Ese mismo conflicto de identidades se da en otros puntos del Código Penal.

empeño aun que a los que cometen graves delitos, a quienes no se entiende qué daño concreto le están haciendo a nadie. Muchos policías se me han quejado: “me obligan a actuar contra ellos como si fueran delincuentes, y se que sólo son pobre gente que se intenta buscar la vida de la mejor manera posible, que si yo estuviera en su lugar haría lo mismo”. No pocos agentes se sienten instrumentalizados por una política de inmigración que les obliga a hacer a ellos el trabajo sucio: perseguir, detener, expulsar a gente cuya presencia sólo hace daño, en su caso, a cada día más oscuros intereses administrativos.

En otros países -y EEUU no es precisamente en los tiempos que corren un ejemplo de progresismo y sensibilidad para con las minorías- las competencias de control de las migraciones corresponden a cuerpos administrativos específicos de inspección. Ello tiene evidentes ventajas -tantas como problemas hemos apuntado crea nuestro sistema- entre las que no cabe menospreciar precisamente el que contribuya a delimitar claramente la frontera entre delincuencia -competencia indiscutible de los cuerpos policiales- e inmigración irregular- competencia de esos cuerpos específicos-, frontera que, siendo clara y contundente, en nuestro país parece haber muchos interesados en hacer borrosa y confusa.

III. PARÁMETROS GENERALES DE POLÍTICA MIGRATORIA

El tratamiento de la política migratoria en nuestro país ha venido definido, con obtusa ceguera ante una realidad histórica, desde los mismos parámetros que se enfrenta un fenómeno delictivo: contención y represión. Sin embargo, la naturaleza histórica y social de las migraciones, su complejidad, exige una óptica muy distinta. No basta con exigir a los inmigrantes que se integren en nuestra sociedad, sino preguntarnos cómo nuestra sociedad debe ser capaz de integrar la inmigración.

Tiempos de cambios, o al menos de nuevos “talantes”, parece que apuntan en el horizonte político de nuestro país. Sin embargo, poco se avanza de los contenidos

materiales que un Pacto de Estado habrá de abordar, puntos de partida y objetivos prioritarios. El traslado de competencias de forma casi general al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales parece bien encaminado, pero es de momento la única señal.

Parece oportuno, por tanto, hacer un cierto balance de lo que han sido los parámetros fundamentales de la política inspiradora de las Leyes de extranjería en nuestro país, para superar la situación de auténtico colapso en que nos encontramos: irregularidad a que se ha condenado a cerca de un millón de personas; la situación de los instrumentos de control policial de los extranjeros - puesto que mal puede llamárseles “servicios administrativos”-; la extrema desigualdad ante la ley -nada más opuesto a la integración social- a que han llevado las últimas reformas, etc.

Durante demasiado tiempo se ha arrastrado una visión simplista, de modo que, pese a todas las grandilocuentes declaraciones oficiales, la respuesta al fenómeno migratorio por parte del Gobierno español ha sido la propia de una política criminal y no la de un fenómeno social: *contención y represión*.

La contención ha sido el centro de la mal llamada “política de control de flujos”, que obsesionada por lo sin duda abultado de la demanda, no ha sido capaz de articularse sino en forma de muros y barreras en un mundo globalizado. Las ofertas de contingentes o la articulación de un régimen general de acceso al permiso de residencia -fuertemente anquilosado por exigencias demagógicas del tipo “los españoles primero”- no han pasado nunca de lo meramente anecdótico, encorsetadas además por una férrea disciplina burocrática cuya jerarquía de valores dejaba la eficacia en un desgraciado lugar. La contención, por tanto, ha fracasado como centro estructural de una política migratoria.

La represión ha sido también la única respuesta complementaria a esa contención, y como ésta, fracasada en sus propios términos, desbordada por su mismo fracaso.

La amenaza de un sistema draconiano de expulsiones muy poco respetuoso con los derechos humanos, valores fundamentales de la construcción europea, no sólo no ha funcionado desde su estúpida simplicidad -¡qué pocas veces funciona aquello de la “mano dura” que predicán las mentalidades más reaccionarias!- sino que además ha conducido a dificultar enormemente la integración social de los inmigrantes. Poco se puede pedir asunción de valores a quien se trata con distinta vara de medir, se le somete a una intolerable vigilancia y control de su persona, y para quien al cabo las instituciones no son servicios, sino oscuros objetos de temor. La consolidación de una ciudadanía democrática pasa por que ésta vea al funcionario como un servidor público, y la *policialización* de la política de extranjería dista mucho de ese modelo.

Esta fracasada combinación ha llevado a la existencia estructural de una bolsa de inmigración irregular, pese al continuo parcheo, a cuya necesidad actual no cabe renunciar alegremente, a través de procesos extraordinarios de regularización. La frecuencia y oportunidad de éstos refleja el mal funcionamiento de un sistema legal que debe estar continuamente enmendándose a si mismo. Sin embargo, la iniciativa de la única ley que ha recogido un arraigo por dos años fue rápidamente cercenada, sin tiempo siquiera a demostrar sus efectos, porque creaba “efecto llamada”.

Esa desafortunada expresión del “efecto llamada”, tantas veces cacareado, ha constituido el extremo -quizá oculto para algunos- de la política represiva, pretendiendo justificar la negativa, primero a regularizar a personas ya presentes en nuestro país y con voluntad y capacidad para ello, después a sostener una legislación que parta del reconocimiento de derechos y servicios, y por último y ya no tan explícito, a la perversa pero necesaria conclusión lógica: “si cualquier cosa positiva que se haga para los inmigrantes crea efecto llamada, cuanto peor sean las condiciones de vida para un inmigrante, menos vendrán”. Ello explica gran parte de la política migratoria de este país en los últimos años.

Otra de las desastrosas consecuencias de esta doctrina ha sido la de la separación radical entre “legales” e “ilegales”, y a la política de virtual “inexistencia” de los segundos. Política que era tan hipócrita como para ignorar incluso la realidad de los ilegales sobrevenidos, es decir, de aquellos que después de disfrutar de un permiso y un estatus jurídico legal, las dificultades burocráticas del sistema devuelven a la situación de “sin papeles”. Todo aquel que no este amparado por un permiso es considerado únicamente como carne de expulsión y concederle posibilidades de regularización crea efecto llamada.

Partamos por tanto de aquello en lo que todos estamos de acuerdo: en la complejidad y las múltiples facetas del fenómeno migratorio. Sin ánimo de ser exhaustivos, una política migratoria coherente debería respetar los siguientes requisitos, que expondremos por separado por mera necesidad de método, pero que deben estar fuertemente interrelacionados entre si:

1. Una política de flujos migratorios no tan obsesionada en el control y la contención cuanto en dar respuesta a las necesidades y demandas de un mercado de trabajo flexible y del desempleo como problema complejo.
2. Toda la política inmigratoria debe tener una fuerte imbricación con la política de cooperación internacional al desarrollo, que debe ser considerada como una inversión de futuro para ambas partes, haciendo a los inmigrantes partícipes de esa política de desarrollo de sus lugares de origen.
3. El respeto a los derechos humanos de la persona y a los principios de igualdad ante la Ley, igualdad de trato y de oportunidades y de servicio público del Estado a las personas -sean o no nacionales del Estado- con medios suficientes pero también con la primacía de esos valores frente a mezquinas visiones del inmigrante como amenaza. Es urgente cesar en la criminalización social del inmigrante.

4. Desarrollo de políticas activas de integración social generalizada, sin distinciones y sin “inexistencias” artificiales, incidiendo especialmente en los terrenos de la educación y el trabajo, y reconociéndole al ámbito local la enorme tarea que ostenta en este terreno.

La articulación de una nueva política migratoria basada en estos principios exige una reforma de las leyes actuales muy profunda. El Pacto de Estado a que la sociedad ha sido oportunamente convocada por el nuevo gobierno no debe tener miedo a acometer esa reforma. Pero si en aras de la estabilidad renunciáramos a transformar estructuralmente lo que ha sido fuente de tantos errores no haremos sino condenarnos a sufrir su repetición, una y otra vez, como una rueda dramática que lleva rodando ya casi veinte años.

**LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS EN EL MARCO DEL “DESORDEN
MUNDIAL”**

Décio Machado Flores

Membro de Derechos para tod@s

Dirección: Calle Limón 20, bajo interior derecha, 28015 Madrid

Teléfono: 91 474 51 51

Correo Electrónico: derechos@nodo50.org

Web: www.nodo50.org/derechosparatodos

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La desigualdad social, el desarrollo sostenible y las migraciones internacionales son tres de las grandes preocupaciones de largo plazo con las que la humanidad entró en el tercer milenio. Pero si analizamos de verdad la realidad de las migraciones, veremos que en términos comparativos, en la actualidad hay menos migrantes en el ámbito internacional que a principios de siglo y su impacto está intencionadamente sobredimensionado. Pero en el “desorden” económico-social en el que se deben insertar estas migraciones es donde se convierten en disfuncionales y sujetas a restricciones o exclusión, tanto por las sociedades de origen como por las sociedades receptoras.

En muy diferentes momentos de la historia, los gobiernos han intentado actuar sobre los flujos migratorios en función de objetivos de diversa índole. Los egipcios establecieron migraciones forzadas como reserva de mano de obra para sus faraónicas obras; los griegos y romanos forzaban traslados de su población con el fin de ocupar territorios colonizados en la expansión de sus imperios; los chinos promovieron migraciones masivas de carácter rural hacia regiones agrícolas a poblar; los árabes acompañaron su expansión con movimientos migratorios de esclavos; los gobiernos europeos retenían selectivamente a su población durante la primera época de la colonización de América, para promover luego colonias de asentamientos y movilizar grandes masas de indígenas y esclavos africanos como fuerza de trabajo; los turcos implementaron, dentro del imperio otomano, una permanente migración selectiva para sus centros administrativos; las jóvenes repúblicas americanas promovieron, unánimemente, las grandes inmigraciones del siglo XIX; y en el siglo XX, algunos Estados restringieron la salida de sus nacionales como parte de sus políticas, mientras que otros promovieron migraciones temporales frente a la demanda laboral insatisfecha, o bien aplicaron restrictivas políticas de entrada a sus espacios nacionales. Todas estas políticas tuvieron sus fundamentos ideológicos y teóricos, y se construyeron a través de

procesos políticos particulares. En los últimos siglos, la lógica de la ocupación territorial constituyó la base de grandes movimientos desde la metrópolis hacia las colonias, fue la llamada era de las colonizaciones.

Por otra parte, la lógica del aprovisionamiento de mano de obra determinó no sólo el establecimiento de desplazamientos forzados de indígenas y de esclavos africanos, sino también de masas de trabajadores asiáticos y europeos. En la década de los 20 comienza en algunos países, a cambiar el signo de las políticas de promoción por el de la selección restrictiva y la lógica generalizada de la protección.

La lógica de la protección se instala en la década de los años 30 para proteger a la mano de obra nacional frente a la competitividad de la inmigración extranjera, esta lógica asume en la década de los años 40 un tinte político cultural de protección de los “valores nacionales” y es retomada en los años 70 con nuevas argumentaciones laborales, a partir de la crisis del hasta entonces “modelo de crecimiento capitalista” de 1973. Esta lógica proteccionista, se instala definitivamente en los años 80 acompañando al cuestionamiento del “Estado del bienestar”, a partir de la percepción de la saturación de los servicios sociales disponibles. Los años 90 se incrementa esta perspectiva desde el ángulo de la seguridad, a partir de la necesaria protección ante tres “supuestas amenazas”: el narcotráfico, el terrorismo internacional (agudizado en la década siguiente”) y el relativamente nuevo sistema del tráfico ilegal de personas, organizado internacionalmente.

Un rasgo distintivo de la década pasada fue el de la aparición de la problemática migratoria en el centro de las preocupaciones de la comunidad internacional. Un tema que en los últimos cuarenta años había sido tratado coyunturalmente, en la medida en que iban surgiendo hechos específicos, es instaló como punto prioritario en las agendas de discusión de los gobiernos, y con gran repercusión en la opinión pública mundial. Una cuestión normalmente reservada a las políticas internas de

los Estados ha pasado al nivel de las relaciones bilaterales, ubicándose finalmente en el núcleo de los problemas globales de la humanidad.

II. LAS MIGRACIONES ACTUALES

Los flujos migratorios que actualmente conocemos tienen su origen en el rápido crecimiento demográfico, el constante deterioro del medio ambiente, el descenso del nivel económico y social, la eclosión de conflictos expulsivos de población y la destrucción de las formas de vida tradicional debido a la penetración de los intereses de las transnacionales, todo ello en los países del sur.

Indudablemente, las sociedades receptoras sufren un impacto negativo en el ámbito de los mercados de trabajo (abaratamiento de salarios en sectores o zonas determinadas, retroalimentación de la economía sumergida, desregularización del mercado laboral,...), en la seguridad (el flujo migratorio puede permitir que entre los inmigrantes se introduzcan narcotraficantes, terroristas, o que se incremente la delincuencia o la inseguridad ciudadana consecuencia de la marginación social y la exclusión que sufren estos sectores de población,...), y en los servicios sociales (en la medida que el neoliberalismo desmantela los servicios públicos, aparece un colectivo emergente que genera familia con cierta amplitud y que demanda educación, sanidad, y otras atenciones sociales). Y un impacto positivo también, en el ámbito cultural consecuencia del mestizaje y la fusión de culturas y tradiciones, en el ámbito de rejuvenecimiento de sociedades donde los índices de natalidad son cada vez menores, o en la generación de riqueza nacionales desde estrictos términos económicos (mantenimiento e la seguridad social, potenciación y desarrollo de determinados sectores económicos y productivos, o colchón que permite sustentar una política de cuidados con ancianos, niños y demás sectores necesitados que consecuencia del desmantelamiento de la atención pública se convertiría muy caro de mantener por las unidades familiares).

Tanto el hecho como las causas son verificables si se consideran los 200 millones de personas que actualmente viven en un país distinto al de su origen; si se tiene en cuenta la profundización de la brecha entre países ricos y pobres, e incluso entre las clases bajas y altas en gran parte de los países en desarrollo; si se presta atención a los más de 20 millones de personas expulsadas por el deterioro del medio ambiente; si se pasa revista a la multiplicación de conflictos políticos, étnicos y religiosos que han determinado que cerca de 15 millones de personas se encuentren en la actualidad en calidad de refugiados, y si se considera que la situación tenderá a agravarse dado que, de 5.800 millones de personas en 1996, el mundo pasó a tener 6.250 millones en el año 2000. Es verificable también en los últimos años un aumento de la inmigración hacia algunos países desarrollados, tanto en Europa como los Estados Unidos.

Todos estos hechos permiten tener una clara perspectiva de la gravedad de la situación, pero quizás no sean suficientes para explicar por qué, a principios de la década de los 90, aparece con tanta estridencia esta alerta roja sobre las migraciones internacionales, y no hace diez, veinte, treinta años o cuarenta años. Y esto llama la atención porque, salvo algunos casos especiales de países recién incorporados al grupo de países receptores de inmigración (por ejemplo el Estado español, Italia, Grecia o Japón), o al grupo de emigración (como algunos países del este de Europa o latinoamericanos), los grandes movimientos de población que observamos hoy son análogos a los que han venido dándose en largos procesos desde hace varias décadas.

No existen dudas de que las migraciones internacionales son una cuestión importante, *in crescendo*, para la humanidad, pero la pregunta sigue siendo por qué ahora y no hace veinte o treinta años sonaron las alarmas –especialmente en los países desarrollados- con la fuerza con que lo hacen en la actualidad. El interrogante se hace aún más grande si se tiene en cuenta que hoy los migrantes

internacionales son cuantitativamente sólo algo más del doble que hace un siglo, mientras que, en el mismo lapso, la población mundial se ha cuadruplicado.

Otro elemento que parecería ser el origen de la gran alarma con relación a las migraciones es el de los efectos supuestamente negativos que éstas están produciendo o podrían producir en los países receptores. Algunos medios de comunicación y líderes políticos han planteado en los últimos años que el impacto de las migraciones estaría incrementando la desocupación y saturando los servicios públicos, de salud y educación de los países receptores. Sin embargo, la mayoría de las evidencias empíricas recogidas a través de diferentes estudios en países de inmigración no coinciden con dichas apreciaciones. Análisis recientemente realizados en Gran Bretaña, Francia, Italia, Argentina, Estados Unidos, y Alemania, demuestran que los inmigrantes no constituyen competencia para los nativos en los mercados de trabajo de los países receptores. Estudios efectuados recientemente en los Estados Unidos ponen en discusión la creencia de que el migrante es una carga para los servicios sociales, demostrando exactamente lo contrario: que su aporte general es superior al uso que hacen de los servicios.

Ya en 1997, un grupo de trabajo de la Academia Nacional de Ciencias de los EEUU (Smith y Edmoston eds.) decía: *“Partiendo de un modelo económico elemental con hipótesis admisibles, se demuestra que la inmigración genera ganancias económicas netas para los residentes nativos, por varias razones. A un nivel básico, los inmigrantes aumentan la oferta de trabajo y contribuyen a la producción de nuevos bienes y servicios. Pero debido a que reciben salarios inferiores al valor total de esos bienes y servicios, los trabajadores locales en su conjunto salen beneficiados”*. *“Los beneficios para la economía del país provienen de diversas fuentes. En cuanto al sector de la producción, la inmigración permite una mayor productividad de bienes en la que son relativamente más eficientes. La especialización en el consumo también genera ganancias”*.

III. LAS MIGRACIONES Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA

La desaparición de la bipolaridad ha determinado un nuevo orden mundial que se intenta consolidar pero que sigue asentado en viejos desórdenes económicos y sociales, causa fundamental de los principales movimientos migratorios internacionales. Es así como, tanto en el área económica como en la política y la social, se observan transformaciones que afectan directamente a las migraciones.

En el área económica, el mundo se encuentra frente a la aceptación generalizada de la economía de mercado como el sistema más eficiente. Este principio, adoptado por aquellos sistemas políticos que todavía mantienen una orientación de planificación económica, está acompañado por otro: el de la apertura frente al aislamiento. Apertura que presenta su máxima expresión en los procesos de integración regional, donde la conformación de megabloques constituye una premisa de mayor productividad y de un mejor posicionamiento en el escenario del comercio internacional.

Este proceso, que ha penetrado en todos los países del mundo, ha modificado los ritmos de crecimiento económico, las relaciones entre países y también sus estructuras sociales, especialmente sus mercados de trabajo. Profundos cambios se produjeron en las sociedades para posicionarse en esta nueva dinámica. Ajustes estructurales para disminuir los déficits fiscales y la búsqueda de mayor productividad, incorporando eficiencia organizacional y tecnología, se han transformado en las metodologías básicas para lograr una mayor competitividad en estos mercados ampliados. Ambos procesos han provocado importantes modificaciones en los mercados de trabajo, incrementando los índices de desocupación, o reduciendo los salarios reales de considerables sectores de las sociedades.

En el caso de los países en desarrollo, este efecto se potencia a su vez por la incapacidad estructural para generar empleos. Incapacidad derivada en gran parte de la poca disponibilidad de recursos para inversiones productivas, los cuales se ven disminuidos tanto por el efecto de las transferencias de capital que implican los pagos de las abultadas deudas externas, como por el permanente deterioro de los términos del intercambio de bienes.

Pero, aun en los casos en que estas inversiones son posibles, la factibilidad de ubicar los productos en el mercado internacional se enfrenta, en muchas ocasiones, a las distintas formas de proteccionismo comercial aplicado por los países desarrollados. A su vez, en estos últimos, la incorporación de tecnologías ahorradoras de mano de obra y los cambios en las formas de producción no han facilitado un aumento de la oferta de trabajo.

El libre movimiento internacional de la mano de obra en busca de mejores posibilidades laborales sería la lógica respuesta a este cuadro de retracción de los mercados de trabajo, movimiento que acompañaría, a su vez, al incremento de circulación de capitales y mercaderías. Sin embargo, esa armonía teórica no se da en la práctica por diferentes razones, la más importante es la que podría llamarse la “devaluación” del factor trabajo.

El costo de la mano de obra especializada es cada vez más alto, así como es más oneroso su costo de capacitación; sin embargo, tanto la participación como el valor del factor trabajo masivo no calificado en los procesos de producción se encuentran en permanente disminución. Se hacen cada vez menos necesarios y redundantes, no sólo en las sociedades subdesarrolladas sino también en las desarrolladas.

La concentración del capital no necesariamente implica la atracción del factor trabajo. La movilidad de la mano de obra no calificada ya no es necesaria para ciertos procesos de producción, a pesar e ser necesaria para su propia supervivencia. En lugar de circular armoniosamente con los demás factores de

producción, es excluida por la nueva dinámica de éstos. Su movimiento no es funcional y por lo tanto no es deseable.

Las “estrategias de aprovisionamiento de fuerza de trabajo por parte del capital”, tan detalladamente descritas por la literatura sobre las migraciones laborales de la década de los 70, sólo se aplican actualmente a ciertos casos específicos. En general, las migraciones se vuelven cada vez más indeseables en términos políticos, y más atractivas para los mercados de trabajo informales y, por esa razón, están condenadas cada vez más a la ilegalidad por parte de las normas que rigen el movimiento de las personas a través del mundo.

Los efectos de este cambio económico se manifiestan en el incremento de la expulsión migratoria de personas desempleadas o con empleos que no les permiten cubrir su mínima subsistencia. En la actualidad las diferencias entre “norte” y “sur” van aumentando de tal manera que hay 1.300 millones de personas viviendo con menos de 1 dólar diario, el 46% de la población mundial dispone de menos de 2 dólares por día, y apenas un 20% disfruta el 80% de las rentas mundiales. Es la profundización de la brecha entre pobreza y riqueza la que ha llevado a analistas políticos como Kissinger a afirmar que *“dada la mala distribución de la riqueza y de los recursos en el mundo, podríamos experimentar migraciones similares a las que ocurrieron a fines del Imperio Romano”*.

Pero a diferencia de otros momentos históricos, este “excedente” de población desde algunos países no va a encontrar alguna complementariedad con la “escasez” en otros. El “nuevo desorden” económico ha incluido también en la lista de las altas tasas de desocupación a los países desarrollados, es decir, a los potenciales receptores de población inmigrante.

Las migraciones masivas de principios del siglo XX, e incluso las de posguerra, respondían a un movimiento de equilibrio entre excedentes y escasez de población entre las partes, es decir, a un cierto orden de distribución laboral. Las migraciones

eran vistas como un aporte al desarrollo por parte de los países receptores, como una esperanza de futuro promisorio para las migraciones y una descompresión circunstancial para los países emisores.

Las migraciones masivas al inicio del siglo XXI responden cada vez más al gran desequilibrio creciente entre un mundo “desarrollado” y un mundo llamado “en desarrollo”, es decir, a un desorden con efectos directos en la movilidad de las personas. Ese es el motivo de que las migraciones sean vistas cada vez más como una amenaza por parte de los países receptores de inmigrantes, como desesperada alternativa de sobrevivencia para los migrantes, y como una consecuencia inevitable de su pobreza para los países emisores de inmigración.

La respuesta política frente a esta nueva situación es la de la restricción de las migraciones, a partir del presupuesto de que la menor cantidad de extranjeros permite mayores oportunidades a los nacionales en el mercado de trabajo, y menores cargas sociales al conjunto de la población. Presupuesto que ha dado lugar a grandes polémicas, pero que parecería ser un signo distintivo de la última década y media.

De esta manera se establece una primera gran contradicción, tanto en el sentido conceptual como en el de aplicación práctica. Desde el punto de vista conceptual, el principio de la economía de mercado supone el libre movimiento de los factores que intervienen, es decir, capital, productos y trabajo. A la inversa, las políticas migratorias restrictivas intentan una fijación del factor trabajo frente a la creciente movilidad de los demás. Desde la perspectiva de su aplicación práctica, poco a poco se van conformando espacios de libre movilidad de las personas (como el de la Unión Europea), pero con una creciente prohibición de ingreso a ese espacio a aquellos que no pertenecen al mismo. Además, los cambios demográficos que se han sucedido en toda Europa en las últimas décadas, estarían precediendo a un envejecimiento de la población, con la consiguiente disminución de población activa. Este fenómeno está obligando a algunos Estados a implementar políticas en

torno a la promoción de la inmigración, que en algunos casos es una inmigración selectiva.

IV. UNA NUEVA CIUDADANÍA Y EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS

El nuevo orden o desorden internacional se ha encendido, en los últimos años, y entre sus principales luces de alarma, están los flujos migratorios. Desde muy diversos sectores sociales y de la opinión pública, se reclama a los gobiernos respuestas políticas más efectivas frente al problema de las migraciones. Pero la cuestión que surge es hasta qué punto el problema tiene la dimensión que muestra la percepción generalizada, y por otro lado, en qué medida las políticas que se están proponiendo constituyen respuestas adecuadas. Todo ello aparte, de plantearse si este sobredimensionamiento del problema, acompañado por políticas muchas veces más demagógicas que realistas, estarían contribuyendo a transformarlo en una fuente de conflicto social real.

La construcción de las políticas migratorias se asienta, en primer lugar, en las diferentes percepciones que sobre las migraciones tienen distintos sectores de las sociedades de origen y de recepción; en segundo lugar, en los argumentos que dichos sectores o los gobiernos utilizan para sustentar la adopción de políticas específicas; y, en tercer lugar, por lo que los gobiernos entienden como “política migratoria”.

Las percepciones sobre la emigración o la inmigración, sean o no objetivas, constituyen la principal fuerza que incide en la decisión política. La imagen que se tiene del extranjero que llega o del nacional que se va, juega un papel preponderante en la definición de las políticas migratorias.

El costo o el beneficio político, social, económico o cultural de las migraciones se ha constituido en el principal fundamento de dichas políticas. El impacto de las

migraciones es un argumento cada vez más considerado por otras políticas, tales como las de crecimiento o composición de la población, servicios sociales, seguridad, relaciones internacionales, medio ambiente, desarrollo económico o mercado de trabajo. La necesidad del respeto a los derechos humanos del migrante, sustentado por la comunidad internacional, aparece a veces como enfrentada al concepto de soberanía de los Estados.

Algunos gobiernos, a su vez, tienen sus propias interpretaciones sobre qué es una política migratoria, y la reducen frecuentemente sólo al “control de acceso y estancia” o a la elaboración de instrumentos jurídicos, muchas veces inaplicables o que producen efectos diametralmente opuestos a los buscados. Históricamente, los objetivos en los que se han centrado las políticas migratorias han sido promover los flujos o retenerlos, regular su dirección o intensidad, incorporar al migrante a la sociedad de llegada o bien recuperarlo de alguna forma para las sociedades de origen. El desarrollo de estos objetivos de políticas se ha efectuado a través de diversos programas y acciones con distintos resultados. Variables económicas, sociales, políticas y culturales de las sociedades de recepción o de partida, o de los migrantes, han sido decisorias en el éxito o fracaso de estos programas y acciones.

En la actualidad la definición de políticas migratorias sigue siendo un centro de preocupación para los gobiernos y de discusión para las sociedades civiles. Diversas alternativas se abren como posibles en esta encrucijada en un mundo donde las migraciones surgen como el síntoma del desorden. Donde el migrante, en muchas ocasiones, es a la vez el excluido de la sociedad de origen y el rechazado en la de llegada. Donde el extranjero es utilizado como el “chivo expiatorio” ideal para políticos demagogos, sectores sociales frustrados o gobernantes fracasados. Donde los chauvinismos nacionalistas encuentran un último reducto del prejuicio, y las conciencias humanitarias e internacionalistas no siempre reaccionan como cabría esperar.

La circulación de los seres humanos por el mundo se ha vuelto uno de los problemas de mayor difícil solución. A pesar de las visiones optimistas de quienes proclaman una globalización mundial donde las fronteras nacionales se irán diluyendo, nunca en la historia, los seres humanos encontraron más dificultades para ir de un lugar a otro. Lo verificable es que las fronteras parecen ser cada vez más un producto de la realidad virtual: de acuerdo al lado en el que se esté de ellas, se estarían borrando o, a la inversa, remarcándose.

En este contexto, el oportunismo de algunos políticos, la falta de información objetiva por parte de la opinión pública y las tendencias al prejuicio de ciertos sectores de la población han avivado políticas explícitas de rechazo al inmigrante y de exclusión social al extranjero en situación irregular. Estas políticas lamentablemente están produciendo en algunos casos el inicio de conflictos sociales –antes inexistentes- alrededor del problema migratorio. Algunos diversos foros internacionales, representantes de diversos Estados han comenzado a visualizar que, para evitar la entrada a su país de inmigrantes “indeseables”, el nuevo control fronterizo o de residencia es insuficiente. Que es necesario atacar las causas socioeconómicas de las migraciones para evitar que éstas se produzcan. Hoy por hoy, todo esto no queda más que en un simple asunto de declaraciones grandilocuentes, donde aun no se articula ningún tipo de medida realmente transformadora de la situación de los llamados “países del sur”. A su vez, diferentes acuerdos intergubernamentales estarían buscando regular los flujos migratorios para adecuarlos a las necesidades complementarias de los países del norte.

Además, el multiculturalismo se ha venido convirtiendo en las tres últimas décadas, en la visión predominante de diversos sectores progresistas de las sociedades receptoras. Las inevitables políticas de integración, aun escasas de fondos y voluntad política, pero inevitables al fin y al cabo, fruto de la realidad que significan la inmigración en los países de Europa y Estados Unidos, han hecho que

en algunos espacios sociales existan visiones más tolerantes y multiétnicas en los procesos de integración del inmigrante (la escuela, la sanidad, asociacionismo, etc.).

En la actualidad, asistimos a una puja entre dos formas de mirar y actuar sobre las migraciones. La tentación de asimilar el tema al área de la “seguridad”, reduciendo las políticas migratorias a un simple procedimiento de control, está presente en la mayoría de gobernantes y sectores sociales, y se ha visto agravado internacionalmente a partir de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos.

La perspectiva de políticas migratorias que, sobre la base de análisis objetivos, incluyan tanto las variables de interés nacional como aquellas que hacen referencia a los derechos humanos del extranjero, o a la armonía de las relaciones internacionales, recién está siendo asumida por algunos sectores sociales y evidentemente por muy pocos gobiernos, por no decir ninguno. En un mundo cada vez más interdependiente, ni la economía, ni las comunicaciones, ni el medio ambiente pueden ser sostenibles en espacios nacionales cerrados. Tampoco las migraciones. No hay desarrollo sostenible sin desarrollo humano. No hay desarrollo humano sin libertad humana. No hay libertad humana si las fronteras no logran transformarse, de barreras en puntos de convergencia e integración. El día que los gobiernos de todos los países del mundo logren una armonización de intereses y una superación de prejuicios capaces de permitir a sus habitantes una circulación sin problemas, se habrá alcanzado, sin duda, un nuevo hito en la historia de la humanidad.

ASILO Y REFUGIO

María Ruiz Tormos

Asesora Legal ACNUR

Dirección: Avenida General Perón, 32, 2º Izquierda, 28.020-Madrid

Teléfono: 91 556 36 49

Fax: 91 417 53 45

Correo Electrónico: spama@unhcr.ch

I. LA CONFLICTIVIDAD Y LOS DESPLAZAMIENTOS EN EL NUEVO MILENIO

Redactado hace más de 50 años, después de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se reconociera el derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, el Estatuto del ACNUR sigue siendo hoy tan pertinente como entonces. La función principal de la Oficina no ha cambiado, pero han surgido nuevas categorías de personas de su competencia que se han sumado a sus responsabilidades.

Los primeros años del ACNUR transcurrieron en el tenso clima de la Guerra Fría, y en ese periodo la organización centró su atención en los refugiados de Europa. El ACNUR desempeñó después un papel fundamental durante el proceso de descolonización, debido especialmente a la oleada de solidaridad internacional con los refugiados de las guerras de liberación nacional.

El fin del enfrentamiento bipolar a comienzos de la década de 1990 volvió a alterar profundamente el universo en el que actuaba el ACNUR. La intervención exterior en un conflicto pasó a ser menos arriesgada al no entrañar ya la amenaza de represalias de consideración por parte de una superpotencia patrocinadora. En muchos casos, la motivación ideológica de los conflictos disminuyó, para ser sustituida frecuentemente por conflictos basados en la identidad y contruidos en torno a la religión, la etnicidad, la nacionalidad, la raza, el clan, la lengua o la región. Muchos de estos conflictos se sostuvieron gracias a los intereses económicos de una o más de las partes en guerra.

En un informe -publicado por el Banco Mundial sobre las causas económicas de los conflictos en África- se sostiene que las guerras civiles son “la mayoría de las veces azuzadas por las luchas que libran los movimientos rebeldes y el gobierno para dominar el comercio de los diamantes, el café y otros productos primarios de gran valor, más que por disensiones políticas, técnicas o religiosas”.

Desde 1990 los conflictos se han cobrado la vida de hasta 3,6 millones de personas y han herido a muchos millones más. Lo más trágico es que el número de víctimas civiles, no militares, no deja de crecer y actualmente representa el 90% de los muertos y heridos. Más de la mitad de las víctimas civiles son niños.

Cuando se fundó el ACNUR, en 1950, los refugiados europeos en los que la organización concentraba sus esfuerzos eran en su mayoría personas que huían de la persecución real o temida de gobiernos totalitarios: personas desplazadas por el fascismo o que intentaban escapar del estalinismo. La represión política y las masivas violaciones de derechos humanos continúan siendo elementos importantes de los desplazamientos de nuestros días. Pero para la mayoría de los refugiados actuales, el conflicto armado -que en muchos casos implica persecución y otros abusos contra los derechos humanos de la población civil- es la principal fuente de amenaza. Muchos conflictos armados del período posterior al fin de la Guerra Fría han resultado especialmente peligrosos para la población civil, como lo indican la magnitud del desplazamiento y la proporción de bajas mortales civiles con respecto a las bajas militares. En realidad, la elección de la población civil como objetivo bélico no es un fenómeno nuevo si se contempla desde la perspectiva más amplia de la historia de la humanidad.

En el período que siguió al fin de la Guerra Fría, las guerras civiles y los conflictos de grupos han implicado la elección deliberada y a gran escala de la población civil como objetivo. Las personas que huyen de su país de origen por temor a sufrir persecución pasan a engrosar una corriente más amplia de inmigrantes que parten en busca de oportunidades de trabajo, educación, reunificación con miembros de la familia o por otras razones. Se ha calculado que, al concluir el siglo XX, unos 150 millones de personas vivían fuera de sus países de nacimiento, lo que equivale más o menos al 2,5% de la población mundial, o sea una de cada 40 personas. De éstas, unos 13 millones, es decir el 10% son refugiados.

La presión sobre los sistemas de asilo de los países industrializados avanzados ha

aumentado al haberse estrechado o cerrado otros cauces de inmigración legal en algunos de ellos. Los Estados europeos, por ejemplo, han reducido los programas oficiales de migración laboral, pese a la acusada disminución de la población activa autóctona y, en aquellos países donde existen programas de migración laboral organizada, son pocas las personas que llegan a beneficiarse de dichos programas dado que muchos de los interesados no llegan a reunir los requisitos.

II. PERCEPCIONES VERSUS REALIDAD: DESEQUILIBRIO EN EL REPARTO DE RESPONSABILIDADES

A finales de 2003 el ACNUR se ocupaba de casi 17 millones de personas en el mundo. Recordemos que más del cincuenta y dos por ciento son niños y adolescentes menores de 18 años. Podemos afirmar que casi diariamente 5 mil niños se convierten en refugiados.

Para situarnos respecto a la distribución de la población refugiada conviene recordar que los principales países de acogida durante el 2003 están situados en África y Asia, como ilustra el Anexo 1. Estas cifras nos deben permitir corregir la percepción que a menudo predomina en los países desarrollados de ser los principales receptores de refugiados en el mundo. La realidad nos sigue demostrando que son los países más pobres del planeta quienes reciben el mayor flujo de solicitantes de asilo y de refugiados con recursos mucho más limitados que los que poseen los países desarrollados.

Los países subdesarrollados produjeron el 86% de los refugiados del mundo en la última década, pero también brindaron asilo a 7 de cada 10 de quienes huyeron. Mientras los países ricos expresan su creciente preocupación por el número de solicitantes de asilo que llegan a sus fronteras, son principalmente los países más pobres del planeta los que han brindado asilo al 72% de los refugiados en el mundo en los últimos 10 años. Las estadísticas de la población bajo el amparo del ACNUR

en 2003 revelan que en Asia era de casi 9,4 millones de personas y en África de casi 4,6 millones en contraste con 4,4 millones en Europa y 1 millón en Norteamérica.

Los refugiados a menudo son alojados en zonas distantes que se caracterizan por su pobreza y en muchos casos, no son consideradas en las prioridades de la asistencia para el desarrollo. La situación se agudiza en los países que albergan grandes poblaciones de refugiados a lo largo de períodos prolongados, lo cual puede agravar las repercusiones económicas, sociales y ambientales a más largo plazo en las zonas que reciben refugiados.

En Europa el debate sobre el asilo a menudo confunde los temores con los hechos. Por ejemplo a menudo se menciona en este debate que los países desarrollados y particularmente los europeos están siendo “desbordados” por el número de solicitantes de asilo. La realidad nos demuestra que el número de refugiados a escala mundial se ha mantenido relativamente estable desde 1997 a la fecha. Muy pocos países europeos figuran entre los mayores países receptores de refugiados a escala mundial. Por otra parte el número de solicitudes de asilo en los países industrializados ha ido descendiendo en los últimos años.

En el mismo debate se afirma a menudo que la mayoría de las solicitudes de asilo son falsas, mientras que la información disponible durante la última década revela que a un 17% de las solicitudes de asilo en los países industrializados se les concedió el estatuto de refugiados bajo los términos de la Convención de Ginebra de 1951 y a un porcentaje similar de solicitantes se les concedió un permiso de residencia por razones humanitarias.

La imagen que muchas veces se tiene de un refugiado en Europa ya no corresponde al del político opositor al régimen ni a menudo corresponde tampoco con el de las personas que son víctimas de la limpieza étnica. Los refugiados que frecuentemente solicitan asilo son a menudo campesinos que huyen de la

extorsión económica de un grupo paramilitar o de un grupo guerrillero y que aunado a otros elementos, constituyen un “grupo de riesgo” susceptible de persecución. Dichos grupos no encuentran alternativa de protección dentro de su propio país, o son mujeres que han sufrido la amenaza o han sufrido la mutilación genital o que a veces son forzadas a ejercer la prostitución cuando llegan a estos países. Algunos reúnen el perfil de un refugiado y otros tienen necesidad que se les brinde alguna forma de protección.

III. LOS PRIMEROS REFUGIADOS EN ESPAÑA

Ya en los años 50 y 60 se habla de la llegada de refugiados de países del este de Europa y de cubanos, junto con los refugiados de las Antillas, la mayoría de los cuales fueron reasentados en los EEUU. En 1972, llegó a España un grupo de 500 personas de origen asiático que vivían en Uganda y que habían sido expulsadas de la noche a la mañana por Idi Amín; siendo la mayoría de estas personas posteriormente acogidas por países de habla inglesa.

Desde principios de los años 70, España recibió numerosos grupos de refugiados, principalmente de Uruguay, Chile, Argentina y Guinea Ecuatorial. Cuando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, abrió su Delegación en España en 1979 -que desde hacía más de una década había funcionado como una Corresponsalía-, se estimaba que podría haber unos 50 mil refugiados de América Latina, hasta 7 mil de Guinea Ecuatorial y unos 2 mil de las Antillas. Aunque muchos de los latinoamericanos podían permanecer y trabajar en España bajo la legislación vigente, algunos como refugiados *de facto* (mismos derechos sociales para la comunidad hispanoamericana), no todos tenían documentos válidos ni podían acogerse a programas sociales, por lo que se hacía necesario reforzar la presencia del ACNUR en España para asegurarles la protección y asistencia adecuadas.

Entre 1979 y 1980, a petición del ACNUR, España acogió unos mil refugiados del sudeste asiático (vietnamitas y laosianos). Casi al mismo tiempo, España recibió a 500 cubanos conocidos como los “Marielitos” -porque partieron del puerto de Mariel-, que formaban parte de un grupo que había solicitado asilo en la Embajada del Perú en La Habana. En la década de los 80 se presenció la llegada de iraníes e iraquíes, africanos y refugiados de Europa del este, que en su mayoría utilizaban la Península Ibérica como trampolín para salir hacia otros países.

Los años 80 fueron también testigos de la repatriación voluntaria de cientos de refugiados argentinos, chilenos, uruguayos y posteriormente salvadoreños, a quienes el ACNUR financiaba el billete de vuelta y una pequeña ayuda para la reintegración a través de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, CEAR. Los duros testimonios de las violaciones y torturas sufridas por estos refugiados, han contribuido sustancialmente a documentar los procesos recientemente abiertos contra responsables gubernamentales y dirigentes políticos, acusados de graves crímenes cometidos durante las dictaduras en sus países.

IV. EL REASENTAMIENTO

A finales de los 80 y principios de los 90, se recibieron pequeños grupos de vietnamitas, iraníes kurdos e iraquíes -estos últimos, víctimas de la Guerra del Golfo de 1991- que necesitaban países de reasentamiento. Se trataba de refugiados que no podían permanecer en el primer país de asilo, principalmente por razones de seguridad, para los que el ACNUR buscaba estados que les acogieran.

En 1992, coincidiendo con la inauguración de la Oficina de Asilo y Refugio, España respondió con hospitalidad a las víctimas del conflicto de los Balcanes cuando, a petición del ACNUR, el Consejo de Ministros aprobó la acogida de unos mil refugiados de Bosnia-Herzegovina que habían sido liberados de campos de

concentración, y de otros 1.500 bosnios mediante programas coordinados por ONG a los que se concedió protección temporal.

En 1999, durante la guerra de Kosovo fueron trasladados a España 1.426 refugiados albanos-Kosovares, bajo un programa de acogida temporal. Tras la llegada de un grupo de 17 jóvenes conocidos como los “huérfanos afganos”, reasentados desde Uzbekistán a comienzos de 2000, no se han acogido nuevos grupos de refugiados en España -a excepción de algunos casos individuales puntuales-, aunque el ACNUR y las ONGs abogan por el establecimiento de un programa formal de reasentamiento.

V. LA PROTECCIÓN SOCIAL A LOS REFUGIADOS EN ESPAÑA

A comienzos de los años 70, aparecían los primeros servicios sociales formales para refugiados en España, mediante un acuerdo entre la administración española y el ACNUR para financiar tales programas, que hasta 1974 fueron desarrollados por Cáritas Española. A partir de ese año, la asistencia se le encomendaba a la Cruz Roja Española y desde 1979 también a CEAR, que subvencionados por el ACNUR, se encargaban de cubrir las necesidades básicas y la integración de los refugiados.

El Comité Internacional de Rescate y la Comisión Católica de Migraciones (hoy ACCEM), recibían fondos del ACNUR para programas de reasentamiento de refugiados desde España hacia terceros países -en colaboración con la Organización Internacional de Migraciones, IOM-, puesto que hasta entrados los años 90, España había sido para muchos refugiados un país de tránsito hacia EEUU, Canadá, Australia y países europeos.

Estas ONGs, el IMSERSO y otras administraciones públicas, fueron pioneras en la atención de emergencia, asistencia psico-social, repatriación y reasentamiento de refugiados en territorio español. Todas ellas, junto con otras organizaciones que

van surgiendo posteriormente (como COMRADE y Karibu), se han enfrentado a lo largo de estos años a los retos de la integración de refugiados de muy diversa índole, tanto por su procedencia, su cultura y las experiencias derivadas de la persecución sufrida, como por las dificultades del acceso al empleo y a la vivienda en este país. Estos han sido, y continúan siendo los principales desafíos para los refugiados en España.

El presupuesto del que el ACNUR disponía inicialmente para programas de asistencia a refugiados en España fue incrementándose conforme aumentaba el número de refugiados. En 1983, en los presupuestos generales del Estado se crea una partida presupuestaria destinada expresamente a programas para solicitantes de asilo, que hasta ese momento habían sido subvencionados principalmente por el ACNUR.

Con la promulgación de la primera ley de asilo, se da un paso decisivo en materia de atención social ya que se contempla la total financiación de los programas de ayuda a refugiados en España por el Gobierno, y la creación en 1985 del Centro Estatal de Servicios Sociales a Asilados y Refugiados -CESSAR-, dependiente de la Dirección General de Acción Social, dentro del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dos años después y ante el incremento de las solicitudes de asilo, se inauguran en Madrid los dos primeros Centros de Acogida a Refugiados -Vallecas y Alcobendas- pertenecientes al IMSERSO, en los que se plasmará el modelo de acogida a solicitantes de asilo que prima en otros países europeos, y desde los que se proporciona una asistencia integral respetando los principios de: libertad, autonomía, solidaridad, protección, respeto y ayuda mutuos. En 1991 y 1994, se abrirán los Centros de Valencia y Sevilla respectivamente, elevando a 396 el número total de plazas para beneficiarios en los cuatro centros del IMSERSO. En ese mismo año, los programas para refugiados comienzan a regularse mediante Ordenes Comunicadas, por las que se conceden subvenciones a ONG, y en 1992,

IMSERSO y ACNUR suscriben un Convenio-Marco para programas y actividades encaminadas a favorecer la integración social de los refugiados, así como la sensibilización de la opinión pública española sobre la situación de los refugiados. También la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP- colaborará con el IMSERSO en procesos de integración sociolaboral para refugiados de Bosnia-Herzegovina en 1993, apoyo que extienden posteriormente a personas de distintas nacionalidades.

También las ONG de asistencia a refugiados comenzaron a ofrecer en la década de los 90 distintas modalidades de alojamiento a este colectivo, además de diversificar sus programas de asistencia y de extender sus actividades al colectivo de extranjeros inmigrantes. Junto a ellas, el Comité Español del ACNUR, inicia campañas educativas y de sensibilización con un gran impacto en distintas Comunidades Autónomas.

VI. LOS DESAFÍOS ACTUALES

Desde el primero de enero de 1986, fecha de entrada de España en la Comunidad Económica Europea, se convierte en una de las puertas de entrada de Europa y comienza a sentirse la presión de los socios europeos para reforzar el control de sus fronteras de cara a la libre circulación de personas prevista para 1992. A pesar de la presión que pudo ejercer en este sentido el llamado “Grupo de Trevi” (compuesto por los Ministros de Justicia y de Interior), el gobierno español, en un principio, mantuvo clara su postura frente a la protección a los refugiados:

“Creemos que los países democráticos, como los que forman parte de la CEE hoy, no deben cerrar sus puertas a los refugiados o solicitantes de asilo por razón de política, religión, raza o nacionalidad (...). Los países de la CEE, deben y deberían ser los precursores en la protección a los refugiados y solicitantes de asilo. Esta es la opinión que mantenemos y que continuaremos defendiendo”, en palabras de

Manuel Chaves González, Ministro de Trabajo en 1988 (revista *Refugiados*, marzo de 1988).

Además de la acogida a estos grupos de personas en necesidad de protección internacional, las autoridades españolas han tramitado las solicitudes de asilo individuales de quienes han ido llegando de forma espontánea al territorio español buscando protección. El Gobierno español decide a quién otorgar el estatuto de refugiado, así como el estatuto de desplazado u otro tipo de protección por razones humanitarias, considerando si, de acuerdo con la Convención de Ginebra de 1951, dicha persona tiene fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

A lo largo de estos años, el Gobierno español ha trabajado estrechamente con el ACNUR, con las ONGs y con otras instituciones que velan por los refugiados, financiando programas de asistencia y siendo receptivo a las recomendaciones que la Agencia de la ONU para los Refugiados ha realizado en distintos ámbitos del asilo, como prevé la legislación, aunque los criterios de elegibilidad de refugiados del ACNUR no siempre coinciden con los de los miembros de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, ya que esta utiliza muchas veces criterios más restrictivos en la aplicación de la Convención de Ginebra que los que el ACNUR considera razonables. Así en la actualidad el porcentaje de concesiones de algún tipo de protección internacional en España no llega al 6% tal y como podemos observar en el Anexo 2.

VII. EL FUTURO DE LA PROTECCIÓN A REFUGIADOS

Cada vez son mayores los retos que se presentan para la protección a los refugiados, tanto en España como en la Unión Europea. El aumento de la inmigración ilegal se ha convertido en uno de los aspectos de mayor preocupación

en las agendas políticas, arropado por los medios de comunicación cuyo tratamiento del fenómeno migratorio a veces ha sido más bien perjudicial. Para responder a dicha preocupación, el Gobierno español, en línea con las políticas acordadas en Unión Europea, ha procedido a reformar la ley de extranjería, así como a la adopción de medidas para ordenar los movimientos migratorios, controlar las llegadas irregulares y mejorar la integración de las personas extranjeras que se encuentran legalmente en España. Por citar algún ejemplo de la repercusión de estas medidas en la población de solicitantes de asilo y refugiados, la imposición de visado de entrada para ciudadanos de Colombia en 2002, redujo de manera drástica el número de solicitudes de asilo de esta nacionalidad, a pesar de que el conflicto colombiano se ha agravado en los últimos años y el número de refugiados y desplazados colombianos en el mundo aumentó.

Tanto la preocupación por el control de la inmigración irregular como por la seguridad nacional, especialmente tras los atentados del 11 de septiembre 2001 en Nueva York, han tenido una repercusión directa sobre la protección internacional de los refugiados. Las políticas de “inmigración cero” de muchos Estados miembros de la Unión Europea, así como las barreras legales o físicas para la entrada de extranjeros han llevado no sólo a inmigrantes económicos a intentar acceder a Europa a través del sistema de asilo, sino también a refugiados a intentar acceder a territorios seguros arriesgándose la vida tras ponerse en manos de redes de tráfico de inmigrantes. No obstante, es necesario subrayar que la Convención de Ginebra de 1951 no es un instrumento de control migratorio y si se aplica correctamente, conduce de manera inequívoca a la concesión de protección internacional a aquellas personas que la necesitan y la merecen.

El ACNUR ha reiterado que las obligaciones de los Estados de garantizar protección a los refugiados, son parte del derecho internacional, y por tanto han de prevalecer sobre las prioridades de sus políticas migratorias. Por tanto, las reformas migratorias en ningún caso pueden menoscabar la aplicación efectiva y justa de la

Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Es con esta idea que el ACNUR ha prestado su apoyo al proceso de armonización de las políticas de asilo en la Unión Europea, ya que lo considera una oportunidad única para desarrollar un sistema europeo común por el que se fortalezca la aplicación de la Convención de Ginebra de 1951. No obstante, el ACNUR ha expresado su preocupación por el hecho de que se estén acordando normas que responden al denominador común más bajo de la normativa y práctica de los Estados miembros de la Unión Europea.

Anexo 1

Origen de la mayoría de la población refugiada en 2003		
País de origen	Principales países de asilo	Total
Afganistán	Pakistán / Irán	2.136.000
Sudán	Uganda / Chad / Etiopía / Kenya / D.R. Congo / Rep. Centro Africana	606.200
Burundi	Tanzania / D.R. Congo / Zambia / Sudáfrica / Ruanda	531.600
R.D. Congo	Tanzania / Congo/ Zambia / Burundi/ Ruanda / Angola/ Uganda	453.400
Palestinos	Arabia Saudita / Irak / Egipto / Libia / Argelia	427.900
Somalia	Kenya / Yemen / Reino Unido / Etiopía / Djibouti / EE.UU.	402.200
Irak	Irán / Alemania / Holanda / Suecia / Reino Unido	368.500
Vietnam	China / Alemania / JUL / Francia	363.200
Liberia	Guinea / Côte d'Ivoire / Sierra Leona / Ghana/ EE.UU.	353.300
Angola	Zambia / D.R. Congo / Namibia / Sudáfrica	329.600
Mayor llegada de refugiados durante 2003 (los 10 mayores éxodos)		
Origen	Principales países de asilo	Total
Sudán	Chad / Uganda / Kenya/ Etiopía	112.200
Liberia	Côte d'Ivoire / Guinea / Sierra Leona / Ghana	86.800
D.R. Congo	Burundi / Zambia / Tanzania / Rwanda / Uganda	30.000
Côte d'Ivoire	Liberia / Guinea	22.200
Somalia	Yemen / Kenya / Tanzania	14.800
Rep. Centro Africana	Chad	13.000
Burundi	Tanzania / Zambia/ Rwanda	8.100
Angola	D.R. Congo / Namibia	1.500
Fed. Rusa	Georgia	390
Rwanda	Zambia / Uganda	360

Anexo 2: Reconocimiento del Estatuto de Refugiado y de otros tipos de protección 1990-2004*

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Solicitudes de asilo.	8.647	8.138	11.708	12.615	11.992	5.678	4.730	4.938	6.764	8.405	7.926	9.490	6.309	5.918	5.553
Decisiones	3.128	4.879	8.540	17.537	12.818	6.294	4.782	5.127	6.085	7.055	7.533	9.074	6.268	6.948	6.304
Estatutos de refugiado	490	313	549	1.287	627	464	243	156	238	294	381	314	168	227	175
% de estatutos de refugiado	15,7	6,4	6,4	7,3	4,9	7,4	5,1	3,0	3,9	4,1	5,1	3,4	2,6	3,2	2,7
Otros tipos de protección	127	56	183	125	62	209	193	218	758	738	388	266	126	142	203
% de otros tipos de protección	4,1	1,1	2,1	0,7	0,5	3,3	4,0	4,2	12,4	10,4	5,2	2,9	2,0	2,0	3,2
Estatutos de refugiado y otros tipos de protección	617	369	732	1.412	689	673	436	374	996	1.032	769	580	294	369	378
% de estatutos de refugiado y de otros tipos de protección	19,7	7,6	8,6	8,1	5,4	10,7	9,1	7,2	16,3	14,6	10,3	6,3	4,6	5,3	5,9

*Datos sobre España. Las cifras se refieren a personas.

**IMIGRAÇÃO E MULTICULTURALISMO:
APRENDER A VIVER COM AS DIFERENÇAS**

Lígia Évora Ferreira

CEMRI/Universidade Aberta de Lisboa

Dirección: Palácio Ceia, Rua da Escola Politécnica, 141-147, 1269-001-Lisboa (Portugal)

Teléfono: (00 351) 213 916 300

Correo Electrónico: lief@univ-ab.pt

Numa altura em que reaparecem os conceitos autoritários, em que representações sociais negativas de culturas diferentes da dominante se tornam cada vez mais aparentes, em que subtilmente as xenofobias se vão solidificando, torna-se, de facto, urgente aprender a viver com as diferenças.

O "direito à diferença" tem sido objecto de consenso social, genericamente aceite, mas que ainda permanece confuso e desordenado. Diríamos que os discursos sobre a diferença, muito embora insinuem a assunção de um certo pluralismo, são em si prisioneiros de uma dupla contradição. Esta contradição encerra dois pólos: *o da discriminação; o da diversidade*.

O primeiro, transforma a diferença em desigualdade. O segundo, identifica e marca uma singularidade.

I.-

O pólo da desigualdade converte o discurso sobre a diferença em discriminação, na medida em que lida com a diferença atribuída, imputada do exterior, imposta, ou seja, construída de fora para dentro, a partir, por exemplo, de características que são visíveis, como sejam, a cor da pele, a religião, a língua, etc.

Nessa construção faz recair sobre essas características, inúmeras representações, não poucas vezes estereotipadas e preconceituosas. Ora, a diferença que é imputada do exterior torna-se negativa, hipertrófica, pois que não emerge de uma construção ou de uma relação entre duas realidades, mas é imposta, imutável, determinista, camuflada na absolutização de valores e em formas de pensar estereotipado e dogmático. É a que reproduz a relação baseada no etnocentrismo, em que o Outro é percebido segundo os únicos modelos de referência de uma dada cultura, que identifica os seus próprios valores com os valores em geral, que confunde o Eu com o Universo, que se convenceu que o mundo é só um e que o Outro corresponde ao estado imperfeito de Si . Com efeito, a experiência que parte da

diferença na relação com o Outro, acaba por imediatamente ser convertida em superioridade ou inferioridade, ao mesmo tempo que estigmatiza e abre caminhos para processos de discriminação. Apoiam esses processos a ideia de que existe uma hierarquia entre culturas, cuja percepção das diferenças (nem sempre coincidentes com as verdadeiras diferenças reais e objectivas) é acentuada e focalizada de uma forma excessiva, de forma a criar o distanciamento e rejeição, condição primeira para a transformação da diferença em desigualdade.

É essa diferença/desigualdade que exclui e, ao excluir, não só reagrupa um conjunto de indivíduos sob uma etiqueta generalizante, como ainda bota-os a uma espécie de sorte comum, no sentido de uma pertença. Com efeito, a acentuação de toda e qualquer diferença traduz-se na vontade do distanciamento. A focalização das diferenças estigmatizadas constitui um instrumento de dominação, que “justifica” a rejeição de “minorias”. A diferença, apresentada como uma justificação ou uma explicação, serve para legitimar um poder, uma dominação ou um comportamento. (...) «*O maioritário não é diferente de nada, sendo ele mesmo a referência: escapa a todo o particularismo de que é objecto o minoritário*» (Abou, 1981).

Paradoxalmente, sempre que o discurso sobre a diferença é convertido em discriminação, tende a caracterizar o sujeito enunciador, mais do que o próprio sujeito ou objecto enunciado. Porque as representações construídas vão interferir como mediação, resulta daí que as diferenças percebidas de um modo subjectivo não coincidam forçosamente com as diferenças reais e objectivas.

O acto de empurrar para a diferença ou a marca da diferença atribuída constitui uma ameaça às liberdades individuais, na medida em que interdita o indivíduo de poder ser algo mais que a diferença com a qual tem que se conformar. Todo o indivíduo carece ser ele próprio, poder identificar-se de dentro e não do exterior, pelo chavão que o designa. A pertença de um indivíduo a uma dada comunidade não exclui a sua pertença a uma outra que englobe, articule ou complete a primeira,

concorrendo para a sua participação plena enquanto membro de uma sociedade “voluntária”(Perotti,1997), em que todos pertençam por vontade própria.

Nos processos de exclusão, desempenham um papel importante as leituras exclusivamente culturalistas atribuídas às questões étnicas. Trata-se de expressões muitas vezes utilizadas para explicar comportamentos, para os quais não se encontra explicação, dizendo-se vulgarmente que o comportamento em questão é específico de um certo grupo ou de uma categoria da população. Segundo esta óptica, os valores culturais são apresentados como um esclarecimento para o que não se compreende. São, neste sentido, explicações que nada explicam mas que contudo fazem supor que determinado comportamento é específico de um grupo.

Supostas explicações, que ao pretenderem servir de resposta, têm subjacente a ideia de que as pessoas ao se comportarem de uma determinada forma, fazem-no simplesmente por serem assim. Opondo-se ao comportamento que é entendido como a resposta natural e lógica face às circunstâncias, o comportamento étnico é percebido como sendo determinado pela cultura ou pelos costumes. O primeiro, representando o comportamento racional, assente na razão, o segundo, representando o mágico, assente na tradição.

O discurso culturalista, designado por alguns de deturpação culturalista¹⁵ tem a tendência de encarar as culturas como unidades que possuem fronteiras bem delineadas. Trata-se de um ponto de vista que continua baseado no modelo que traduz a ideia de que estão sempre em jogo duas culturas diferentes, até certo ponto opostas, sugerindo de forma errada que as diferenças intra-culturais encontradas numa minoria ou maioria não têm qualquer importância .O discurso culturalista é atraído pela tentação de abordar as sociedades como totalidades culturais submissas a princípios invariantes de organização. O mesmo apresenta as diferenças como

¹⁵ As nossas maneiras de falar e de escrever sobre cultura reflectem, na sua maioria, pontos de vista que designamos aqui de culturalistas.

dados imutáveis (que não mudam), podendo-se assim estabelecer limites claros e demasiado objectivos entre grupos.

O discurso culturalista coloca uma ênfase demasiado forte na autonomia das culturas, estas concebidas como uma herança, que nega os elementos de descontinuidade e de criatividade, tratando assim as pessoas como portadoras passivas de culturas. Ainda, modernamente, a cultura permanece ligada à ideia de uma certa continuidade, mais do que à de transformação ou mudança. A continuidade não requer explicação, enquanto que a mudança sim. O discurso culturalista adopta o processo que consiste em apresentar as culturas, como realidades, realidades exteriores às pessoas, que se tratam objectivamente, focalizando elementos, traços, descrições sujeitas a interpretações e extrapolações abusivas.

Ora, a ideia de cultura releva de um quadro dinâmico, que contém mecanismos susceptíveis de adaptação e de evolução, que se exprime através de respostas simbólicas e de práticas produzidas por um dado grupo, de acordo com as solicitações do seu meio.

O culturalismo possui em si a característica de aprisionar as pessoas nas suas próprias tradições, ignorando que as culturas originais são um mito e que as relações do sujeito com aquelas tradições possam ser extremamente diversas e variáveis. O culturalismo encerra em si a ideia de cultura apreendida como um emblema, que confere características que se tornam inalienáveis a pessoas «despossuídas» de si próprias. *A cada um a sua cultura (Abdallah Preteille, M. 1990).*

Na sua abordagem, a cultura é tratada como um conceito central, dando demasiado relevo àquilo que é específico em grupos étnicos, confirmando, por isso, e em parte, os preconceitos, em vez de os destruir, e culpabilizando a vítima pela sua situação. O culturalismo tem a tendência para ver as culturas isoladas do seu

contexto social. Como grupo, os imigrantes precisam de ser considerados, dando atenção não só à sua origem, como também à sua posição de classe actual. Os operários imigrantes comportam-se mais como os camponeses que eram, do que como os operários que são.

A ideia de classe parece ser um dado importante de análise, sendo um meio através do qual o passado se reflecte no presente. As diferenças culturais nunca serão a condição suficiente para gerar conflito. Há, sim, que relacionar a cultura com as circunstâncias sociais em que ela foi e é produzida e reproduzida, para evitar simplificações abusivas de realidades que são complexas, quando se impõe modelos de pensamento e de acção importados do exterior. Nos casos em que a explicação culturalista se liga a grupos étnicos, há que construir abordagens que tanto expliquem a mudança como a continuidade cultural, que considerem as culturas como unidades com fronteiras vagas e intensa heterogeneidade interna. É já tempo de aprender a viver com as diferenças.

Não é apenas devido à ignorância quanto às diferenças entre uma “cultura imigrante” e outra “de acolhimento”, que os portadores da “cultura imigrante” poderão ter problemas de interacção social ou até de integração. É também porque as semelhanças complementares não são entendidas ou tornadas suficientemente visíveis, quer para os imigrantes, quer até para os autóctones e instâncias institucionais.

O resultado dessa interacção poderá porventura ser que imigrantes em Portugal, vivendo no quadro de uma permanente dinâmica intercultural, não só serão necessariamente afectados por ela, como também, por outro lado, podem influenciá-la. Se a diferença cultural conduz a diferenças nos processos de interacção e de construção do sentido, as mesmas não são, contudo, generalizáveis, podendo apenas ser entendidas no contexto de cada situação específica.

Resulta daí que se há diferenças, há também semelhanças, e que, *em determinadas situações*, o padrão de interação entre o imigrante e o autóctone do mesmo nível sócio cultural é mais idêntico ao padrão de interação imigrante – imigrante de níveis sócio culturais diferentes. O comportamento interactivo é influenciado pelo nível educacional, enquanto sistema simbólico, mais do que por qualquer diferença étnica. Mais importante do que a *diferença cultural* é a *similitude social ou educacional*.

A acentuação inadequada de diferenças culturais – *para depois as “respeitar”* – é *um processo que facilmente concorre para percepções xenofóbicas, tanto mais tranquilizadoras quanto têm toda a aparência de não o ser* (Pereira, Prefácio).

II.-

O pólo da diversidade ou singularidade trata as diferenças como sendo o resultado de dinâmicas próprias de qualquer interação, cujo sentido é a reciprocidade de pontos de vista e a partilha de significados. Afirmam-se na originalidade, na pertença e nas interações sociais.

Ora, só a singularidade impede que a diversidade se degenere em diferença. A diferenciação contida na diversidade exclui toda a hierarquia entre culturas e dá conta da complexidade do Outro sem ser necessário introduzir esquemas ou representações polarizadas, contribuindo para que, por via de processos de descentração, o sujeito possa ter acesso aos modelos de que o Outro é portador.

Quando a diferença é entendida como diversidade, a relação do homem com a sua cultura não é uma relação de causa-efeito, pois presume-se que não possam existir culturas sem a subjectividade dos indivíduos, o que pressupõe a afirmação de uma versão multicultural do mundo em que vivemos. As culturas devem, então, ser entendidas como processos e não como objectos, sistemas de significações partilhadas, universos de sentido onde se banham os indivíduos.

Segundo esta óptica, a razão de ser do Intercultural passa por assegurar as condições que possam colocar em relação satisfatória os indivíduos portadores de culturas diferentes, com o objectivo de atenuar os efeitos nefastos dos encontros, de modo a retirar dos mesmos o maior proveito possível.

«Se a expressão cultural dos migrantes ficar fechada sobre si-mesma (...) arrisca-se a acentuar processos de marginalização» (Abdallah-Pretceile, *op. cit.*, p. 86)

Os imigrantes onde quer que vivam, não são apenas parte da sua comunidade de origem, mas integram múltiplas redes que se entrecruzam e que permitem inúmeras articulações. As pertenças comunitárias devem ser reconhecidas como um direito de cidadania e de reinterpretação de tradições. Numa perspectiva intercultural, a integração das comunidades culturais minoritárias leva necessariamente à transformação da cultura *dominante* em *cultura comunitária*, modificando em si a noção de “cultura dominante”.

O Intercultural não se confunde com a simples coexistência multicultural, cujos efeitos espontâneos são deixados ao acaso, mas implica o desmontar dialéctico de uma contradição permanente: conservar a diferença e ao mesmo tempo convertê-la em abertura a uma outra diferença, para lá de si próprio, porque o tempo de aprender a viver com as diferenças é agora.

BIBLIOGRAFIA

ABDALLAH-PRETCEILE, M. (1990): *Vers une Pédagogie Interculturelle*. Paris: Publications de la Sorbonne.

ABOU, S. (1981): *L'Identité Culturelle*. Paris: Éditions Anthropos.

COLE, M. (1995): “Culture and Cognitive Development: from Cross-cultural Research to Creating Systems of Cultural Mediation”, em J. Valsiner (Ed.):

Culture and Psychology (Vol. 1) nº 1, London: Thousand Oaks, Ca and New Delhi, Sage Publications Ld., pp.25-54.

FERREIRA, LÍGIA ÉVORA: *A Mediação Cultural Luso-Cabo-verdiana nas Construções Cognitivas*. Lisboa: Universidade Aberta, IEPG / Colecção de Estudos Pós-Graduados (no prelo).

GEERTZ, C.: (1973) *The Interpretation of Cultures*. New York: Basic Books.

PEREIRA, F. *Prefácio*, em *A Mediação Cultural Luso-Cabo-verdiana nas Construções Cognitivas*. Lisboa: Universidade Aberta, IEPG / Colecção de Estudos Pós-Graduados (no prelo).

PEROTTI, A. (1997): “Identité et Intégration” (documento de trabalho). Estrasburgo: Conselho da Europa.

ROCHA-TRINDADE, M.B (1993): “Migrações e Multiculturalismo”, em *Escola e Sociedade Multicultural*, pp.67-73.

VERMEULEN, H. (2001): *Imigração, Integração e a Dimensão Política da Cultura*. Lisboa: Edições Colibri.

**MODELOS DE INTEGRAÇÃO SOCIAL DE IMIGRANTES NA GALIZA:
O EXEMPLO DA COMUNIDADE CABO-VERDIANA DA MARINHA**

Luzia Oca González¹⁶

Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro

Dirección: Rua D.Dinis s/n, 52.010-217-Miranda do Douro (Portugal)

Teléfono: (00 351) 273 43 81 40

Fax: (00 351) 273 43 81 59

Correo Electrónico: luzia@miranda.utad.pt

¹⁶ Noutros textos aparece como Luzia Fernández González.

I. INTRODUÇOM

“La coexistencia en una formación social de categorías, grupos o segmentos de población con diferencias étnicas, raciales, lingüísticas, religiosas, etc., siempre ha ido asociada a la formulación de valoraciones y conceptos, y con proposiciones de vías o modelos de gestión social de esa realidad” (Malgesini y Giménez, 2000:50).

Nos últimos anos, a Galiza está jogando um duplo papel quanto aos movimentos migratórios: se até há poucos anos o seu rol fundamental tem sido o de proporcionar mam de obra emigrante a outros lugares do Estado Espanhol e outros países, localizados por todo o globo, nos últimos anos a chegada e estabelecimento de imigrantes tem-se convertido num fenómeno habitual que coexiste com o anterior, dando pé a novos discursos e práticas de intervençom por parte das administraçoms públicas.

Um discurso recorrente em torno a esta nova realidade argumenta que, dado o nosso papel passado e presente como emigrantes, nom haverá problema para integrar as pessoas que venhem, pois já sabemos como é a emigraçom. Este discurso, que provém directamente do poder político e económico, é utilizado nomeadamente para esconder umha realidade que dista muito de ser idílica, e para simplificar umha complexa realidade social, que tem muitas mais fazes. Em palavras de A. Izquierdo: *“el haber sido un país de emigración no es la vacuna contra el comportamiento que excluye, discrimina y margina a los venidos de fuera”*.

Neste texto quer-se abordar a distância existente entre discurso e prática das políticas autonômicas na Galiza em matéria de “integraçom” de imigrantes, e a sua articulaçom com os meios de comunicaçom escrita para difundir as “bondades” dessas políticas. Utilizarei como exemplo desta relaçom o caso da comunidade cabo-verdiana assentada na Marinha do Cantábrico desde 1977. Embora esta comunidade nom é das quantitativamente mais importantes na actualidade, o facto

de ser a primeira e mais antiga colectividade de imigrantes, junto com a sua diferença, tanto racial como de procedência geográfica, no que di respeito a outros colectivos mais numerosos, nomeadamente procedentes de América Latina, fam que se tenha convertido numha das comunidades imigrantes mais utilizadas para exemplificar, através dos média, a imigração. Este grupo tem sido alvo de diferentes intervenções públicas a partir de 1998. Os diferentes projectos desenvolvidos desde entom som ilustrativos das diferentes concepções da integração e dos modelos de gestom da convivência em que se baseam as intervenções públicas.

II. O QUE É A INTEGRAÇÃO?

II.1. A INTEGRAÇÃO COMO PROCESSO MULTIDIMENSIONAL

Nos meios de comunicação podemos ler frequentemente notícias e artigos de opiniom relacionados com a existência de comunidades imigrantes no território galego. Palavras como integração, racismo, cultura, mestizagem... som utilizadas a cotio, sem precisar o seu significado. Falar de *integração* implica utilizar um dos conceitos mais controvertidos e maleáveis nas ciências sociais, nomeadamente neste momento em que grande parte dos discursos oficiais que se emitem sobre a imigração gravitam em torno ao mesmo.

Do ponto de vista da identidade e expressom cultural, o assentamento de comunidades imigrantes supom o contacto entre umha maioria autóctone e umha minoria foránea, o que dá lugar a quatro *grandes tipos de convivência*, segundo o esquema que propom Berry (1984), aplicável nom só a colectividades, mas também a indivíduos. Este autor tem em conta duas variáveis, que som cruzadas nas suas versom negativa e positiva: o mantimento da identidade cultural de origem

e a existência de relações positivas (nom puramente laborais, mas de amizade, amor...) entre os colectivos presentes.

- A *assimilação* implica que a minoria imigrante deve deixar de lado a sua cultura de origem, passando a exprimir-se na cultura dominante no país de acolhida, com o fim de relacionar-se com a maioria autóctone, embora sempre o faga desde um posicionamento de desigualdade.
- No caso da separação, a minoria conserva a identidade cultural, mas em detrimento das relações positivas. É o modelo da tolerância: existe convivência aparentemente “positiva” sempre que o colectivo imigrante “nom moleste”.
- No caso extremo da marginalização, o grupo forâneo, além de perder a sua identidade cultural, vive isolado e em situação de exclusão social.
- A integração seria para Berry o tipo de convivência no qual o grupo imigrante conserva e reinventa identidade cultural e costumes de origem, e os partilha com a população autóctone nos relacionamentos interpessoais e públicos de uma posição de mútuo respeito. Este modelo implica o conhecimento e a interação das diferentes culturas.

O quadro de Berry resulta de grande utilidade para diagnosticar a realidade, mas a integração nom deve ser entendida unicamente em base à identidade cultural, já que existem outras dimensões que influem de forma determinante na realidade dos grupos de imigrantes: questões relacionadas com a situação legal e os direitos de cidadania derivados e a inserção destes colectivos no mercado de trabalho, que no caso da imigração por motivos económicos é o objectivo fundamental que perseguem os migrantes. A integração deve ser entendida como um processo dinâmico determinado por diferentes factores, e nom só pela diferença étnica ou cultural.

Segundo autores como Laparra (2003:21-25), a integração não deve nunca ser entendida sem ter em conta como mínimo os contextos laboral, de legalidade e direitos de cidadania, que acompanhem a integração relacional e cultural proposta por Berry.

II.2. MODELOS DE GESTÃO DA CONVIVÊNCIA

“A Xunta considera a Burela un modelo de integración (TITULAR). “Os resultados que obtemos fan que sexamos un modelo a seguir...” Declaracións da concelleira responsable do programa (El Progreso, 18/05/04).

Titulares e declarações como as anteriores são habituais nos jornais. Mas, que pressupostos teóricos ou conceptuais há atrás discursos como o anterior, e portanto, na base das políticas públicas de integração? Desde as Ciências Sociais existe um certo consenso em torno à existência de três grandes “modelos” de gestão da convivência entre comunidades culturalmente diferentes, que já foram definidos por Gordon (Gordon, 1964). Estes modelos, ideais, plasmassem-se na realidade em diversas combinações:

O modelo *assimilacionista*, presente ao longo da História da humanidade, consiste basicamente numa proposta de uniformização cultural, que supõe a perda da cultura própria dos grupos minoritários, neste caso imigrantes, que passariam a expressar-se e “viver” na cultura dominante. Neste modelo as minorias seriam as únicas responsáveis ou implicadas em realizar o esforço de desenvolver um processo tendente à integração, que supostamente conduziria à desaparecimento dos preconceitos ou das situações de discriminação que puderem existir no que diz respeito às minorias. Este processo de integração através da assimilação exculpa a sociedade receptora de toda responsabilidade, apresentando-se, aliás, como algo natural e inevitável. O modelo assimilacionista baseia-se em valores uniformizantes, dominadores e culturalistas (Malgesini e Giménez, 2000: 49-56).

Para os seguidores do *assimilacionismo*, as minorias estarão *integradas* quanto mais se comportem como a maioria, ou seja, quanto menos se expressem publicamente desde a sua cultura. Nem se consideram significativos os âmbitos do mercado laboral, dos relacionamentos interpessoais nem dos direitos de cidadania. Ainda que a crítica generalizada a este modelo tenha ajudado à formulação doutros, com diferentes bases e implicações para as políticas públicas, os pressupostos assimilacionistas continuam bem vivos na realidade actual, como veremos mais adiante.

O segundo modelo na classificação de Gordon é o *melting pot*, também denominado *fusom cultural*, embora mais do que um modelo teórico desenvolvido seja uma espécie de mito, sustentado na história da colonização dos Estados Unidos. A sua proposta baseia-se na hipotética emergência de uma nova cultura de fusom, composta por contributos de todos os grupos em presença. Neste caso, produziria-se também a perda das culturas originais (idem: 201-205). Segundo este modelo, a integração produziria-se sempre que fosse criada uma nova cultura mestiça que vinha substituir as culturas originais em contacto. Tampouco se contemplam os âmbitos anteriormente comentados.

O modelo do *Pluralismo Cultural* aparece como modelo de política pública, filosofia e pensamento social de reacção à uniformidade assimilacionista. Orienta-se pelos princípios de respeito e asunção de todas as culturas, e do direito à diferença, dentro dumha organização social tal que existam as mesmas oportunidades e igual trato, com possibilidades reais de participação, para todas as pessoas. Desde este modelo, a integração iria em paralelo à expressão na própria cultura, mas neste ponto convém fazer uma distinção entre a expressão isolada dentro de cada comunidade étnica, ou bem pública e partilhada entre os distintos grupos. Esta diferença separa as duas vertentes dentro deste grande modelo, que em muitos casos se prestam a confusão (idem: 323-327), e que corresponderiam ao que Berry denomina separação ou integração.

a. Multiculturalismo

Até bem entrados os anos 90, esta palavra era praticamente sinónima de pluralismo cultural. O multiculturalismo pode ser entendido de duas formas, já que é tanto umha situação de facto (sociedade em que coexistem diferentes grupos étnicos ou culturais), como umha proposta de organização social e política baseada nos princípios do Pluralismo Cultural.

Entre as críticas ao multiculturalismo em tanto que projecto político, temos que destacar que os seguidores do “novo racismo”¹⁷, desde posicionamentos ultraconservadores, tentam dar a volta ao direito à diferença, defendendo o direito à mesma das sociedades ocidentais receptoras de migrantes, que som vistos como umha ameaça e um perigo às identidades nacionais destes países.

Outra crítica frequente patentea que o multiculturalismo empurra para a diferença, ao estar baseado numha concepção estática da cultura, que nega aos migrantes a possibilidade de reconstrução das suas identidades, e em muitos casos marca as gerações de descendentes com a identidade cultural dos progenitores, independentemente do seu lugar de nascimento e socialização. Mas a cultura nom é algo dado, que permaneça estático: funciona como um mecanismo dinámico e cambiante, que as pessoas mudamos na nossa adaptação a novos meios sociais (idem: 291-297).

b. Interculturalidade

Este conceito, emergente nos últimos anos, nasceu a partir da toma de consciência dos limites da proposta anterior, já que foi comprovando-se que umha simples

¹⁷ *O Novo Racismo nom enfatiza aparentemente as relações hierárquicas de superioridade e inferioridade, e já nom pom, aparentemente, o acento nas diferenças raciais ou biológicas, mas na distintividade étnica e na impossibilidade da convivência entre culturas* (Giménez, op. cit.:305).

coexistência de grupos diferentes nom implica integraçom. A Interculturalidade tem-se estendido do âmbito da educaçom a outros como a comunicaçom, a intermediaçom cultural, ou mesmo como projecto sócio-político.

Ainda que alguns autores defendam a contraposiçom entre ambos os termos, outros, como é o caso de Malguesisni e Giménez (Malguesisni e Giménez, 2000), consideram que a sua existência vem tentar colmar as lacunas que apresenta o multiculturalismo, fundamentalmente o seu carácter estático. A Interculturalidade constitui umha evoluçom dentro do modelo do Pluralismo Cultural, que tenta reflectir a dinâmica social. Aliás, centra-se na interacçom, na mestizagem e no mútuo influxo dos colectivos em presença. A Interculturalidade, para Perotti (1989, cit. por Giménez), assume a diversidade pré-existente, a recriaçom das culturas em contacto, e a emergência de umha nova síntese, que em este caso nom suponha a perda de elementos da cultura de origem.

Um dos retos mais importantes da interculturalidade consiste na sua articulaçom com as dimensons jurídica e sócio-económica, já que outras variáveis, e nom só a etnicidade, conformam a realidade, como vimos ao falar da integraçom como processo multidimensional (ídem: 253-259).

II.3. AS POLÍTICAS PARA IMIGRANTES NA GALIZA

A administraçom autonômica galega iniciou umha linha de trabalho focalizado na intervençom em várias comunidades imigrantes no ano 2000. Neste caso, o IMSERSO, dependente do governo central, destinou uns fundos às comunidades autónomas para desenvolver projectos de intervençom com estes colectivos. No ano 2000, desenvolvérom-se 5 projectos deste tipo, coordenados pola Conselharia de Família, Mulher e Juventude, através da Direcçom Geral de Família. Umha das comunidades destinatárias foi a cabo-verdiana da Marinha, através dum convénio com o Concelho de Burela, que contou com umha subvençom de 5 milhons de

pesetas para a sua execução nesse ano. No ano 2001 o subsídio desceu a 4 milhões de pesetas, e no 2002 a 3,5 milhões.

A partir de 2003, com a criação da Conselharia de Emigração, este programa passou a estar sob a sua competência, através da Direcção Geral de Apoio à Imigração. Desde entom continua-se o projecto com a comunidade cabo-verdiana, que faz parte da Rede Galega de Atenção ao Imigrante.

Com anterioridade ao ano 2000, as intervenções realizadas com colectivos imigrantes desenvolveram-se nomeadamente desde organismos nom públicos (sindicatos, associações, ONGs, etc.), ou bem no quadro de projectos europeus, seguindo a fórmula de contar sempre com alguma administração (fundamentalmente a autonómica) como supervisora.

Neste quadro desenvolveu-se o Projecto BogAvante, um dos 9 projectos associados na Galiza à iniciativa comunitária INTEGRA, de emprego e desenvolvimento de recursos humanos, do qual falará-se mais adiante.

III. DE “MORENOS” A CABO-VERDIAN@S

Os primeiros trabalhadores de origem cabo-verdiana chegaram à Marinha em 1977, com motivo da construção da fábrica de Alumina-Alumínio. Umha vez finalizada esta, ao ser-lhes negada a possibilidade de trabalhar no seu quadro de pessoal, a maior parte do colectivo, composto daquela fundamentalmente por homes, que superavam a centena, reemigrou paulatinamente para outros destinos. Umha parte dos poucos que ficavam enrolou-se entom, ao longo de 1978 e 1979, em embarcações do Porto de Burela, que sofria umha forte carência de mam de obra, devido à mudança de sector de muitos marinheiros autóctones, que puderom optar por um trabalho na fábrica, abandonando assim a incerteza do mar. Desde aquela altura, a existência da comunidade tem estado determinada pola história do sector pesqueiro, no qual trabalham, a dia de hoje, praticamente o 100% dos

homens adultos, tendo-se especializado na pesca de altura (peixe espada e/ou pescada).

A partir dessa mudança de sector a comunidade começou a medrar novamente, mas esta vez seguindo um padrom de assentamento em base à estrutura familiar, com importante presença de mulheres e crianças. Foi na década de 90 que esta comunidade minguou consideravelmente, devido à campanha de desbaste de barcos de altura, começando de novo um forte processo de crescimento a partir de 1999, semelhante ao que sucede em toda a Galiza. Como resultado, na actualidade a comunidade está composta por umhas 230 pessoas, em processo de crescimento continuado. Quase a metade delas pertencem à segunda geraçom, que já tem dado lugar a umha incipiente terceira, composta hoje por cinco crianças de curta idade. Ao estar baseado o seu assentamento no trabalho masculino na pesca de altura, sempre tem existido umha tendência a haver mais homens do que mulheres, especialmente na primeira geraçom, composta pelas pessoas que venhen directamente a trabalhar, ou como cônjuges destas em processos de reagrupamento familiar.

III.1. (1977 / 1998): UMHA IMAGEM AMBIVALENTE

Se a presença desta comunidade imigrante se remonta a 25 anos atrás, durante algo mais de 20 anos nom existiu nengumha preocupação das administraçons local nem autonômica para com a mesma. O discurso que políticos e jornalistas emitiam acerca dela incidia umha e outra vez na existência de umha “integraçom perfeita” do colectivo. O conceito de integraçom que se utilizava desde o poder partia de umha idea simples, baseada na inexistência de manifestaçons racistas na sua face mais radical: a violência física contra o grupo diferente, a aparência de normalidade. O facto de asseverar a integraçom da comunidade tem a funçom de justificar e sustentar o mito de normalidade que o poder sempre alimenta para se manter.

Esta idea de integración é unilíneal e claramente asimilacionista, já que non tem en conta máis do que a actitude adoptada polo grupo minoritario. Trátase dun concepto estático, já que presupón que unha vez que @s inmigrantes teñen unha certa cobertura para vivir, e fan algunhas das cousas que adopta facer o colectivo autóctono, já se pode afirmar a existencia de integración. Por tanto, non sería necesario ningún tipo de intervención tendente a modificar ou mellorar a situación, já que esta é definida como perfecta (Fernández, 2004).

Mas, xunto a esta imaxe, pública “idílica”, ás veces aparecía outra, negativa, relativa a situacións violentas ou ilegais (pelejas, navalhadas, tráfico de drogas...), nas cales as persoas protagonistas eran marcadas étnica e racialmente dun xeito explícito.

Em definitivo, durante estes 21 anos existiu unha imaxe ambivalente con respecto a este colectivo, que oscilaba entre o hiper-positivo e o hiper-negativo.

III.2. O PROXECTO BOGAVANTE (1998/2000)

Este proxecto de desenvolvemento comunitario foi promovido e gerido pola plataforma *REGAL* (Rede Galega de Luita contra a Pobreza e a Exclusión Social), no quadro da Iniciativa comunitaria *INTEGRA*, tendo como organismo supervisor a Consellería de Pesca da Xunta da Galiza. A *REGAL* era unha “*plataforma non gubernamental e sen ánimo de lucro, aglutinadora de colectivos, persoas e asociacións, que tiña como principio reitor da súa actuación a xustiza social, considerando o remate da pobreza e a marxinação como un dereito democrático fundamental das persoas e dos povos*”.

Esta experiencia desenvolveuse entre Xullo de 1998 e Feveiro de 2000, con un orzamento de 6,600.000 pesetas. Constituiu o primeiro achegamento global á comunidade, tras máis de 20 anos residindo na zona. Significou de inicio a realización das primeiras investigacións sobre a súa realidade, necesarias para o

trabalho com ele (primeiro recenseamento, reconstrução das fases migratórias, detecção de necessidades, definição colectiva de problemas...). A base da minha estratégia metodológica foi a *investigação-acção participativa (IAP)*, que procura o desenvolvimento de modelos alternativos de planificação, execução e avaliação de processos de transformação social, mediante a participação na investigação e na acção do colectivo social beneficiário. As *juntanças periódicas* com a comunidade constituíram a ferramenta metodológica mais importante neste projecto, que deslocou a capacidade de tomada de decisões ao colectivo beneficiário, dentro do possível. Deste jeito, o BogAvante converteu-se em algo próprio e não alheio ao grupo, factor que sem dúvida contribuiu decisivamente à sua boa trajectória. Do mesmo jeito, a *observação participante* contribuiu à minha integração no colectivo e ao conhecimento de todas as pessoas, assim como à minha aprendizagem (crioulo, elementos da identidade cultural, aspectos sobre Cabo Verde, etc.).

Quando iniciei o meu trabalho em Burela, uma das coisas que mais me surpreenderam foi o discurso que se emitia desde o Concelho, que actuava como instituição “colaboradora” do projecto. Mantinha-se que “os morenos estão integradíssimos”¹⁸, sem ter mantido nunca relacionamento institucional com eles. Só desde uma concepção assimiladora se pode entender a visão do governo local, segundo a qual a comunidade estava perfeitamente integrada.

Esta ideia contrastava com as afirmações das pessoas cabo-verdianas, no processo de levantamento de problemas e necessidades. A voz da comunidade evidenciou a existência de situações de discriminação e ainda de desamparo ante as

¹⁸ Moren@s é a denominação popular, utilizada pelo poder municipal para referir-se às pessoas cabo-verdianas. Esta palavra funciona como um eufemismo de tipo racista e homogeneizador; segundo ela as pessoas cabo-verdianas não têm nenhuma identidade cultural, não procedem de uma geografia concreta. São nomeadas, isso sim, eufemisticamente, pela cor da pele.

administrações¹⁹. A aplicação do mapa de relações de Berry mostrou-nos que o modelo majoritário em que as comunidades se moviam era o da separação (mantendo-se a cultura de origem a custo de não manter relações positivas com o grupo majoritário), ubicando-se uns poucos casos, os considerados de maior “sucesso”, no modelo assimilativo. É de destacar a inexistência de casos no modelo de marginalização, já que a comunidade tem sempre funcionado como integradora de todos os cabo-verdianos, independentemente de outros factores. Quanto à integração que define Berry, considero que esta não existia em caso algum.

O BogAvante trabalhou com a comunidade cabo-verdiana com o grande alvo de melhorar a sua *integração* na sociedade da Marinha. Para trabalhar a favor desta integração definiu-se três âmbitos de actuação (laboral, o social e o (inter)cultural), que constituíram os eixos da minha intervenção. Neste caso, o conceito de integração seria o proposto por Berry, explicado anteriormente, mas incluindo os outros dois âmbitos essenciais para não cair no culturalismo.

Esta intervenção, ao fugir de conceitos assimiladores, dava tanta importância à responsabilidade do colectivo cabo-verdiano no processo de integração, como ao colectivo autóctone. A sua avaliação foi muito positiva, tanto para a REGAL como para o colectivo beneficiário. Também para o principal organismo que financiava, o FSE, que nos escolheu como um dos projectos de todo o Estado, associados às iniciativas europeias INTEGRA e NOW, presentes no Seminário

¹⁹ Estes problemas podem-se resumir em: situação de *apatridade* do colectivo de descendentes nascidos em território espanhol, que levava a diversas discriminações no acesso a recursos sociais, como bolsas de estudo; situações de desinformação em quanto a recursos sociais: inexistência de famílias usuárias dos Serviços Sociais em Burela; falta de formação e oportunidades laborais para o colectivo feminino, falta de titulação dos marinheiros, inoperância da Associação Cultural TABANKA, criada em 1987 e com anos de inactividade; graves problemas de insucesso escolar na geração de descendentes, falta de avaliação da cultura cabo-verdiana no seio da própria comunidade, que era totalmente desconhecida para a população autóctone...

“Mujer y Exclusión”, celebrada na sede do IMSERSO em Madrid, os dias 2 e 3 de Dezembro de 1999.

III.3. REGRESSO AO PASSADO: A INTEGRAÇOM DECRETADA

Umha vez rematado o BogAvante, e trás múltiplas tensons com o governo local, que chocava com as bases teóricas e metodológicas do mesmo, a situaçom mudou. Em Março de 2000, um novo programa era destinado à comunidade cabo-verdiana, mas neste caso funcionando sob o controlo do município de Burela, com subvençons anuais da Conselharia de Família, e posteriormente de Emigraçom. Este novo projecto, do que se afastou à REGAL por questons políticas, supostamente ia continuar com a metodologia e linhas de trabalho do anterior, mas a desmesurada ambiçom de controlo por parte do poder político local, provocou que ambas se desvirtuaram, ficando como único âmbito de actuaçom o cultural, perdendo-se a visom integral do colectivo e outorgando novamente outro significado ao conceito de integraçom que guiava o mesmo. A integraçom deixou de ser vista como um processo, e foi decretada a sua existênciam, como resultado dos problemas solucionados polo projecto anterior. Nesse momento a integraçom era umha meta que já fora alcançada.

A saída da REGAL nom implicou a desta trabalhadora, já que as pessoas cabo-verdianas pressionárom para que continuara a coordenar o trabalho do qual eram beneficiárias. Em Julho de 2001, produziu-se a minha saída do novo projecto, por estar em desacordo com a linha que estava a levar, a pesar de ter sido assegurada no início a sua continuidade metodológico-conceptual. A minha saída nom foi silenciosa, senom que foi exposta publicamente na prensa²⁰.

²⁰ Ver El Progreso, ediçom da Marinha, do 11/09/2001: “Que integración queremos?”

Desde aquele momento sigo o transcorrer dos sucessivos projectos, nem só como espectadora, já que continua a minha relação com a comunidade: o resultado, do meu ponto de vista, é uma volta atrás, ao assimilacionismo e à visão positiva de inexistência de problemas e convivência perfeita. Mas algumas coisas mudaram no que diz respeito ao assimilacionismo anterior ao Bogavante: a base fundamental para um projecto de intervenção social estava mais do que cimentada, o qual foi aproveitado pelos novos gestores desta intervenção, que incluíram alguns aspectos “folclóricos” -os mais vistosos do multiculturalismo- tentando dar uma imagem renovada, mas caindo no essencialismo e no culturalismo, ao não ter em conta os âmbitos laboral e dos direitos.

IV. A CONSTRUÇÃO DO MITO NOS MEIOS DE COMUNICAÇÃO

A imigração constitui hoje um dos temas mais recorrentes nos meios de comunicação social, os quais criam opinião em torno seu. Os meios constituem um dos maiores produtores de significados, tendo sido analisada inúmeras vezes a sua relação de dependência do poder político. Neste caso, as citações extraídas de jornais, que serão analisadas a seguir, evidenciam a dependência dos meios no que diz respeito ao poder político, do que convertem em vozeiros. É óbvia a falta de rigor e critério na elaboração de novas relações com a “integração” da comunidade cabo-verdeana na Galiza. Mas não sempre foi assim.

Desde o seu início, o BogAvante suscitou uma grande atenção por parte dos meios de comunicação. Este interesse foi aproveitado pelo projecto, que definiu como um dos objectivos a conseguir o câmbio da imagem pública da comunidade, que até aquele momento oscilava entre a “integração perfeita” e a “marginalidade”.

De facto, durante os quase 2 anos de desenvolvimento deste primeiro projecto, existiu uma grande produção de novas relações com o mesmo, assim como

com a comunidade, utilizada para exemplificar temáticas relacionadas com a imigração, o racismo, a integração, etc. Esta informação está ao alcance de qualquer pessoa nas hemerotecas, fundamentalmente das edições locais da Marinha de “La Voz de Galicia” ou “El Progreso”. Acho que durante este tempo conseguimos mudar a imagem do colectivo: as pessoas cabo-verdianas começaram a ser vistas como protagonistas activas de um novo processo de integração, ao tempo que eram expostos publicamente os diferentes problemas que a comunidade tinha. Deixaram de ser vistos como um colectivo passivo, homogéneo e indiferenciado, os *morenos*, para ser portadores de uma cultura, que se começou a mostrar publicamente, pessoas com uma origem geográfica e identitária, *cabo-verdian@s*.

Aqui centrarei-me fundamentalmente na produção jornalística posterior à minha saída “voluntária” do trabalho com a comunidade, em Julho de 2001, que ilustra dum jeito eloquente a relação entre poder e meios de comunicação. As citas jornalísticas exemplificadoras dessa relação foram extraídas dos jornais anteriormente citados. A produção de novas relacionadas com a comunidade nome se retomou praticamente até inícios de 2002, sendo durante um ano e médio bastante insignificante, em consonância com o realizado durante esse tempo, a pesar de o projecto supostamente continuar existindo. Em Maio de 2003, realiza-se uma campanha mediática em toda regra, coincidindo com as Festas de Burela, e a profusão de actividades relacionadas com a comunidade, simbolizando a integração perfeita através do nomeamento, promovido desde o Concelho, de uma Rainha das Festas de origem cabo-verdiana. Desde aquele momento, e até hoje, o colectivo volta a ser retórica e recorrentemente utilizado para exemplificar aquela “integração perfeita”, utilizando frequentemente como exemplos da comunidade, as poucas excepções que confirmam a regra, que continua a ser a inserção do colectivo num modelo de convivência que corresponde

fundamentalmente ao que Berry denomina separaçom, caracterizado ademais pola concentraçom, e portanto, dependência, dum único nicho laboral: a pesca de altura.

IV.1. MENTIRAS DESDE O INÍCIO

O dia da apresentaçom do novo programa, que nom tinha um nome concreto, assegurou-se expressamente a continuidade das linhas de trabalho anteriores, conforme tinha solicitado a comunidade reunida em assemblea. Em palavras da Concelheira delegada, no dia da apresentaçom pública:

“Nesta nova etapa trataremos de continuar o camiño andado por BogAvante...tentaremos levar adiante actividades que fomenten a información e a formación entre estos colectivos e a cidadanía local” (El Progreso 4/3/00).

IV.2. APROPRIAÇOM DO TRABALHO ALHEO

O Concelho de Burela tenta repetidamente *apresentar-se como pioneiro e promotor do trabalho de intervençom* com esta comunidade, ocultando o labor da REGAL, o que supom um falseamento da realidade, assim como uma clara tentativa de apropriaçom do trabalho alheo:

“Em 1997 el Concello de Burela empezó a trabajar com un programa europeo, subvencionado por la Consellería de Pesca, que perseguía la plena integración de la población caboverdiana de la villa. La mayoría de ellos trabajadores del mar. “Cando rematamo-los fondos conseguimos entrar nunha subvención que daba Familia para os inmigrantes”, afirma Raquel Río, concejala delegada...” (El Progreso, 30/05/03).

“Río recuerda que el Concello elaboró una memoria de las actividades realizadas em este programa, que remitió a la Consellería de Familia “co obxectivo de conseguir que seguiran financiando o traballo de inmigración”. La respuesta de Familia se concretó com la firma de otro convenio em el año 2000...” (La Voz de Galicia, 18/05/04).

Aliás, apresentam-se como logros deste projecto realidades que sem o trabalho prévio, interrompido polos actuais responsáveis, dificilmente existiriam:

“La integración es el objetivo principal del programa y prueba de su eficacia es la existencia de la asociación de inmigrantes caboverdianos Tabanka y del grupo musical Batuko, que muestran su folclore y costumbres” (El Progreso, 18/05/04).

Além da tentativa de apropriação do trabalho de intervenção, vem-se repetindo continuamente a utilização dos resultados dalgumas das minhas investigações - sem citar a sua autoria, claro, sendo falseadas ou omitidas as partes que analisam os dados numéricos, quando nom esses dados em si.

“De los primeros caboverdianos ya no quedan muchos por la Costa de Lugo. Fue la gran oleada de 1985 la que triplicó la comunidad en Burela, que se unió así a Zaragoza, Bembibre y Madrid como foco de la cultura caboverdiana en España” (El Progreso, 19/12/04).

Por mais que reviso os meus arquivos, nom consigo ver essa grande “oleada” de 1985; polo contrário, nesse ano nom foi significativa a chegada de nov@s imigrantes (Fernández, 2004).

IV.3. COMO FALSEAR A HISTÓRIA DO COLECTIVO E CONVERTER AS DISCRIMINAÇÕES EM HIPOTÉTICOS PRIVILÉGIOS

Umha olhada aos materiais jornalísticos produzidos neste novo contexto, é suficiente para ver como se distorce repetidamente a história do colectivo, apresentando-o como umha “maravilha de adaptação”, obviando que a “adaptação” ao mar deveu-se ao facto de ter sido discriminados no acesso ao trabalho na fábrica que previamente tinham ajudado a construir. Estas citas demostram um profundo desconhecimento, por exemplo, do meio de procedência, marinheiro para a maioria dos cabo-verdianos que trabalham na Marinha, e da rota

seguida polos primeiros em chegar, que nom provinham de Bembibre, nem muito menos de Saragoça, mas de Euskadi, Andorra-Teruel, Portugal...

“La población caboverdiana llegó a Burela procedente de Bembibre y Zaragoza, a finales de los 70, para trabajar em Alúmina-Aluminio. Pronto se adaptaron al mar, sector que emplea al 75% de los inmigrantes de una isla africana sin tradición marinera” (El Progreso, 30/05/03).

Na cita anterior rebaixa-se substancialmente a porcentagem de dependência da actividade pesqueira, que se situa no 100% para os homens adultos, constituindo a fonte principal de ingresos de todos os agregados familiares. Umha nova versom da mudança de sector como mam de obra de substituiçom na pesca, que constitui a verdadeira razom do assentamento da comunidade, converte a discriminaçom laboral em “obstáculo psicológico”:

“El primer obstáculo que tuvieron que superar aquellos inmigrantes de finales de los 70 fue psicológico, porque “cando confiaban en quedarse na industria, viron como Alúmina collía a xente de aquí e tiveron que ir para o mar”, narra ..., del servicio de apoyo al inmigrante de Burela” (El Progreso, 19/12/04).

Quando se fala no tema da pesca em este tipo de artigos, nunca som realizadas alusons a outros que aparecen noutras páginas dos mesmos jornais, nos quais, por exemplo, a pesca de altura aparece considerada como o oficio mais perigoso da U.E.²¹. O tema das condiçons laborais nunca é tido em conta ao falarem da chegada de imigrantes à zona para incorporar-se a este sector, no qual cada vez é mais significativa a presenza de mam de obra estrangeira nos postos mais baixos das tripulaçons.

Nos últimos tempos ocultam-se sistematicamente as dificultades para obter a nacionalidade espanhola, que nom é outorgada simplemente por nascerem aqui.

²¹ Ver La Voz de Galicia, do 22/09/03, pag.23 (Marítima).

De facto, durante mais de 20 anos manteve-se uma situação de apatridade dos descendentes que nasceram em território espanhol, uma clara discriminação de tipo legal, que conlevava a falta de direitos em diversos âmbitos. Do mesmo jeito, existe um desconhecimento total da realidade numérica do colectivo, que muda em cada artigo:

“En A Mariña residen 300 caboverdianos, 250 de ellos en Burela...en la localidad viven unas 30 familias de Cabo Verde, la mayoría con hijos españoles, ya que han nacido en la villa” (El Progreso, 30/05/03)

A imagem de inferioridade da comunidade construiu-se através da caracterização das aptitudes dos cabo-verdianos adultos por debaixo da realidade:

“Imos ós institutos para darlles apoio e reforzo ós seus fillos, porque o cen por cento dos caboverdianos son analfabetos”. Declarações da Concelheira responsável, empregada do ensino (El Progreso, 30/05/03).

IV.4. QUE BONITO É O AMOR...

Este tipo de discurso incide na existência de inúmeras relações positivas entre cabo-verdianos e autóctones, nomeadamente nas relações amorosas, falseando a realidade: actualmente existe uma única parelha mista estável entre pessoas adultas, e 3 ou 4 parelhas, entre a gente jovem. Curiosamente, alguns descendentes que actualmente moram fora de Burela, sim têm parelhas com cabo-verdianas.

“...afirma Raquel Río, quien señala que esta comunidad está plenamente integrada em Burela. “Viñeron para traballar no mar, casaron com lugareños e, agora, xa teñen fillos, polo que son tan bureleses como os que máis” (El Progreso, 30/05/03).

“Los matrimonios y parejas mixtas están a la orden del día...” (El Progreso, 19/12/04).

IV.5. UMA ASSOCIAÇÃO DE IMIGRANTES DEDICADA AOS “SEUS LABORES”

A que se dedica actualmente a Associação Cultural TABANKA? É umha associação de inmigrantes, ou um grupo adscrito à “*Sección Femenina*”? É esta a nova formaçom para o emprego... doméstico?:

“Tabanka también organiza durante el año numerosos cursillos. Los que más aceptación tienen son el de bordado, manualidades, pintura y cerámica” (El Progreso, 30/05/03).

Curiosamente, esta associação, presente sempre neste tipo de artigos, nem aparece mencionada em documentos da Rede Galega de Apoio ao Imigrante (umha espécie de memória de actividades desta Rede, elaborada na Conselharia, que é exposta em palestras, jornadas, etc.) nos quais si o fam muitas outras que fazem parte activa da mesma.

IV.6. COMO SIMBOLIZAR A INTEGRAÇÃO

Em Maio de 2003 deu-se a maior intensificação desta campanha, coincidindo com as festas de Burela e a utilização mediática da comunidade, como tentando demostrar que após os “problemas” que tinham acontecido, a integração voltava a existir, sendo representada publicamente por umha jovem de segunda geração:

“Por primera vez en la historia de esta localidad marinera el galardón recayó en una caboverdiana, Sonia da Costa Tabares, quien desde su nombramiento se mostró “satisfecha y orgullosa” de poder representar la total integración entre ambas comunidades” (El Progreso, 31/05/03).

IV.7. A RAZOM DE SER DESTE PROJECTO. O SEU SUCESSO

Mas, se a integraçom é modélica...para que é necessário o projecto? O grande sucesso do mesmo... som os resultados, ou o facto de ser considerado modélico? Este projecto, de que Conselharia depende?

“A Xunta considera a Burela un modelo de integración”. “Os resultados que obtemos fan que sexamos un modelo a seguir. O gran éxito é que a Consellería de Asuntos Sociais ten a Burela como algo modélico na integración em Galicia polo labor que se desenvolve coa comunidade inmigrante” Declaracións da concelleira responsábel do programa (El Progreso, 18/05/04).

V. CONCLUSSONS

A existênciam do Projecto BogAvante questionou fundamente o discurso dominante que se emitia até esse momento sobre o colectivo cabo-verdiano. Este discurso continha em si mesmo umha contradicçom, já que a imagem pública desta comunidade situava-se no positivo, ou bem na marginalidade.

Passou-se dum discurso e prática assentes no *assimilacionismo* (“os morenos están integradísimos, pelo tanto nom é necessária nengumha intervençom”), a um discurso e umhas práticas baseadas no *interculturalismo*, acompanhado de umha concepçom da integraçom que tinha presentes os ámbitos formativo-laboral e dos direitos de cidadania, além do cultural e das relaçoms interpessoais e intergrupais. Nesse caso praticou-se umha intervençom participativa, na que se procurárom caminhos mediante a investigaçom baseada no trabalho de campo directo, próprio da Antropologia.

O resultado final desse confronto é a produçom, desde o poder, dum discurso novamente assimilacionista, mais acompanhado de certas práticas que nos poderiam fazer pensar nesse *multiculturalismo vazio* que sinala e folcloriza a diferençam. A desapareçom das linhas de intervençom referidas ao mundo laboral e

aos direitos de cidadania deixou de lado os problemas e necessidades mais importantes para cair no culturalismo, no qual umha ou duas vezes ao ano se celebra *oficialmente* a diferença. Neste caso existe de fundo umha idea da cultura como algo estático, como um arquétipo estancado em certos elementos folclóricos que som mostrados repetitivamente, sem evoluir.

Trata-se da simples coexistência, de umha segregação nom tam espacial como relacional e mental, que segue a responder ao modelo de separação de Berry. Este nom implica em si mesmo a interacção positiva entre os grupos diferentes, mas só relações de tipo laboral, caracterizadas pela subordinação dos e das trabalhadoras imigrantes.

Actualmente, a finais de 2004, segue-se sem dar resposta às novas necessidades do colectivo, relacionadas fundamentalmente com a renovação constante desta corrente migratória²²: necessidade urgente de mediação intercultural nas escolas com a contínua chegada de nen@s desde Cabo Verde²³, necessidade de cursos que capacitem os novos marinheiros para iniciar o mais rapidamente possível a inserção laboral na pesca, e para que conheçam o novo méio sócio-cultural em que vam residir e trabalhar, etc. Foram mesmo fechadas as portas à possibilidade de realizar cooperação internacional solidária, e nom assistencialista, com Cabo Verde.

A intervenção que se está a desenvolver, baseada no assistencialismo e em práticas de tipo clientelar, centra-se na parte da comunidade menos necessitada: as

²² A renovação da corrente migratória nom recebe nenhum tipo de ajuda administrativa nem empresarial, que sim se dá no caso dos novos imigrantes peruanos e indonésios que estão a chegar para inserir-se na pesca de altura. As pessoas cabo-verdianas continuam a chegar só através da iniciativa dos seus familiares e aos serviços privados de um advogado.

²³ A chegada de crianças tem-se acentuado nestes últimos 4 anos, sem que a Conselharia de Educação disponha meios para atender esta nova realidade no âmbito escolar. Construi-se, neste caso, um discurso negador das novas necessidades educativas: “já que as crianças temem umha grande capacidade de aprendizagem, nom há problema que resolver”.

mulheres que fôrom colectivo diana do BogAvante, das quais uma boa parte forma o Grupo “Batuko Tabanka”, de música tradicional. Com certeza, ainda que resulte ingénuo dizê-lo, para mim o mais surpreendente e inquietante dos resultados nom esperados daquela primeira intervençom é o facto de que umha boa parte das mulheres com as que trabalhei mais estreitamente participem nas actividades do projecto actual, ainda que o critiquem porque “já nom é como antes”. Nom todas as pessoas tomárom esse caminho: as duas mulheres que foram o meu contacto inicial, que se envolverom de forma activa no processo, abandonárom os cargos que exerciam em Tabanka no momento em que o Concelho retomou a intervençom. Entre estas duas tomadas de posiçom, existe um complexo abano de situaçoms intermédias.

BIBLIOGRAFIA

BERRY, J., TRIMBLE, J., OLMEDO, E. (1986): “Assessment of acculturation”, em W. L. LONNER&BERRY (Eds): *Field methods In Cross-Cultural Research* (vol. 8). Londres: Sage Publications.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. (2003): “Caboverdianos em A Mariña: gestión de un proceso de integración desde la Antropología”, em Actas do 9º *Congrés d’Antropologia FAAEE “Cultura & Política”*. Simposio nº 9. Barcelona: editado em CD-Rom pelo ICA (Institut Catalá d’Antropologia).

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L. (2004): “Evolução da comunidade cabo-verdiana residente no Litoral Lugués”, em VERDUGO MATÉS, R & LOIS GONZÁLEZ, R (Eds): *As migracións em Galiza e Portugal. Contributos desde as Ciencias Sociais*. Santiago: Edicións Candeia.

GORDON, M. (1964): *Assimilation in American Life*. Oxford: University Press.

LAPARRA, M. (Ed.) (2003): *Extranjeros em el purgatorio. Integración de los inmigrantes em el espacio local*. Barcelona: Bellaterra.

MALGUESISNI, G. e GIMÉNEZ, C. (2000): *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*. Madrid: Los Libros de la Catarata.

JORNAIS CITADOS

La Voz de Galicia, edición de A Mariña (18/05/04) (www.lavozdegalicia.es).

El Progreso, edición A Mariña, correspondente às seguintes datas: (4/3/2000, 30/05/2003, 31/05/2003, 18/05/2004, 19/12/2004) (www.elprogreso.es).

FILMES

Cineclube Compostela

Dirección: Facultade de Xornalismo, Avda. Castelado s/n,
15.782-Santiago de Compostela

Teléfono: 981 56 31 00

Correo Electrónico: cineclube@galeon.com

THEO ANGELOPOULOS: “VIAXE A CITERA”

PEGADAS POLO FIRME, PEGADAS POLA ALMA

Gonzalo Pallarés Castro
Cineclube Compostela

“Que procuran as nosas almas vagando por cubertas de barcos decrepitos?”

Georgio Séferis, *Historia mítica*.

De xeito semellante á pegada do escachapiollos, a rúbrica coa que o Angelopoulos asina o seu cinema fica indelével e sempre a carón dos tellados da contemplación. No seo da comparanza con outros mestres deste xorne, tais coma Antonioni, Wenders ou Tarkovsky, o cineasta grego reinventa cada un dos seus filmes dende unha perspectiva marxista da cuestión da realidade, a obrigada análise crítica que

reporta o seu discurso e un ballón de pasaxes históricas decepcionantes que arriban en anguria mais nunca en desencanto.

Porque se de algo o Angelopoulos pode amosar fachenda é de reinventar. Froito do seu abraiante maxín, a realidade tórnase en imaxe situando os seus filmes nunha incerta fronteira onde abalan un mundo físico posíbel e outro mental imaxinado. *Viaxe a Citera* convértese, xa que logo, na viaxe dun realizador grego na procura dun posicionamento narrativo para ser quen de poder rodar unha pasaxe da historia grega que ficaba inédita: A volta dos exiliados gregos á Grecia contemporánea. É unha viaxe interiorizada, na que o mesmo Angelopoulos semella tomar parte, a través do personaxe de Alexandros ou poñendo verbas nos beizos de Voula²⁴.

“Os meus filmes tratan das viaxes que todos realizamos. É o problema universal de non ter un lugar”. A sentenza pronunciada polo director grego ecoa en *Viaxe a Citera* ao relatar a volta do exiliado comunista Spyros á súa Grecia natal. Na súa teima por atopar o territorio das súas orixes, soamente acha incompreensión nos seus achegados. Incapaz de recoñecer a identidade do pasado e presente do seu pobo, Spyros remata novamente nun desacougante desterro físico que se torna en auténtico exilio interior. Porque os condenados a vagar pola errabunda terra de ninguén tampouco poden gustar do interior dun espazo protector ferido -o país, a familia-.

Alén da fronteira delimitada polo reflectir distorsionado do presente e as conxuras das pantasma da Historia, o Angelopoulos brinca en *Viaxe a Citera* cara á construción dunha obra de arte de extraordinarias dimensións complexas. Onde baten mito e Historia, cultura grega e universal, pintura e cinema, pasado e presente, individuo e colectividade, realidade e ficción, o realizador grego mergulla

²⁴ “Ás veces descubro con horror e alivio que non creo en nada. Entón volto ao meu corpo. É o único que me recorda que estou viva”. Desta auténtica declaración de principios de Angelopoulos xorde un novo paralelismo co seu admirado Antonioni cando o cineasta italiano puña na voz gravada de Valentina verbas con idéntica finalidade.

sutilmente a súa cámara co gallo de captar a esencia da imaxe. Unha cámara que non se dedica a construír un espazo senón precisamente ao contrario, a esvaecer os seus contornos²⁵. Os característicos planos-secuencia que ateigan a filmografía do Angelopoulos, dende *Anaparastassi* até a *A eternidade e un día* pasando por *Paisaxe na néboa* e *A ollada de Ulises*, entre outras fitas, en *Viaxe a Citera* non exploran o universo na súa totalidade, senón que tratan de seguir os personaxes. Preguntado nunha ocasión polo significado das súas panorámicas, o autor grego só había espetar: “Pois iso, que o espectador aprecie que unha panorámica se amose coma unha panorámica”. Tampouco o plano longo se achega ao senso atribuído por André Bazin ao falar de Orson Welles ou William Wyler. Pola contra, non serve para descubrir a escena na súa amplitude e non amosa datos sobranceiros para a interpretación dun espectador que fica orfo perante un desciframento imposíbel. Porén, o grego afonda nos mecanismos da ficción en *Viaxe a Citera* coa ansia de carrexar o espectador até a confusión, até a mesturanza indefiníbel dun proceso creativo que se vai facendo a si mesmo. É o filme dentro do filme o que singulariza este tratamento.

A ferverza da traxedia clásica alimenta o mito para se inzar en pasaxe histórica. *Viaxe a Citera* traslada á pantalla o relato da Odisea²⁶, presentándonos a viaxe de Spyros cara á illa utópica Citera coma un Ulises na busca de Ítaca. Cunha extensa visión da Historia en todas as súas faces -política, cultural, artística e social-, o Angelopoulos debuxa os personaxes de *Viaxe a Citera* randeando sen rumbo por acadaren unha identidade. O seu poder demiúrxico fai o resto. En boa parte porque

²⁵ “Constrúe o teu filme sobre o branco, o silencio, a quietude”. Robert Bresson. *Notas sobre o cinematógrafo*. A sentenza constitúe o punto de partida da composición das imaxes do realizador grego.

²⁶ A visión que o Angelopoulos esboza de Spyros acaróase á versión de Dante e afástase da de Homero. O Ulises de Dante endexamais chega a Ítaca.

neste filme comeza a vizosa colaboración de Angelopoulos co poeta Tonino Guerra²⁷.

“Teño as escrituras clásicas nun lugar especial. Realmente non hai nada novo. Só reconsideramos e voltamos ás ideas que os clásicos trataron por primeira vez”. A frase remítenos a un Angelopoulos coñecedor da tradición grega e da súa historia, malia ao ingrata que esta pode resultar, até arribar nun “o home e os seus conflitos son idénticos en cada lugar”.

En *Viaxe a Citera* un berimbao percorre pasado e presente á maneira do relato de Borges. Principia cun Alexandros cativo, prosegue cun Alexandros xa adulto e devorca a acción nun Spyros ancián. Tan só lenes representacións da “realidade” do filme chaman a atención dun Alexandros ateigado de inquedaanza: o seu matrimonio é unha farsa e a súa amante non semella encher ese oco. Pola contra, cando se representa a “ficción” o director de cinema fica relegado a unha silandeira presenza testemuñal, nas marxes dun encadre de coidada composición plástica. Un encadre que en ocasións arreda o espectador da butaca para colocalo nunha sala de museo perante unha obra de carácter postimpresionista. A escena da cea na casa de Spyros é unha boa mostra. No seo de escenas memorábeis, antóxase impensábel ollar cara a algures na chegada de Spyros ao porto espetando “son eu”, no intelixente fóra de campo desbotado pola lectura do guión de Alexandros do filme dentro do filme ou na fita final do porto asolagada de sons, música e mensaxes turbadoras que deitan no espectador doses de confusión por se aínda non tiña dabondo coas imaxes. Tres escenas que delimitan a fenda entre ficción e realidade. Mais, coma esquecer ao Spyros encol dunha plataforma mariña á deriva cara a xalundes? Ou ese trávelin circular que tantos problemas lle carrexou na súa formación cinéfila²⁸, e que rebula ao redor dun Spyros que coa ollada perdida

²⁷ Asiduo coguionista de cineastas da talle de Fellini ou Tarkovsky.

²⁸ Mesmo foi expulsado da Escola de Cinema IDHEC por tentar realizar unha panorámica de 360 grados.

repite “escóitote”. Son só algunhas das pasaxes desta viaxe inconclusa da que abrollan un monllo de cuestións de complexa resposta.

Cara a onde se dirixen Spyros e a súa dona bambeados polas ondas do mar? Onde remata a ficción e que hai de real no filme? Que conclusión deita esta viaxe nos seus protagonistas e en quen a olla? Por que a ficción é tan real e a realidade tan ficticia?

“Considero ao espectador como alguén intelixente, que é quen de pensar e interpretar. Alguén co que é posíbel dialogar”. A responsabilidade que leva canda si a cita do cineasta helénico desorienta máis, se cabe, a un espectador que zumega interrogantes en cada obra do Angelopoulos. Quizais o quite haxa que o ir buscar na asunción da viaxe coma xeito de coñecemento. Quizais a viaxe, malia a non ter meta, remate para os personaxes e para o espectador cando se acenden as luces da sala. Quizais, entendendo o cinema coma arte evidenciador da Historia, deixe constancia dun episodio susceptíbel de verse repetido. Ou quizais *Viaxe a Citera* xustifique sinxelamente a ausencia da verba “fin” ao remate de cada filme.

Ficha técnica de “Viaxe a Citera”

Título orixinal: Taxidi sta Kithira

Dirección: Theo Angelopoulos

Guión: Tonino Guerra, Theo Angelopoulos, Thanassis Valtinos

Produción: R.A.I., Channel 4, ZDF, Theo Angelopoulos, Greek Television ET-1, Greek Film Centre

Fotografía: Giorgos Arvanitis

Montaxe: Giorgos Triantafillou

Son: Th. Arvanitis N. Kittou N. Achladis

Música: Helen Karaindrou

Intérpretes: Manos Katrakis (O vello), Mary Chronopoulou (Voula), Dora Volanaki (A vella), Giulio Brogi (Alexandros), Dionyssi Papayannopoulos (Antonis), Akis Kareglis, Giorgos Nezos (Panayotos), Athinodoros Prousalis (o xefe da policía)

Duración: 120 min.

País: Grecia

Ano: 1984

Filmografía de Theo Angelopoulos:

A transmisión (Ekpombi, 1968)
Reconstrucción dun delito (Anaparastassi, 1970)
Verán do 36 (Meres Tou 36, 1972)
A viaxe dos comediantes (O Thiassos, 1975)
Os cazadores (Oi Kynighoi, 1977)
Megaleksandros (Megaleksandros, 1980)
Viaxe a Citera (Taxidi sta Kithira, 1984)
O apicultor (O Melissokomos, 1986)
Paisaxe na néboa (Topio stin omichli ,1988)
O paso suspensivo da cegoña (To Meteoro vima tou pelargou,1991)
A mirada de Ulises (To Vlemma tou Odyssea, 1995)
A eternidade e un día (Mia aioniotita kai mia mera, 1998)

BIBLIOGRAFÍA

BRESSON, R. (1997): *Notas sobre el cinematógrafo*. Madrid: Eds. Ardora.

HEREDERO, C.F.: “La mirada de Ulises: una reflexión sobre el cine y la historia”, en *Dirigido por...*, nº246, maio 1996.

HORTON, A. (2001): *El cine de Theo Angelopoulos. Imagen y contemplación*. Madrid: Eds Akal.

NOSFERATU: “Theo Angelopoulos”, nº24, maio 1997.

JIM JARMUSCH: ESTRAÑOS NO PARAÍSO

NON ME CHAMES BELA

X.Carlos Hidalgo Lomba
Cineclube Compostela

Primeiro *Estraños no paraíso* foi unha curtometraxe feita co celuloide virxe sobrance da última rodaxe de Win Wenders, agasallada a Jim Jarmusch por Chris Sievernack, produtor executivo do cineasta alemán. Era febreiro de 1982 e Jarmusch filmou con corenta minutos de fita un filme de trinta minutos en vinte planos secuencia. Este traballo foi premiado polo Rotterdam Film Festival. O director conseguiu así financiamento para gravar unha hora máis de filme. O *Estraños no paraíso* orixinal converteuse en *O novo mundo*, primeiro episodio dos tres que compoñen a segunda longametraxe de Jim Jarmusch.

Nunha entrevista recente²⁹, Jim Jarmusch declaraba: “Quero facer filmes verbo de ideas. ¿A quen demos lle interesa quen era o político máis influínte na época de Bach? Non hai nin un idiota que estea preocupado por iso. Mais a música de Bach segue viva. As cousas que están a ocorrer en Afganistán, en Iraq e en Palestina son horribéis, mais, en comparanza cos problemas ecolóxicos, non son máis que cagadas de mosca”.

¿Corresponde este posicionamento co do cineasta norteamericano que filmou *Estraños no paraíso*, *Baixo o peso da lei* ou *Tren do misterio*? (cítanse estes tres non casualmente, senón por ter declarado Jarmusch que forman unha triloxía). O Jim Jarmusch gusta de amosar na pantalla personaxes abafados (nestes casos por seren inmigrantes, estraños ou estranxeiros), mais non aparecen tanto os axentes

²⁹ “No confío en la gente que desea poder” entrevista de Alexander Osang con Jim Jarmusch para *Der Spiegel*. Publicada en *El País* o 10 de setembro de 2004, páxina 41.

abafantes. Non é só que estes queden nas sombras ou no fóra de campo, máis ben fican borrados. Nas rúas nas que soa a música de Screamin' Jay Hawkins camiña pouca xente, no restaurante de comida-lixo no que traballa Eva Molnar non hai clientes.

Está nas mans do lector xulgar (de ter tempo e gañas) se as palabras de Jim Jarmusch non estarán salferidas de provocación e máis enfeitadas polos imperativos xornalísticos. Podemos soste que non está entre os obxectivos da crítica social [denominación provisoria] de Jarmusch apuntar os culpábeis do desarraigamento que sofren os seus personaxes. Porén, *Estraños no paraíso* non é amábel coa sociedade norteamericana. Aparecen os seus produtos (as bandexas de comida ultraconxelada que eles denominan *tv-dinner*, cea-televisión) nas mans dos que loitan por se “integrar” nela. Aparece a súa lingua na boca dos que teñen que deixar de ser húngaros para seren exclusivamente estadounidenses (“non me chames Bela. Son Willie, ¿de acordo? W-i-l-l-i-e; ¿queda claro?” [...] “nada de me falar en húngaro. Só inglés, ¿entendido?”). Mais a “integración” significa en realidade ser absorvido para logo ser gomitado nun gueto e ser “estadounidense” resulta imposíbel.

En verdade Jarmusch emprega un truco actoral para que finalmente apareza o elemento represor: enfronta a recién chegada, a inmigrante, Eva, co seu curmán, Bela-Willie, quen é tamén inmigrante mais con disfrace de estadounidense, de integrado. Bela-Willie compórtase de xeito hostil coa recém chegada (ben puidera ser o policía que recolle pegadas dactilares ou esoutro máis proximo con luvas de goma que tantas veces aparece retratado nas prensas do estado).

Por parte, o cineasta ten falado directamente do problema da integración e o multiculturalismo dos EUA: “América é unha mestura de culturas diferentes. Para facer un filme co tema americano, penso que é lóxico ter alomenos unha perspectiva diferente ou transplantada porque a nosa é unha colección de influencias transplantadas”. Outra idea do Jarmusch, falando dos filmes dun dos

seus directores máis preferidos, Nicholas Ray: “penso que sempre trataron de dicir que América é unha especie de mentira” (de volta na tónica do “soño americano” e o seu “*american way of life*”³⁰(2) contra a “mentira americana”: os movementos migratorios cara aos EUA veñen acumulado ducias de filmes, novelas e mesmo unha das sinfonías máis populares da historia da música).

Falabamos das ceas-televisión. Os xogos de apostas (naipes, cans e cabalos) son os outros fragmentos da sociedade norteamericana que Jarmusch nos deixa ver. Atendendo ben, son os únicos elementos que, presentados como anécdotas, permiten que a acción dramática avance cara algures. Os cartos gañados (a sorte do que arrisca, Wall Street, *self-made man*, etc.) nas apostas permítenlles a Bela-Willie e máis a Edie visitar a Eva e logo Miami e no final, nun xiro inesperado (e ao tempo estrañamente anodino) a fuxida, a volta. O resto son planos secuencia xustapostos.

Ficha técnica de “Estraños no Paraíso”:

Título orixinal: Stranger Than Paradise

Dirección: Jim Jarmusch

Guión: Jim Jarmusch

Produción: Sara Driver; Cinesthesia Productions, Grokenberger Film Produktion, Zweites Deutsches Fernsehen (ZDF)

Fotografía: Tom DiCillo (branco e negro)

Montaxe: Jim Jarmusch; Melody London

Son: Drew Kunin

Música: John Lurie

Intérpretes: John Lurie (Willie), Eszter Balint (Eva), Richard Edson (Eddie), Cecillia Stark (tía Lotte), Danny Rossen (Billy), Rammellzee (home cos cartos), Sara Driver (Freak), Richard Boes (traballador da fábrica), Tom DiCillo (empregado do aeroporto), Rockets Redglare (xogador de póquer), Harvey Perr (xogador de póquer), Brian J. Burchill (xogador de póquer), Paul Sloane (propietario do motel)

Duración: 89 minutos

País: EEUU-Alemaña Oriental

Ano: 1983

³⁰ “O estilo de vida americano” Véxase en: Josep Renau, *Fata Morgana USA. The american way of life*. IVAM / Fundació Josep Renau, Valencia, 1989. [textos en inglés e castelán]

Filmografía de Jim Jarmusch:

Vacacións permanentes (Permanent Vacation, 1982)

Estraños no paraíso (Stranger than Paradise, 1984)

Café e cigarros (Coffee and Cigarettes, cm, 1986)

Baixo o peso da lei (Down by Law, 1986)

Café e cigarros, parte II (Coffee and Cigarettes part two, cm, 1988)

Tren do misterio (Mystery Train, 1989)

Noite na terra (Night on Earth, 1991)

Café e cigarros, nalgues en California (Coffee and Cigarettes, Somewhere in California, cm, 1993)

Home morto (Dead Man, 1995)

O ano do cabalo (Year of the horse, 1997)

Café e cigarros [longametraxe] (Coffee and Cigarettes, 2004)

**SPIKE LEE: FAI O AXEITADO
DIALÉCTICA DO GUETO**

**Daniel Salgado
Cineclube Compostela**

“-Estrangulado! No convento? Por quen, polas monxas?

O policía deu marcha atrás de contado, a toda présa.

-Non quixen dicir que fosen as monxas. Pódeo

ter feito unha cuadrilla de negros.”

de *Todos mortos*, Chester Himes

Radio Raheem vira o rostro contra a cámara, ergue as mans e, nos aneis dos dedos de seu, o espectador le: ‘love’ e ‘hate’. O personaxe, nunha cita se cadra non moi sutil a *A noite do cazador*, explica como o combate das dúas forzas marca a traxectoria do mundo. Quen mira a secuencia séntese directamente interpelado polo rostro en garda de Bill Nunn, nótase encirrado polo seu radiocasete cos Public Enemy a bo volume revelando o malestar da civilización estadounidense no fin de século: Fight the power!

Porén, a razón maniquea de Radio Raheem non é a que campa en *Fai o axeitado*, terceiro filme do director afroamericano Spike Lee. A presenza do par amor/odio, encarnado na negritude insurxente e unha miga nihilista de Radio Raheem, adquire na fita, en parte grazas ao plano frontal escollido polo cineasta na escena, función de mecanismo distanciador. Velaquí a proba definitiva de que Spike Lee emprega con coñecemento de causa a Bertolt Brecht. Para explicar o estado de cousas racial nos Estados Unidos de América do Norte, Lee prefire o antinaturalismo á falacia realista propia do imperialismo óptico de Hollywood. Porque, ademais, se algunha

caste de razón ordena o pano de relacións de *Fai o axeitado*, esa resulta precisamente a razón dialéctica. Segundo Engels, no *Anti-Dühring*: “Se paramos a pensar verbo da natureza, ou verbo da historia humana, ou verbo da nosa propia actividade espiritual, atopámonos de primeira intención coa imaxe dunha trama infinda de concatenacións e mutuas influencias, na que nada fica o que era, nin como e onde era, senón que todo se move e muda, nace e caduca”. Negros e italianos, coreanos e saxóns, os fíos do gueto a piques de entraren en combustión perante a confortábel audiencia occidental.

O rebulir das relacións sociais no propio barrio arma o anaco de mundo que Spike Lee atrapa en celuloide para *Fai o axeitado*. Non a arquetípica violencia da paisaxe urbana de arrabalde á que nos afixeron pornógrafos visuais do xorne de Michael Cimino ou William Friedkin, senón a tensión latexante na veciñanza de Bedford-Stuyvesant, Brooklyn, Nova York. O tecido ensarillado entre as diferentes comunidades humanas presentes no filme e na cidade realmente existente constrúe un mapa tremelicante que, á fin, e logo dunha calorosa xornada, se resolve un pouco ao xeito de Peckinpah en *Grupo salvaxe*. No filme do oeste, o director sérvese do hiperrealismo e da parábola para evitar o compromiso directo do seu cinema coa, daquela, invasión de Vietnam. Mais, en *Fai o axeitado*, Spike Lee renuncia, xa dixemos, á falsa asepsia da cámara imperial e, convocando o estilo coral e polícromo dun Fellini, ponlle nome, apelidos e enderezo ao crime, como quería Brecht.

Con todo, e aínda que a situación das, en termos Black Panthers, nacións sometidas dentro dos Estados Unidos poida esixir un panfleto contra a dominación do rostro pálido, Lee foxe da autocompracencia e pescuda tamén nas miserias internas dos dominados. Se o racismo paternal dos italoamericanos, propietarios da pizzería arredor da que se vai desenvolvendo a narración, torna, tarde pero abondo, na súa contra, o celo comerciante dos coreanos, a nugalla afroamericana ou o hermetismo dos portorriqueños non dan escapado da ollada aguda do cineasta. Iso si, sen

esquecer que, finalmente, os únicos brancos, anglosaxóns e protestantes que asoman por Brooklyn son os que acoden en coche patrulla. Para o escritor tunecino Albert Memmi, autor de *Retrato do colonizado*, “todo os oprimidos se asemellan dalgún xeito”. Noutro deses intres nos que a maquinaria cinematográfica de *Fai o axeitado* se detén e belisca ao espectador, unha serie de monólogos frontais en primeiro plano explicita os imaxinarios comúns entre os grupos nacionais de Bedford-Stuyvesant. Spike Lee rebenta a fábrica de soños e violenta os habituais procedementos estéticos do cinema que, dende a formación do clasicismo estadounidense na década de trinta do século XX, teiman por eliminar o xuízo racional do patio de butacas.

Fai o axeitado elabora o seu discurso prescindindo de protagonistas. Acaso Mookie, que interpreta o propio Spike Lee, e máis o locutor de Love Radio, Mr. Señor Love Daddy, na persoa de Samuel L. Jackson, traballen na lóxica do filme como o máis semellante a un punto de vista obxectivizante. Polo demais, un particular coro de personaxes ocupa a pantalla durante as dúas horas de proxección: o Alcalde, Chicharra, Radio Raheem... O magma multicultural da Nova York de 1989 e a sutileza cinematográfica de Spike Lee impiden a convencionalidade en materia de organización actoral.

De calquera xeito, Mr. Señor Love Daddy límitase, a mañá seguinte, a confirmar que a roda segue xirando e que, tamén, volve ir calor. No entanto, Mookie toma partido na catarse que pecha a fita. Ratifica quizais que o mesmo Lee, malia a ser consciente do divino e do humano na súa comunidade, sabe que ten de ficar cos seus. Ao cabo, e así o explicou Frantz Fanon, “un negro non é un home. Un negro é un home negro”.

Ficha técnica de “Fai o que debas”:**Título orixinal:** Do the right thing**Dirección:** Spike Lee**Guión:** Spike Lee**Producción:** Spike Lee, John Kilik e Monty Ross**Intérpretes:** Danny Aiello (Sal), Ossie Davis (O Maior), Ruby Dee (Irmá Nai), Richard Edson (Vito), Giancarlo Esposito (Buggin Out), Spike Lee (Mookie), Bill Nunn (Radio Raheem), John Turturro (Pino) e outros.**Duración:** 130 minutos**País:** EE.UU.**Ano:** 1989**Filmografía de Spike Lee:***A derradeira puta de Brooklyn (Last hustle in Brooklyn, 1977)**A resposta (The answer, 1980)**A barbería da Cama de Joe: Cortamos cabezas (Joe's bed-stuy barbershop: we cut heads, 1983)**Ela teno que ter (She's gotta have it, 1986)**Atordamento escolar (School daze, 1988)**Fai o que debas (Do the right thing, 1989)**Mo' better blues (1990)**Febre da selva (Jungle fever, 1991)**Malcolm X (1992)**Crooklyn (1994)**Clockers (1995)**Rapaza 6 (Girl 6, 1996)**Monta no bus (Get on the bus, 1996)**4 pequenas rapazas (4 little girls, 1997)**El xoga (He got game, 1998)**Verán de Sam (Summer of Sam, 1999)**Bamboozled (2000)**Contra vento e marea (Come rain or come shine, 2001)**Jim Brown tipicamente americano (Jim Brown all american, 2002)**A hora vixésimo quinta (25th hour, 2002)**Ela ódiame (She hate me, 2004)*

R.W. FASSBINDER: A ÚLCERA DE SALEM
A TERCEIRA XERACIÓN RAINER WERNER FASSBINDER

Aurelio Castro Varela
Cineclube Compostela

"Hai que reescribir a historia dende o punto de vista do vencido"

Walter Benjamin

Profesora:- Agora, díganme o significado da Asamblea Nacional na Igrexa de San Pablo, Frankfurt, durante maio de 1848, no contexto de desenvolvemento da revolución.

Alumno:- Non foi politicamente efectiva, o Parlamento era monárquico. No era posíbel unha república porque a burguesía non tiña valor para se librar da clase dominante. Eles gozaban do poder político que defendían á beira da clase dominante contra a oposición.

Alumno 2:- ¡Típico!, primeiro queren a revolución e logo teñen medo de estragar os seus valores burgueses.

Profesora:- Cales son os valores burgueses?

Alumno 2:- Protección da propiedade privada, a lei e a orde, respecto cara á autoridade, dependencia e ambición. Mais no son estes os mesmos valores que se lle poden adxudicar ao Terceiro Reich?

Profesora:- O erguemento do Terceiro Reich non é o tema da discusión.

Alumno 2:- Por que a liña pode ser trazada na nosa moderna sociedade burguesa?... Non son os mesmos valores burgueses os que se defenden hoxe a todo prezo, os valores que conduciron a un réxime fascista?

Quen ao remate se erixiu coma o mellor e máis radical dos novos realizadores alemáns, Rainer Werner Fassbinder, conquistou por vez primeira sona internacional con este filme de 1976, *O medo devora a alma*. O premio FIPRESCI foille

outorgado en Cannes e a súa obra puido atravesar as aduanas culturais de Francia e Alemaña.

Os que resultan protagonistas da ficción, un traballador marroquí e mais unha señora da limpeza a piques de ingresar na vellez, son da enorme familia de parias do planeta, dunha maioría absoluta de desherdados, a prol do capital. Foron decote a preocupación temática do realizador xermano, o personaxe social que filmou con teimosía. Nunha entrevista relataba: "Meu pai transformara algúns cuartos para llos alugar a obreiros inmigrados. Dende esta época coñezo os seus problemas e teño certa afinidade con eles". Na longametraxe Fassbinder ponlle voz ao conto silencioso de Salem e mais Emmi, aos atrancos certos e cotiás -hai quen non quere velos e hai tamén quen non os mostra: uns medios de comunicación perversamente enleados na crónica negra de sucesos³¹ (1)- para se desenvolver socialmente un obreiro chegado de terras asoballadas. Salem é o cabeza de turco que tamén fora por un tempo Günter Wallraf.

O cinema de Rainer W. Fassbinder, tal que o propio realizador e a súa violenta existencia, xurde lucidamente suxo e displicente das feridas políticas da Alemaña do S.XX. A primeira foi evidentemente o nazismo, que outrora quixeron ocultar baixo a alfombra da historia. Segundo afirmou o autor xermano, a respecto tamén dun telefilme seu sobre o tema, "suponse que Alemaña é unha democracia que non embargantes enredou para durante 30 anos de existencia suprimir o sucedido durante o Terceiro Reich, até o extremo de que os alemáns tiveron que reaccionar con sorpresa, absolutamente atónitos, ao saberen que aquilo que mostraba *Holocausto* era a súa herdanza histórica. Non entremos en se era boa ou mala. Só podemos preguntarnos qué caste de democracia é esta que deixa que os alemáns

³¹ "Os prestidixitadores gardan un principio elemental, que consiste en chamar a atención a respecto dunha cousa distinta da que andan a facer (...) A crónica de sucesos é unha caste de sucedáneo elemental, rudimentario, da información, moi importante, porque interesa a todo o mundo, a pesar da súa inanidade, pero que ocupa tempo, un tempo que podería empregarse para dicir outra cousa". *Sobre la televisión*, Pierre Bordieu, Ed. Anagrama. Cabe engadir que o inmigrante adoita ser un excelente protagonista dos sucesos.

risquen o seu pasado, qué pode pedírselle a quen o viron todo e non lle contaron ren aos seus fillos".

Precisamente, o segundo golpe sobranceiro recibido por Fassbinder e outros tantos *fillos* ocorre xa na Alemaña do seu tempo. Ido o trauma do fascismo e co deveso inicial dunha nova construción social, aqueles intereses e valores burgueses que tan felizmente conviviran co Terceiro Reich, que mesmo o alicerzaran, fican en pé aínda, proseguen gobernando e oprimindo o devir enteiro da xente. Este mudar a superficie (a esvástica polo parlamento), para que non mude o estado das cousas, será o trauma político principal que o realizador tentou acotar nos seus filmes e subverter en tanto persoa consciente: "coma director compoño a historia que lle conto ao espectador para facer comprensíbel a realidade. Hai moitas cousas que me volven dar medo, por exemplo as consignas de tranquilidade e orde (...) As formas antigas teñen grandes posibilidades de abrir fendas, naturalmente sen cruces gamadas, mais con métodos de adestramento antigos". O seu celuloide vira espello no que se mira unha nación vaidosa, apodrecida, falsamente renovada.

Para nos falar de Salem e da súa relación prohibida con Emmi Kurowski, Fassbinder colle certa distancia crítica coa historia, que comeza unha noite de choiva, nunha taberna na que bebe o arrabalde social de Alemaña, de calquera estado de Occidente: os inmigrantes. Consonte se coñecen e trazan conversa e afecto os dous protagonistas, para logo finalmente casaren, tamén vai abrollando a aversión dunha comunidade fundada nos prexuizos ideolóxicos da clase burguesa. Os veciños do edificio e do bairro, as compañeiras de traballo de Emmi, os fillos desta, contemplan con noxo a unión sentimental da vella xermana cun estranxeiro africano; o dependente do ultramarinos bota a Salem do comercio cando, ao pedir unha margarina, non dá pronunciado correctamente a marca no egrexio idioma alemán.

E se Fassbinder enfía este "melodrama social" -velaquí o ronsel deixado por Douglas Sirk no realizador alemán- dende unha posición lixeiramente arredada, sen unha presenza abafante na narración dos feitos mais non sendo tampouco neutral,

nós tamén coma espectadores gozamos de certo espazo para advertir as contradicións e de xeito irremediábel tomar partido na longametraxe e talvez nunha realidade xorda, a que aínda se vive trinta anos após nesta Europa de mercado e inmigración escravizada e perseguida.

Inevitabelmente, nunha sociedade corrupta as relacións humanas rematan por respirar o aire viciado do seu contorno. Próximo a Aki Kaurismaki en moitos aspectos (quer na habitual presentación dunha civilización caída no abismo capitalista, quer, sen ir máis lonxe, na posta en escena da taberna de *O medo devora a alma*), non entanto o que no finés supón un territorio dignificador e limpo, en Fassbinder resulta ámbito de disputa emocional: "Cando a xente dá establecido unha relación de amor ten que explotala. Un home precisa amor, sexa cal for a súa situación, pero non hai nada na súa educación que impida que o máis forte dos amantes explote ao máis feble".

Esta concepción escura das ligazóns afectivas, malia a todo, queda temperada ao remate da longametraxe. Mais cara á metade, Salem comeza a cansar da vida calma de Emmi, ao tempo que da súa ansia de adaptalo, contra a que referiu Fassbinder: "O problema reside en que sempre hai unha clase social que quere educar a outra, un home á súa muller, un home a outro home: sempre hai esta relación de educación, esta relación amo-escravo, moi gurú e case fascista". A liorta da parella sucede por non lle facer cus-cus Emmi a Salem; o traballador marroquí irá durmir con Barbara (a dona da taberna), para logo ridiculizar á súa esposa perante os compañeiros de traballo, xogar os cartos aos naipes e entregarse á bebida.

O baile último da historia, no que o matrimonio convoca unha reconciliación, revelará a razón da atravesado conducta de Salem; o protagonista cae ao chan berrando, cunha forte dor no estómago. Ao chegaren ao hospital, o médico explícalle a Emmi que ten "a úlcera do inmigrante", nacida da insoportábel situación social que estes teñen que aturar en Alemaña. Revélase asemade o espanto dun Estado que lentamente vai usurpando calquera benestar da

inmigración, que utiliza a xenofobia coma ferramenta coa que empecer a xuntanza da clase traballadora, un Estado que ben podería ser o español que hoxe temos.

FILMES CITADOS

A terceira xeración (Die Dritte Generation, 1979, R. F. A.).

Holocausto.

Ficha técnica de “O medo devora a alma”

Título orixinal: Angst essen Seele auf

Dirección: Rainer Wener Fassbinder

Guión: Rainer Wener Fassbinder

Producción: Rainer Wener Fassbinder

Montaxe: Jürgen Jürges

Música: Rainer Werner Fassbinder

Intérpretes: Brigitte Mira (Emmi Kurowski), El Heidi Ben Salem (Ali), Barbara Valentin (Barbara), Irm Hermann (Krista), Erma Karlowa (Mrs. Kargus), Anita Bucher (Mrs. Ellis) e outros.

Duración: 93 minutos

País: RFA

Ano: 1974)

Filmografía de Rainer Werner Fassbinder:

O vagamundo da cidade (Stadtstreicher, 1966)

O pequeno caos (Das Kleine Chaos, 1966)

O amor é máis frío ca morte (Liebe ist kälter als der Tod, 1969)

Katzelmacher (1969)

Os Deuses da praga (Götter der Pest, 1970)

Por que corre Herr R. cara a Amok? (Warum läuft Herr R. Amok?, 1970)

O soldado americano (Der Amerikanische Soldat, 1970)

Whity (1971)

Coidado coa puta sagrada (Warning vor einer heiligen Nutte, 1971)

O mercador das catro estacións (Der Händler der vier Jahreszeiten, 1972)

As agres bágoas de Petra von Kant (Die Bitteren Tränen der Petra von Kant, 1972)

O medo devora a alma (Angst essen Seele auf , 1974)

Effi Briest (1974)

Zorra (Faustrecht der Freiheit, 1975)

Mamá Küsters vai ao inferno (Mutter Küsters Fahrt zum Himmel, 1975)

A beberaxe de Satán (Satan'sbraten, 1976)

Chinesisches Roulette (Ruleta chinesa, 1976)
Deutschland im Herbst (Alemaña en outono, 1978)
Desesperación (Despair, 1978)
Nun ano de 13 lúas (In einem Jahr mit 13 Monden, 1978)
O matrimonio de María Braun (Die Ehe der Maria Braun, 1979)
A terceira xeración (Die Dritte Generation, 1979)
Lili Marleen (1981)
O desacougo de Veronika Voss (Die Schnsucht der Veronika Voss, 1982)
Querelle (1982)